



FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

- Memoria 2017 (Ejercicio 2016) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos.....	¡Error! Marcador no definido.
3. Organización general de la Fiscalía.....	4
4. Sedes e instalaciones	5
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía	5
6. Instrucciones generales y consultas.....	5
7. Exposición general de las Fiscalías Provinciales	6
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES.....	11
1. Penal	15
1.1. Evolución de los procedimientos penales	¡Error! Marcador no definido.
1.2. Evolución de la criminalidad	22
2. Civil	30
3. Contencioso-administrativo	32
4. Social	33
5. Otras áreas especializadas.....	34

CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia-tsj.zaragoza@fiscalia.mju.es

Calle, Coso nº 1

50003 ZARAGOZA

FAX: 976 208 435



5.1.	Violencia doméstica y de género.....	34
5.2.	Siniestralidad laboral	40
5.3.	Medio ambiente y urbanismo.....	45
5.4.	Extranjería.....	48
5.5.	Seguridad vial	53
5.6.	Menores	58
5.7.	Cooperación internacional	68
5.8.	Delitos informáticos	69
5.9.	Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal.....	74
5.10.	Vigilancia penitenciaria	77
5.11.	Delitos económicos.....	81
5.12.	Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación	88

CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO..... 91

1.	El Fiscal investigador y diligencias de investigación.....	91
----	--	----

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS;¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

1.1. FISCALES.

La plantilla de Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón no sufrió variación durante el año 2016, siendo la siguiente:

Fiscal Superior: Excmo. Sr. D. José M^a Rivera Hernández.

Teniente Fiscal: Ilmo. Sr. D. Enrique Pera Elfau.

Fiscal: Ilmo. Sr. D. Carlos Sancho Casajús.

1.2. PERSONAL DE SECRETARÍA.

Desempeñan funciones en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, además de las que desempeñan en la Fiscalía Provincial de Zaragoza, las siguientes funcionarias:

D^a María del Carmen Vázquez Toante

D^a Carmen Ayerbe Vinué

D^a Lucía Agudo Hernández

1.3. UNIDAD DE APOYO AL FISCAL SUPERIOR DE ARAGÓN.

La jefatura de dicha Unidad sigue siendo desempeñada por D^a M^a Pilar Posac Marcén, perteneciente al cuerpo de Administradores Superiores, funcionaria del grupo A, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Colabora en sus funciones la funcionaria del cuerpo administrativo de la Comunidad Autónoma de Aragón D^a Carmen Montesinos Aguarón.

2. Incidencias de vacantes, sustituciones y refuerzos.

2.1. FISCALES

No ha habido ninguna incidencia respecto de los Fiscales integrantes de la plantilla.



2.2. PERSONAL DE SECRETARÍA.

Sigue sin resolverse el problema de la falta de personal específico de secretaría en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, continuando los funcionarios de la Fiscalía Provincial de Zaragoza desempeñando tales funciones, compaginándolas con las suyas propias.

Se ha insistido, en la Comisión Mixta de Coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal, en la necesidad de organizar la Nueva Oficina Fiscal, lo que supondría la dotación de personal a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, independientemente del correspondiente a las Fiscalías Provinciales.

Existe el compromiso por parte de la Comunidad Autónoma de mantener dos funcionarios de refuerzo en la Fiscalía Provincial, que prestarán sus servicios en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, en tanto no se creen dos plazas del cuerpo de tramitación procesal para esta Fiscalía.

2.3. UNIDAD DE APOYO AL FISCAL SUPERIOR.

En cuanto a la plaza de administrativo, el funcionario titular de esta plaza, D. César Artal González, pasó a desempeñar en 2016 otro puesto en la Comunidad Autónoma en comisión de servicio, siendo cubierta tal circunstancia, en tanto dure la misma, por la funcionaria D^a Carmen Montesinos Aguarón, quien ya había desempeñado este puesto con anterioridad a plena satisfacción.

3. Organización general de la Fiscalía

Las relaciones con las autoridades de la Comunidad Autónoma, que tiene competencias transferidas en materia de Administración de Justicia, así como con las autoridades del Estado existentes en la Comunidad, las lleva a cabo el Fiscal Superior, quien forma parte de la Comisión de Garantías de Videovigilancia, que es presidida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

El Teniente Fiscal asiste a las reuniones convocadas por el Fiscal de Sala de lo Contencioso Administrativo, mientras que el Fiscal asiste a las convocadas por el Fiscal de Sala de lo Civil y por la Fiscal de Sala de lo Social.

Los asuntos cuyo despacho corresponde a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma son comentados entre el Fiscal Superior, el Teniente Fiscal y el Fiscal, especialmente aquellos que revisten una mayor importancia.

La gestión de medios materiales e informáticos, así como la confección de estadísticas y el apoyo en la utilización de las aplicaciones informáticas “Fortuny” y “Minerva-menores” queda facilitada por la labor de la Unidad de Apoyo con cuya Jefa se despacha diariamente.



Hemos de resaltar, una vez más, la excelente colaboración que presta la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior. Gracias a la labor realizada por la Jefa de la Unidad de Apoyo, perfectamente auxiliada por la funcionaria administrativa perteneciente a la misma, se han podido gestionar aquellas materias que, sin ser propias estrictamente de la función de los Fiscales, sí son absolutamente necesarias para que tal función se desarrolle con eficacia.

4. Sedes e instalaciones

No se ha producido ninguna novedad en las instalaciones de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón que, como se ha indicado en anteriores memorias, tiene su sede en el Palacio de Justicia de Zaragoza. El despacho del Fiscal Superior se encuentra ubicado en la segunda planta, compartiendo secretaría personal con el Fiscal Jefe Provincial de Zaragoza.

Los despachos del Teniente Fiscal y del Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma se encuentran ubicados en la tercera planta.

La Unidad de Apoyo al Fiscal Superior se encuentra ubicada en la cuarta planta.

La ubicación en distintas plantas se debe a las características singulares del edificio, al tratarse de un palacio del siglo XVII. No obstante, esta ubicación no es obstáculo para una continua comunicación entre los integrantes de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

En cuanto a las comunicaciones vía Lexnet, se ha venido realizando la recepción de notificaciones y la presentación de escritos en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En las visitas de inspección a las Fiscalías Provinciales se sigue insistiendo en la necesaria implicación de Fiscales y funcionarios en la adecuada utilización de las herramientas informáticas, vigilándose la utilización de las aplicaciones Fortuny y Minerva-Menores.

En el apartado “Exposición general de las Fiscalías Provinciales” se hará referencia a la utilización de los medios tecnológicos por dichas Fiscalías.

6. Instrucciones generales y consultas

Las Circulares, Instrucciones y Consultas que se reciben de la Fiscalía General del Estado se remiten a todos los Fiscales por correo electrónico para su conocimiento y posteriormente se comprueba el cumplimiento de las mismas.



7. Exposición general de las Fiscalías Provinciales

7.1.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

7.1.1. Recursos humanos

La Fiscalía Provincial de Zaragoza está compuesta por el Fiscal Jefe, la Teniente Fiscal, un Fiscal Decano y 32 Fiscales, de los cuales cinco son de la tercera categoría y el resto de la segunda. A ellos hay que añadir la Sección Territorial de Calatayud, integrada por el Fiscal Decano y dos Fiscales, uno de ellos de la segunda categoría y el otro de la tercera.

En el mes de marzo de 2016, una Fiscal destinada en la Sección Territorial de Calatayud obtuvo plaza en la Fiscalía Provincial, pasando a la plaza de segunda categoría la Fiscal que pertenecía a la tercera, siendo su puesto a su vez cubierto por una Fiscal de 3ª categoría procedente de la Fiscalía Provincial de Teruel.

El 9 de julio de 2016 se jubiló por cumplir la edad reglamentaria el Fiscal Jefe, asumiendo sus funciones la Teniente Fiscal, hasta que el 14 de marzo de 2017 tomó posesión el nuevo Fiscal Jefe Provincial, Ilmo. Sr. D. Felipe Zazurca González.

En cuanto al personal de secretaría, está compuesto por 5 funcionarios del cuerpo de gestión procesal, 14 del cuerpo de tramitación y 6 del cuerpo de auxilio. A ellos hay que añadir dos funcionarias de refuerzo del cuerpo de tramitación procesal que, desde hace tres años, viene siendo renovada cada tres meses.

7.1.2. Sedes e instalaciones

7.1.2.1. Sección de la Fiscalía que atiende la Audiencia Provincial

No se han producido novedades en este año. El nuevo edificio de la Audiencia Provincial de Zaragoza, situado junto al actual Palacio de Justicia, alberga las seis secciones de la Audiencia, que son atendidas por los seis Fiscales, cuyos despachos se encuentran en el Palacio de Justicia, unido a la Audiencia Provincial por un puente. Los Fiscales tienen todos ellos despacho individual y el espacio ocupado por la Fiscalía es amplio y digno.

El despacho de la Teniente Fiscal está ubicado en la tercera planta, mientras que los despachos de los demás Fiscales que atienden la Audiencia Provincial están ubicados en la cuarta planta del edificio.

7.1.2.2. Sección de la Fiscalía que atiende los Juzgados unipersonales.



La Sección de la Fiscalía que atiende los Juzgados unipersonales se encuentra ubicada en la planta 3ª de la Zona B de la Nueva Ciudad de la Justicia, sita en los edificios que, en su día, sirvieron para la Exposición Internacional de Zaragoza 2008.

La Fiscalía forma un cuadrado en cuyos lados están situados los despachos de los Fiscales, mientras que la Secretaría queda en el centro del mismo. Corresponde la organización de dicha Sección al Fiscal Decano. Para la organización de la Secretaría se ha designado a una funcionaria del Cuerpo de Gestión para que desempeñe funciones de gestora-directora, lo que está realizando a plena satisfacción.

En estas dependencias se ha producido un hecho insólito y perturbador, como es la presencia de murciélagos en el falso techo cuyos excrementos han obligado a cerrar uno de los despachos, en concreto el que ocupaba la Fiscal coordinadora del área civil y social. Ello comportaba consecuencias negativas y el peligro de que el problema se extendiera a otros despachos, dada la configuración del falso techo de las dependencias, que es común a todas ellas. Tras varios intentos de solucionar el problema, parece que se ha encontrado una solución, que esperamos que se consolide.

Además, la Fiscalía cuenta con un despacho en la planta 2ª de la Zona E, junto a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, para atender el servicio de guardia en los mismos, y con dos despachos, uno para el Fiscal y otro para los funcionarios, en las dependencias del Juzgado de Guardia, sitas en la planta baja de la Zona E.

En el edificio destinado a los Juzgados civiles, contencioso-administrativos y sociales, la Fiscalía cuenta con un despacho para ser utilizado por los Fiscales que asisten a las vistas de los Juzgados de Primera Instancia, Contencioso-administrativos y Sociales.

7.1.2.3. Sección de Menores de la Fiscalía.

Todos los organismos que afectan a los menores: Juzgados, Fiscalía, Equipos Técnicos, Servicio de Medio Abierto, están ubicados en la planta 2ª de la Zona D, que forma un cuadrado en uno de cuyos lados se ubica la Fiscalía, con cuatro despachos para las Fiscales, una sala de reuniones y una Secretaría.

7.1.2.4. Sección Territorial de Calatayud.

No se han producido variaciones respecto de años anteriores. La Fiscalía está ubicada en el mismo edificio que los dos Juzgados de Instrucción de Calatayud. Las dependencias de Fiscalía constan de un despacho para dos Fiscales, otro despacho donde se ubica un Fiscal y una dependencia para secretaría, donde se ubican tres funcionarios

7.1.3. Medios tecnológicos.

En cuanto a las comunicaciones vía lexnet, se ha venido realizando la recepción de notificaciones y la presentación de escritos en la Sección de la Fiscalía Provincial de Zaragoza que despacha los asuntos civiles, sociales y contencioso-administrativos.



Todavía no se ha iniciado la comunicación vía lexnet de los asuntos penales.

Respecto del uso de la aplicación informática en la Fiscalía Provincial de Zaragoza, se ha observado lo siguiente:

La asignación de un Fiscal para cada Juzgado de Instrucción ha supuesto una mayor implicación del Fiscal en la instrucción de los procedimientos, al ser el responsable no sólo del control de plazos sino también de que durante el transcurso de los mismos se han practicado las diligencias que estima pertinentes para en su momento formular escrito de acusación o interesar el sobreseimiento de la causa.

Se observa que los Fiscales son conscientes de esta mayor implicación y responsabilidad y proceden a interesar la práctica de diligencias y la declaración de complejidad de aquellos asuntos que lo requieren.

Sin embargo, esta actividad de los Fiscales no tiene un adecuado reflejo en la aplicación informática, pues se han observado algunas deficiencias, como la no constancia en la aplicación de la solicitud de declaración de complejidad ni la decisión judicial sobre esta solicitud. Igualmente se ha observado que no se registran adecuadamente los acontecimientos en la pestaña “gestión del tiempo de instrucción”, lo cual es de especial relevancia dado que las diferentes circunstancias previstas para registrar en estos casos suspenden el cómputo de los plazos de instrucción.

El sistema de gestión procesal de las Fiscalías de Aragón, denominado Fortuny, se configura como una base de datos que permite el registro de los asuntos y la actualización de los datos de los expedientes respetando las características de cada jurisdicción e instancia.

Según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 93/2006, de 3 de febrero, por el que se regula el sistema de información del Ministerio Fiscal, resulta obligatoria la utilización del mismo de manera que, como indica dicho precepto, *“Cada Fiscalía asegurará el adecuado control sobre el registro y estado de tramitación de los procedimientos y expedientes, y a tal fin mantendrá siempre actualizados los datos incorporados en los sistemas”*.

De conformidad con lo anterior, la utilización de la aplicación Fortuny resulta obligatoria para todo tipo de procedimientos sin excepción, al igual que también lo es mantener actualizados los procedimientos contenidos en ella, de forma que el soporte informático de cada procedimiento sea fiel reproducción de la tramitación del mismo en formato papel.

Ello supone que todas las intervenciones del Ministerio Fiscal deben ser registradas en la aplicación sin necesidad de que deban darse instrucciones previas en este sentido, ya que de lo contrario el registro informático de Fiscalía no reflejaría la realidad de los procedimientos existentes, algo, por otra parte, demandado por los señores Fiscales en los informes remitidos.

En todo caso, es responsabilidad del Fiscal que despacha cada Juzgado el control de todos los procedimientos del mismo, lo cual abarca tanto el trámite en papel de dichos procedimientos, el trámite informático y la comprobación de la regularidad de los envíos vía LexNET.



En definitiva, debe existir una total implicación, tanto de los funcionarios introduciendo los datos como de los Fiscales comprobando que tal introducción se ha hecho correctamente e introduciendo los dictámenes que elaboren, a fin de que nuestra aplicación informática Fortuny sea un reflejo de la realidad procesal, lo que se considera no sólo una obligación legal sino también una herramienta indispensable para el control de los procedimientos habida cuenta además de la próxima implantación del expediente electrónico.

Para facilitar el registro adecuado en la aplicación, se han realizado cursos de formación destinados a todos los miembros de las Fiscalías de Aragón, tanto Fiscales como funcionarios, relativos no sólo al adecuado registro de los procedimientos itinerados sino también a la utilización de las funcionalidades de la aplicación en relación con el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Dichos cursos han tenido lugar los días 27 y 28 de febrero y 1, 2, 7, 8, 9 y 10 de marzo de este año 2017.

7.2.- Fiscalía Provincial de Huesca.

7.2.1. Recursos humanos

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Huesca está compuesta por 12 Fiscales: Fiscal Jefe Provincial, Teniente Fiscal, 6 Fiscales de segunda categoría y 4 Fiscales de tercera categoría.

El personal de secretaría está formado por 10 funcionarios: 2 del cuerpo de gestión procesal, 5 del cuerpo de tramitación y 3 del cuerpo de auxilio judicial, a los que hay que añadir una sexta funcionaria de tramitación que desde hace tres años viene siendo renovada cada tres meses como refuerzo.

7.2.2. Sedes e instalaciones

La Fiscalía Provincial de Huesca está ubicada desde el mes de septiembre de 2014 en el nuevo Palacio de Justicia. Las instalaciones responden plenamente a las exigencias del trabajo de la Fiscalía, teniendo además la ventaja de que en el mismo edificio se encuentran todos los órganos judiciales con sede en la capital oscense, algo que facilita enormemente el trabajo de los Fiscales y funcionarios de la Fiscalía. Tras más de dos años en las nuevas instalaciones, el balance es muy positivo.

7.1.3. Medios tecnológicos.

Señala el Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Huesca que los ordenadores que utilizan fiscales y funcionarios son en estos momentos obsoletos, ya que llevan tiempo utilizándose y no es infrecuente la existencia de fallos y de un funcionamiento lento en exceso.



En relación a la adecuada utilización de la aplicación informática, en la visita de inspección realizada por el Fiscal Superior a la Fiscalía Provincial de Huesca en el mes de junio de 2016, se comprobó la utilización de las nuevas funcionalidades de la aplicación Fortuny, adecuadas a la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por la Ley 41/2015, de 5 de octubre.

En dicha inspección se observó que la mayoría de los procedimientos eran correctamente grabados en la aplicación informática, si bien se observaron algunas disfunciones en algunas acusas en la grabación de los datos en la pestaña “gestión tiempo de instrucción” o en la grabación de la reapertura del procedimiento.

También se comprobó el cumplimiento de las indicaciones realizadas en la inspección practicada el año anterior.

En cuanto la expediente digital, hay una experiencia piloto en los dos Juzgados de Barbastro (Huesca), que ha planteado algunos problemas. No se ha generalizado esta experiencia a otros Juzgados.

7.3. Fiscalía Provincial de Teruel.

7.3.1. Recursos humanos

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Teruel está integrada, como en años anteriores, por el Fiscal Jefe, la Teniente Fiscal, un Fiscal en plaza de segunda categoría y tres Fiscales en plazas de tercera categoría. La Sección Territorial de Alcañiz está integrada por la Fiscal Decana y una plaza de Abogado Fiscal.

En cuanto al personal de Secretaría, en la Fiscalía Provincial de Teruel con sede en la capital, sigue estando compuesto por una funcionaria de gestión, cuatro de tramitación y dos de auxilio. La Sección Territorial de Alcañiz cuenta con una funcionaria de tramitación y una funcionaria de auxilio.

7.3.2. Sedes e instalaciones

Desde el mes de Septiembre de 2016, debido a la realización de obras en el Palacio de Justicia, sito en Plaza de San Juan nº 6, han trasladado la Sede de la Fiscalía a la C/ San Vicente de Paúl nº 1 (llamada Casa Blanca).

Los Fiscales disponen de despachos individuales situados en la planta primera y la Secretaría se ubica en una sala en la planta baja.

Señala el Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Teruel en su Memoria que el traslado a estas nuevas dependencias C/ San Vicente de Paúl 1 ha traído problemas de coordinación, dado que unos órganos jurisdiccionales se encuentran en esta sede mientras



que otros han permanecido en la antigua sede de la Plaza de San Juan, lo que motiva continuos desplazamientos de los Fiscales de una a otra sede.

Se solicitó un despacho para el Fiscal en la Plaza de San Juan para tener un lugar donde poder trabajar. Se habilitó uno pero el ordenador que se colocó es obsoleto, se cuelga con facilidad y la aplicación "Fortuny" va muy lenta, impidiendo un trabajo rápido y eficaz. No se dispone de teléfono.

Otro problema que reseña el Fiscal Jefe de Teruel es que en la planta donde están ubicados los despachos de los Fiscales se encuentra también la sala de vistas del Juzgado de lo Penal. Allí, en el pasillo, se concentran los acusados, víctimas, testigos, abogados, policías. No hay separación entre los acusados y las víctimas, habiendo tenido lugar ya algún altercado. Se trata de una situación que debería solucionarse.

En la Sección Territorial de Alcañiz las dos Fiscales poseen cada una un despacho y dotado de lo necesario para su trabajo.

El edificio del Juzgado de Calamocha, al que se desplaza el Fiscal que corresponde, dispone de un despacho para uso del Fiscal.

7.3.3. Medios tecnológicos.

En relación a la adecuada utilización de la aplicación informática, en la visita de inspección realizada por el Fiscal Superior a la Fiscalía Provincial de Huesca en el mes de junio de 2016, se comprobó la utilización de las nuevas funcionalidades de la aplicación Fortuny, adecuadas a la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por la Ley 41/2015, de 5 de octubre.

En dicha inspección se observó que la mayoría de los procedimientos se encuentran correctamente grabado, haciendo únicamente algunas observaciones puntuales.

Igualmente se comprobó el cumplimiento de las indicaciones realizadas en la inspección practicada el año anterior.

Ya ha sido solucionado el problema del funcionamiento de la videoconferencia en la sede de la Fiscalía Provincial. Carece de ella la Sección Territorial de Alcañiz.

En el ordenador del despacho del Fiscal en el Juzgado de Calamocha no está instalada la aplicación informática de Fiscalía, "Fortuny", lo que debería solucionarse para que la actuación del Fiscal, cuando acuda a dicho Juzgado, pueda realizarse a través de la aplicación de Fiscalía.

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

CAPÍTULO II.1. Actividad del Fiscal Superior de Aragón.



1. Juntas de Fiscales Jefes Provinciales.

Presididas por el Fiscal Superior, las juntas de Fiscales Jefes Provinciales tienen como misión unificar criterios de actuación e intercambiar problemas y soluciones relativos al funcionamiento de las Fiscalías.

En la Junta del día 25 de enero de 2016 se trataron los siguientes temas: 1.- Control de los sobreseimientos en los procedimientos incoados por denuncia o querrela del Ministerio Fiscal. 2.- Informe del Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Zaragoza sobre la elección de bloques de trabajo por los Fiscales de dicha Fiscalía, tras la junta que habrá celebrado con anterioridad. 3.- Informe de los Fiscales Jefes Provinciales sobre el cumplimiento de la Circular 5/2015 de la Fiscalía General del Estado. 4.- Informe de los Fiscales Jefes Provinciales sobre las notificaciones por sistema Lexnet. 5.- Informe del Fiscal Superior sobre el Plan de Inspección de las Fiscalías Provinciales para el año 2016.

En la Junta de 27 de octubre de 2016 se trataron los siguientes temas: 1.- Informe de la Fiscal Jefe Provincial en funciones de Zaragoza sobre la sentencia del denominado caso "La Muela". 2.- Informe del Fiscal Superior sobre lo tratado en la Junta de Fiscales Superiores y en la reunión conjunta con el Consejo Fiscal sobre el sistema informático de Justicia Digital. 3.- Control de los sobreseimientos en los procedimientos incoados por denuncia o querrela del Ministerio Fiscal. 4.- Actuación del Fiscal en las comparecencias de prisión. 5.- Informe de los Fiscales Jefes Provinciales sobre recursos de apelación interpuestos ante la Sala Civil y Penal del TSJA contra sentencias de las Audiencias Provinciales. 6.- Peticiones a la Fiscalía por el Gabinete de Comunicación y Protocolo del TSJ de copia de escritos de calificación del Ministerio Fiscal. 7.- Informe de los Fiscales Jefes Provinciales sobre las notificaciones por lexnet. 8.- Presentación de demandas de incapacidad por lexnet y archivo de los documentos que acompañan los particulares. 9.- Propuestas de los Fiscales Jefes Provinciales sobre cuestiones a tratar en la próxima reunión de la Comisión Mixta de Coordinación entre el Ministerio Fiscal y la Comunidad Autónoma.

2. Inspección de las Fiscalías Provinciales.

En cumplimiento del artículo 13.2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, modificado por Ley 24/2007 de 9 de octubre, que atribuye a los Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas la inspección ordinaria de las Fiscalías de su ámbito territorial, junto a la función inspectora que con carácter permanente tiene encomendada la Inspección Fiscal por delegación del Fiscal General del Estado, se realizaron en el año 2016 las siguientes inspecciones a las Fiscalías Provinciales.

El día 13 de junio de 2016 se procedió a la inspección de la Fiscalía Provincial de Teruel, centrándose en los siguientes temas: I.- Actuación del Ministerio Fiscal en el cumplimiento del art. 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, II.- Informes emitidos en los recursos de apelación contra las sentencias del Juzgado de lo Penal, III.- Cumplimiento del plazo en las diligencias de investigación de Fiscalía.

El día 22 de junio de 2016 se procedió a la inspección de la Fiscalía Provincial de Huesca, centrándose en los mismos temas.



Dado que la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado giró visita de inspección a la Fiscalía Provincial de Zaragoza los días 8 a 10 de junio de 2016, la inspección que estaba prevista realizar ese año por el Fiscal Superior se pospuso hasta el año 2017, habiéndose realizado en los primeros meses de este año, centrándose en la actuación de los Fiscales encargados del despacho y control de asuntos de los Juzgados de Instrucción de Zaragoza y provincia.

3. Determinación de las necesidades materiales de las Fiscalías.

Se procura centralizar en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, a través de la eficaz e imprescindible labor de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior, la determinación de las necesidades materiales de las Fiscalías Provinciales.

Tanto en la Fiscalía Provincial de Zaragoza como en la de Huesca esta labor se ha circunscrito a la resolución de problemas puntuales, especialmente derivados de la implantación de las comunicaciones vía lexnet, habiéndose instalado dobles pantallas en los ordenadores de los Fiscales.

Mayores problemas se están planteando en la Fiscalía Provincial de Teruel, dado que se está procediendo a la remodelación del edificio existente. Ello ha implicado el traslado provisional de la Fiscalía, junto con la Audiencia Provincial y otras dependencias judiciales, a otro edificio y la consiguiente necesidad de vigilar que las actuales dependencias, aunque sean provisionales, estén dotadas de los medios necesarios para que los Fiscales y los funcionarios puedan desempeñar su labor de forma adecuada.

4. Comisión Mixta de coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal.

Esta Comisión fue creada en 2009 y desempeña un importante papel en las relaciones de la Fiscalía con la Comunidad Autónoma.

En la reunión de 28 de abril de 2016, presidida por el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, se trataron los siguientes temas: Uso de lexnet en Fiscalía. Refuerzos de personal funcionario solicitados por la Fiscalía General del Estado para la revisión de causas tras la entrada en vigor del artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Dotación de personal de refuerzo para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón. Planificación de Minerva Digital y acceso para Fiscalía. Singularización del presupuesto de la Fiscalía en la Comunidad Autónoma de Aragón. Informe sobre el Convenio de Mediación entre el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado. Solicitud de información acerca de la situación de la Nueva Oficina Fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la reunión de 24 de noviembre de 2016, presidida por el Fiscal Superior de Aragón, se trataron los siguientes temas: Uso de lexnet en Fiscalía en el orden jurisdiccional penal. Integración Fortuny-Lexnet, proyecto "Fiscalía Digital" e implantación en Aragón. Personal de refuerzo de la Fiscalía Provincial de Zaragoza y de la Fiscalía Provincial de Huesca. Singularización del presupuesto en las Fiscalías de Aragón. Oficina Fiscal en la



Comunidad Autónoma de Aragón. Traslado provisional de la Fiscalía Provincial de Teruel a las nuevas instalaciones. Convenio de Mediación.

5. Participación en la Comisión de Garantías de Videovigilancia en Aragón.

La Comisión de Garantías de Videovigilancia en Aragón tiene como cometido informar sobre las peticiones que realizan los ayuntamientos para la instalación de cámaras de videovigilancia en las vías públicas con la finalidad de evitar daños vandálicos y acciones delictivas.

Dicha comisión está presidida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y forman parte de la misma el Fiscal Superior de Aragón, el Abogado del Estado Jefe de Aragón, un representante de la Federación Aragonesa de Municipios y Comarcas y un representante de la Administración General del Estado. A las reuniones concurren también un representante del Ayuntamiento que solicita la instalación de las cámaras y un representante de la Policía Nacional o de la Guardia Civil que informa sobre la situación y utilidad de dichas cámaras de videovigilancia.

La Comisión tiene como cometido garantizar que la actuación de las fuerzas de seguridad, en el legítimo ejercicio de su función de garantizar la seguridad pública, no vulneren alguno de los derechos fundamentales de los ciudadanos, conciliando seguridad con libertad. Su informe es vinculante para la Administración si es negativo o impone condiciones o restricciones.

Durante el año 2016 tuvieron lugar las siguientes reuniones, en las que se examinaron las peticiones que se relacionan:

Día 10 de marzo de 2016: Solicitud de autorización de videocámaras en Utebo, Monzón y Sabiñáñigo y solicitud de renovación de videocámaras en Ejea de los Caballeros.

Día 21 de abril de 2016: Solicitud de renovación de videocámaras en Jaca, Teruel y Huesca.

Día 14 de junio de 2016: Solicitud de autorización de videocámaras en Barbastro y solicitud de renovación de videocámaras en Ejea de los Caballeros.

Día 7 de julio de 2016: Solicitud de autorización de videocámaras en Huesca y Sabiñáñigo.

Día 26 de julio de 2016: Solicitud de autorización de videocámaras en Ejea de los Caballeros.

Día 21 de noviembre de 2016: Solicitud de autorización de videocámaras en Binéfar y Sabiñáñigo, y solicitud de renovación de videocámaras en Zaragoza.



6. Relación con autoridades estatales y locales.

Como se ha señalado en memorias anteriores, la relación con las autoridades, tanto estatales como autonómicas y locales, sigue siendo totalmente fluida desde el punto de vista institucional y cordiales desde el punto de vista personal.

7. Relación con los Fiscales de Sala Delegados de Especialidades.

En cuanto a la relación con los Fiscales de Sala Delegados de Especialidades, desde la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón se ha pretendido siempre una colaboración con los mismos, tanto en el trabajo diario, a través de los Fiscales Delegados en las Fiscalías Provinciales, como en asuntos puntuales.

Por la Fiscalía General, a propuesta del Fiscal Superior, se procedió al nombramiento de Fiscal Delegada de la Especialidad Civil y de protección jurídica de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Fiscal Delegada de dicha especialidad en la Fiscalía Provincial de Zaragoza, Ilma. Sra. Doña Clara Pueyo Val, habiéndose procedido por el Fiscal Superior a la delegación formal de competencias a favor de dicha Delegada.

CAPÍTULO II.2. Actividad procesal de las Fiscalías de Aragón.

1. Penal

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES.

Con relación a la **Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón**, hay que tener en cuenta que la Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia y el fortalecimiento de las garantías procesales, publicada en el BOE el día 6 de octubre, que entró en vigor el 6 de diciembre de 2015, modificó la competencia de las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas, al introducir un recurso de apelación contra *“los autos que supongan la finalización del proceso por falta de jurisdicción o sobreseimiento libre y las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales en primera instancia”*, recurso cuya resolución se atribuye a las Salas de lo Civil y Penal.

Esto supone que contra esas resoluciones dictadas en primera instancia por las Audiencias Provinciales de las tres provincias aragonesas, en los procedimientos penales incoados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 41/2015 el día 6 de diciembre de 2015 (Disposición Transitoria Única), cabe recurso de apelación, que se regula en el nuevo artículo 846 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, modificando así las competencias penales de los Tribunales Superiores de Justicia.

En el año 2016 la actividad procesal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón en el orden penal queda reflejada en los siguientes datos:



La Fiscalía de la Comunidad tramitó una diligencia de investigación penal, de conformidad con el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. En el año 2015 se incoaron tres diligencias, igual que en el año 2014.

Los delitos investigados fueron prevaricación judicial y prevaricación administrativa. Finalmente estas diligencias de investigación fueron archivadas.

La Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón no ha incoado diligencias previas por delitos de su competencia en 2016; en 2015 tampoco incoó ninguno. Tramitó 11 diligencias indeterminadas a consecuencia de denuncias o querellas presentadas por particulares contra aforados, para resolver sobre su admisión a trámite. El pasado año 2015 fueron 16, 9 en 2014, 5 en 2013, 6 en 2012 y 12 en 2011. La Sala dictó 11 autos de inadmisión y archivo.

En este año 2016 no se han celebrado juicios orales por delito ante la Sala de lo Penal, al igual que en 2015. Ante la Sala se celebraron 5 vistas de recursos de apelación interpuestos contra sentencias dictadas por el Tribunal del Jurado y se dictaron otras tantas sentencias; en 2015 fueron 5 y 6 en 2014. El Ministerio Fiscal no preparó recursos de casación puesto que las sentencias fueron conformes con sus pretensiones.

Se resolvieron además mediante auto otros dos recursos de apelación interpuestos contra autos dictados por los Magistrados Presidentes del tribunal del Jurado.

Con relación a las **Fiscalías Provinciales de Aragón**, hay que señalar los siguientes datos. Los porcentajes de aumento o disminución se refieren siempre en relación con el año anterior.

1.1.1. Diligencias previas

En el conjunto de Aragón el número de diligencias previas incoadas durante el año 2016 fue de 43.112 frente a 81.840 en 2015 (disminución del 47 %), 87.271 en 2014 (disminución del 6,22 %) y 86.550 del año 2013 (aumento respecto del año anterior del 0,83 %.)

La razón del importante descenso en el número de diligencias previas incoadas en 2016 es consecuencia de la reforma de la ley de Enjuiciamiento Criminal, que establece ahora que la policía judicial no trasladará a los correspondientes Juzgados aquellos atestados por delitos en los que no conste el presunto autor, limitándose a informar mediante la remisión de una lista de los mismos. Esto supone que los juzgados ya no incoan diligencias previas en estos casos, por lo que han desaparecido de las estadísticas un número notable de sobreseimientos provisionales.

La mayor parte de los casos se da en los delitos contra el patrimonio, como se comprobará al tratar el tema en el apartado “evolución de la criminalidad”.



En la **Fiscalía Provincial de Zaragoza**, el número de diligencias previas incoadas durante el año 2016 fue de 32.204, frente a 59.102 en 2015 (disminución del 47 %), 64.108 en 2014 (disminución del 7,8 %) y 64.433 en 2013 (disminución del 0,5 %).

En la **Fiscalía Provincial de Huesca** el número de diligencias previas incoadas durante el año 2016 fue de 7.627, frente a 16.678 en 2015 (disminución del 54 %), 16.544 en 2014 (aumento del 0,8 %) y 15.794 en 2013 (aumento del 4,7 %).

En la **Fiscalía Provincial de Teruel**, el número de diligencias previas incoadas durante el año 2016 fue de 3.281, frente a 6.060 en 2015 (disminución del 45,85 %), 6.619 en 2014 (aumento del 0,8 %) y 6.323 en 2013 (aumento del 4,7 %).

1.1.2. Procedimientos abreviados

En el conjunto de Aragón el número de procedimientos abreviados incoados durante el año 2016 fue de 4.757 frente a 4.490 en 2015 (aumento del 5,9 %), 4.842 en 2014 (disminución del 7,26 %) y 4.557 en 2013 (aumento respecto del año anterior del 6,25 %).

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se incoaron en el año 2016 un total de 3.660 procedimientos abreviados, frente a 3.524 en 2015 (aumento del 3,9 %), 3.766 en 2014 (disminución del 6,4 %) y 3.620 en 2013 (aumento del 4 %).

En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoaron en el año 2016 un total de 828 procedimientos abreviados, frente a 726 en 2015 (aumento del 14 %), 821 en 2014 (disminución del 11,6 %) y 635 en 2013 (aumento del 29,3 %).

En la Fiscalía Provincial de Teruel se incoaron en el año 2016 un total de 269 procedimientos abreviados, frente a 240 en 2015 (aumento del 12 %), 255 en 2014 (disminución del 5,9 %) y 302 en 2013 (disminución del 15,56 %).

1.1.3. Diligencias urgentes

En el conjunto de Aragón se incoaron en el año 2016 un total de 3.687 diligencias urgentes, frente a 3.538 en 2015 (aumento del 4,2 %), 4.042 en 2014 (disminución del 12,46 %) y las 4.102 en 2013 (disminución del 1,46 %).

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se incoaron en el año 2016 un total de 2.745 diligencias urgentes, frente a 2.670 en 2015 (aumento del 2,8 %), 3.122 en 2014 (disminución del 14,5 %) y 3.102 en 2013, (aumento del 0,6 %).

En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoaron en el año 2016 un total de 541 diligencias urgentes, frente a 496 en 2015, (aumento del 9 %), 553 en 2014 (disminución del 10,3 %) y 599 en 2013, (disminución del 7,7 %).



En la Fiscalía Provincial de Teruel se incoaron en el año 2016 un total de 401 diligencias urgentes, frente a 372 en 2015 (aumento del 7,8 %), 367 en 2014 (aumento del 1,4 %) y 401 en 2013, (dismutación del 8,5 %).

1.1.4. Delitos leves

En el conjunto de Aragón se incoaron en el año 2016 un total de 8.924.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se incoaron en el año 2016 un total de 6.566

En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoaron en el año 2016 un total de 1.787.

En la Fiscalía Provincial de Teruel se incoaron en el año 2016 un total de 571 delitos leves.

1.1.5. Sumarios

En el conjunto de Aragón se incoaron en el año 2016 un total de 49 sumarios, frente a 35 en 2015 (aumento del 40 %), 34 en 2014 (aumento del 2,9 %) y 27 en 2013, (aumento del 25,9 %).

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se incoaron en el año 2016 un total de 38 sumarios, frente a 29 en 2015 (aumento del 31 %), 26 en 2014 (aumento del 11,5 %) y 19 en 2013, (aumento del 36,8 %).

En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoaron en el año 2016 un total de 7 sumarios, frente a 5 en 2015 (aumento del 40 %), 7 en 2014 (disminución del 28,6 %) y 4 en 2013, (aumento del 75 %).

En la Fiscalía Provincial de Teruel se incoaron en el año 2016 un total de 4 sumarios, frente a 1 en 2015, 1 en 2014 y 4 en 2013.

1.1.6. Tribunal del Jurado

En el conjunto de Aragón se incoaron en el año 2016 un total de 11 procedimientos del Tribunal del Jurado, frente a 9 en 2015 (aumento del 22 %), 11 en 2014 (disminución del 18,8 %) y 13 en 2013, (disminución del 15 %).

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se incoaron en el año 2016 un total de 9 procedimientos del Tribunal del Jurado, frente a 6 en 2015 (aumento del 50 %), 9 en 2014 (disminución del 33,3 %) y 10 en 2013, (disminución del 10 %).



En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoó en el año 2016 un procedimiento del Tribunal del Jurado, frente a 2 en 2015, 2 en 2014 y 3 en 2013

En la Fiscalía Provincial de Teruel se incoó 1 procedimiento del Tribunal del Jurado en el año 2016, frente a 1 en 2015, y ninguno en 2014 y 2013.

1.1.7. Escritos de calificación

En el conjunto de Aragón, los Fiscales formularon en 2016 un total de 6.563 escritos de calificación, frente a los 6.231 en 2015 (aumento del 5,3 %), 6.790 en 2014 (disminución del 8,2%) y 6.549 en 2013, (aumento del 3,7 %).

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, los Fiscales formularon en 2016 un total de 5.044 escritos de calificación, frente a los 4.847 en 2015 (aumento del 4 %), 5.270 en 2014 (disminución del 8 %) y 5.054 en 2013, (aumento del 4,2 %).

De dichos escritos, 1.700 lo fueron en Diligencias Urgentes (1.654 en 2015), (1.903 en 2014) (1.961 en 2013), 3.314 en Procedimientos Abreviados (3.163 en 2015) (3.333 en 2014) (3.064 en 2013), 24 en sumarios (25 en 2015) (24 en 2014) (17 en 2013) y 6 en procedimientos de Jurado (5 en 2015) (10 en 2014) (12 en 2013).

En la Fiscalía Provincial de Huesca, los Fiscales formularon en 2016 un total de 1.203 escritos de calificación, frente a los 897 en 2015 (aumento del 34 %), 1.032 en 2014 (disminución del 13,08 %) y 960 del año 2013, (aumento del 11,2 %).

De dichos escritos, 443 lo fueron en Diligencias Urgentes (363 en 2015) (392 en 2014) (410 en 2013), 752 en Procedimientos Abreviados (522 en 2015) (635 en 2014) (548 en 2013), 6 en sumarios (10 en 2015) (3 en 2014) (2 en 2013) y 2 en procedimientos de Jurado (2 en 2015) (2 en 2014) (0 en 2013).

En la Fiscalía Provincial de Teruel los Fiscales formularon en 2016 un total de 496 escritos de calificación, frente a los 487 en 2015 (aumento del 1,8 %), 488 en 2014 (disminución del 0,2 %) y 535 en 2013, (disminución del 8,78 %).

De dichos escritos, 294 lo fueron en Diligencias Urgentes (301 en 2015) (282 en 2014) (289 en 2013), 200 en Procedimientos Abreviados (185 en 2015) (203 en 2014) (242 en 2013), 2 en sumarios (0 en 2015) (3 en 2014) (4 en 2013) y 0 en procedimientos de Jurado (1 en 2015) (0 en 2014) (0 en 2013).

1.1.8. Medidas cautelares

En el conjunto de Aragón, durante el año 2016, se formularon un total de 380 solicitudes de prisión sin fianza, frente a 400 en 2015 (disminución del 5 %), 478 en 2014 (disminución del 16,31 %) y 521 en 2013, (disminución del 8,25 %).



En la Fiscalía Provincial de Zaragoza durante el año 2016 se formularon un total de 265 solicitudes de prisión sin fianza, frente a 269 en 2015 (disminución del 1,48 %), 271 en 2014 (disminución del 3,32 %) y 350 del año 2013, (disminución del 21 %).

En la Fiscalía Provincial de Huesca durante el año 2016 se formularon un total de 40 solicitudes de prisión sin fianza, frente a 34 en 2015 (aumento del 17,6 %), 40 en 2014 (disminución del 15 %) y 37 en 2013, (aumento del 8 %).

En la Fiscalía Provincial de Teruel, durante el año 2016, se formularon un total de 75 solicitudes de prisión sin fianza, frente a 104 en 2015 (disminución del 27,8 %), 80 en 2014 (aumento del 30 %) y 44 del año 2013, (aumento del 81 %).

1.1.9. Juicios

En el conjunto de Aragón durante el año 2016 los Fiscales asistieron a un total de 4.306 juicios por delito, frente a 4.136 en 2015 (aumento del 4 %), 4.393 en 2014 (disminución del 5,85 %) y 4.382 en 2013, (disminución del 0,3 %).

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, durante el año 2016 los Fiscales asistieron a 3.479 juicios, frente a 3.230 en 2015 (aumento del 7,7 %), 3.557 de 2014 (disminución del 9,19 %) y 3.507 del año 2013, (aumento del 1,4 %).

De dichos juicios, se celebraron en los Juzgados de lo Penal 3.299, frente a 3.061 en 2015, 3.362 en 2014 y 3.338 de 2013.

Y se celebraron en la Audiencia Provincial 180, frente a 169 en 2015, 195 en 2014 y 169 en 2013.

En la Fiscalía Provincial de Huesca, durante el año 2015, los Fiscales asistieron a 627 juicios, frente a 663 en 2015 (disminución del 5,4 %), 602 en 2014 (aumento del 10,13 %) y 612 en 2013 (disminución del 1,6 %).

De dichos juicios, se celebraron en los Juzgados de lo Penal 587 frente a 635 en 2015, 558 en 2014 y 581 en 2013.

Y se celebraron en la Audiencia Provincial 40, frente a 28 en 2015, 34 en 2014 y 31 en 2013.

En la Fiscalía Provincial de Teruel, durante el año 2015, los Fiscales asistieron a 200 juicios, frente a 239 en 2015 (disminución del 16 %), 234 en 2014 (aumento del 2,13 %) y 263 en 2013 (disminución del 11 %).

De dichos juicios, se celebraron en los Juzgados de lo Penal 184 frente a 223 en 2015, 215 en 2014 y 249 en 2013.

Y se celebraron en la Audiencia Provincial 16, frente a 15 en 2015, 19 en 2014 y 14 en 2013.



1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

En el conjunto de Aragón el número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal durante el año 2016 ascendió a un total de 4.099 frente a 3.943 en 2015 (aumento del 4 %), 3.406 en 2014 (disminución del 7,51 %) y 3.347 en 2013, (aumento del 1,8 %).

Y las sentencias dictadas en 2016 por las Audiencias Provinciales ascendieron a un total de 239 frente a 210 en 2015 (aumento del 13,8 %), 251 en 2014 (disminución del 16,33 %), y 216 en 2013, (aumento del 16 %).

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, el número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal durante el año 2016 ascendió a un total de 3.341, frente a 3.150 en 2015 (aumento del 6 %), 406 en 2014 (disminución del 7,51 %) y 3.347 en 2013, (aumento del 1,8 %).

Y las sentencias dictadas en 2016 por la Audiencia Provincial ascendieron a 187 frente a 169 en 2015 (aumento del 10.6 %), 197 en 2014 (disminución del 14,21 %) y 170 en 2013 (aumento del 15,88 %).

En la Fiscalía Provincial de Huesca, el número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal durante el año 2016 ascendió a un total de 569, frente a 567 en 2015 (aumento del 0,4 %), 556 en 2014 (aumento del 1,9 %) y 545 en 2013 (aumento del 2 %).

Y las sentencias dictadas en 2016 por la Audiencia Provincial ascendieron a 37 frente a 24 en 2015 (aumento del 54 %), 35 en 2014 (disminución del 31,42 %) y 32 en 2013 (aumento del 9 %).

En la Fiscalía Provincial de Teruel, el número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal durante el año 2016 ascendió a un total de 189, frente a 226 en 2015 (disminución del 16 %), 221 en 2014 (aumento del 2,26 %) y 252 en 2013 (descenso del 12 %).

Y las sentencias dictadas en 2016 por la Audiencia Provincial ascendieron a 15, frente a 17 en 2015 (disminución del 11,76 %), 19 en 2014 (disminución del 10,52 %) y 14 del año 2013 (aumento del 35,7 %).

1.1.11. Diligencias de investigación

En el conjunto de Aragón, se incoaron en 2016 un total de 218 diligencias de investigación, frente a 198 en 2015 (aumento del 10 %), 241 en 2014 (disminución del 17,8%) y 233 en 2013, (aumento del 3,4 %).

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, se incoaron en 2016 un total de 155 diligencias de investigación, frente a 123 en 2015 (aumento del 26 %), 161 en 2014 (disminución del 23,6 %) y 156 en 2013 (aumento del 3,2 %).



En la Fiscalía Provincial de Huesca, se incoaron en 2016 un total de 24 diligencias de investigación, frente a 19 en 2015 (aumento del 26 %), 33 de 2014 (disminución del 42,4 %) y 40 en 2013, (disminución del 17,5 %).

En la Fiscalía Provincial de Teruel, se incoaron en 2016 un total de 39 diligencias de investigación, frente a 56 (disminución del 30 %), en 2015, 47 en 2014 (aumento del 19,14 %) y 37 en 2013, (aumento del 27 %).

1.1.12. Ejecutorias

En el conjunto de Aragón, se despacharon en 2016 un total de 652 ejecutorias ante la Audiencia Provincial, frente a 676 en 2015 (disminución del 3,5 %) y 677 en 2014. Y un total de 9.191ejecutorias ante los Juzgados de lo Penal, frente a 9.012 en 2015 (aumento del 2 %) y 7.943 en 2014.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se despacharon en 2016 un total de 471 ejecutorias ante la Audiencia Provincial, frente a 465 en 2015 y 501 en 2014. Y un total de 7.393 ejecutorias ante los Juzgados de lo Penal, frente a 7.232 en 2015 y 6.076 en 2014.

En la Fiscalía Provincial de Huesca se despacharon en 2016 un total de 114 ejecutorias ante la Audiencia Provincial, frente a 145 en 2016, y 118 en 2014. Y un total de 1.215 ejecutorias ante los Juzgados de lo Penal, frente a 1.212 en 2015 y 1317 en 2014.

En la Fiscalía Provincial de Teruel se despacharon en 2016 un total de 67 ejecutorias ante la Audiencia Provincial, frente a 66 en 2015 y 58 en 2014. Y un total de 583 ejecutorias ante los Juzgados de lo Penal, frente a 568 en 2015 y 550 en 2014.

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD



1.2.1. Vida e integridad

1.2.1.1. En el conjunto de las Fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos:

Homicidios y asesinatos: 6 sumarios, (2 en 2015), 8 procedimientos de jurado (7 en 2015), (5 en 2014), (6 en 2013), 7 sentencias (16 en 2015), (19 en 2014), (12 en 2013).

Homicidios por imprudencia: 19 diligencias previas (19 en 2015), (29 en 2014), (47 en 2013), 5 sentencias (7 en 2015), (7 en 2014), (9 en 2013).

Lesiones dolosas: 14.527 diligencias previas (19.839 en 2015), (23.740 en 2014), (23.681 en 2013), 37 diligencias urgentes (68 en 2015), (350 en 2014), (421 en 2013), 489 procedimientos abreviados (489 en 2015), (585 en 2014), (623 en 2013), 93 sentencias (540 en 2015), (513 en 2014), (640 en 2013).

Lesiones por imprudencia: 4.672 diligencias previas (4.264 en 2015), (5.996 en 2014), (7.411 en 2013), 32 procedimientos abreviados (18 en 2015), (18 en 2014), (54 en 2013), 11 sentencias (11 en 2015), (22 en 2014), (49 en 2013).

1.2.1.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza los datos son los siguientes

Homicidios y asesinatos: 6 sumarios (2 en 2015), (3 en 2014), 7 procedimientos de jurado (5 en 2015), (4 en 2014), 6 sentencias (14 en 2015), (15 en 2014).

Homicidios por imprudencia: 7 diligencias previas (5 en 2015), (24 en 2014), 4 sentencias (4 en 2015), (5 en 2014).

Lesiones dolosas: 11.682 diligencias previas (15.544 en 2015), (19.625 en 2014), 31 diligencias urgentes (52 en 2015), (337 en 2014), 393 procedimientos abreviados (372 en 2015), (436 en 2014), 403 sentencias (421 en 2015), (417 en 2014).

Lesiones por imprudencia: 2.562 diligencias previas (1.491 en 2015), (3.318 en 2014), 22 procedimientos abreviados (9 en 2015), (9 en 2014), 11 sentencias (10 en 2015), (5 en 2014).

1.2.1.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca los datos son los siguientes:

Homicidios y asesinatos: 1 procedimientos de jurado (1 en 2015), (1 en 2014), 1 sentencia (1 en 2015), (4 en 2014).

Homicidios por imprudencia: 4 diligencias previas (3 en 2015), (4 en 2014), 1 sentencia (2 en 2015), (2 en 2014).

Lesiones dolosas: 1.992 diligencias previas (3.646 en 2015), (3.392 en 2014), 6 diligencias urgentes (10 en 2015), (6 en 2014), 96 procedimientos abreviados (85 en 2015), (110 en 2014), 82 sentencias (79 en 2015), (68 en 2014).



Lesiones por imprudencia: 706 diligencias previas (1.765 en 2015), (1.705 en 2014), 10 procedimientos abreviados (6 en 2015), 0 sentencias (8 en 2015), (13 en 2014).

1.2.1.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel los datos son los siguientes:

Homicidios y asesinatos: 0 procedimientos (1 en 2015), (0 en 2014).

Homicidios por imprudencia: 8 diligencias previas (11 en 2015) (1 en 2014).

Lesiones dolosas: 673 diligencias previas (649 en 2015), (723 en 2014),

Lesiones por imprudencia: 1.404 diligencias previas (1.008 en 2015), (973 en 2014).

1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

1.2.2.1. En el conjunto de las Fiscalías de Aragón: 5

1.2.2.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza: 3.

1.2.2.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca: 2.

1.2.1.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel: 0.

1.2.3. Libertad sexual

1.2.3.1. En el conjunto de las Fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos:

Delitos contra la libertad sexual: 429 diligencias previas (341 en 2015), (334 en 2014), (297 en 2013), 68 procedimientos abreviados (80 en 2015), (52 en 2014), (61 en 2013), 60 sentencias (59 en 2015), (35 en 2014), (45 en 2013).

De ellos, corresponden a agresiones sexuales los siguientes: 156 diligencias previas (152 en 2015), (127 en 2014) (119 en 2013); 10 procedimientos abreviados (80 en 2015), (52 en 2014), (17 en 2013); 13 sentencias (14 en 2015), (7 en 2014), (12 en 2013)

1.2.3.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza los datos son los siguientes:

En 2016 se incoaron 358 diligencias previas (341 en 2015), (231 de 2014) y (218 de 2013). De las mismas corresponden 136 a agresión sexual (136 en 2015), (95 en 2014), (97 en 2013)

En 2016 se incoaron 61 procedimientos abreviados (56 en 2015), (38 en 2014), (43 en 2013). De los cuales 10 por agresión sexual (9 en 2015), (11 en 2014), (11 en 2013).



En 2016 se han dictado 45 sentencias (48 en 2015), (21 en 2014), (30 en 2013). De las cuales 12 por agresión sexual (12 en 2015), (3 en 2014), (7 en 2013).

1.2.3.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca los datos son los siguientes:

En 2016 se incoaron 37 diligencias previas (39 en 2015), (67 en 2014), (52 en 2013). De las mismas corresponden 9 a agresión sexual (11 en 2015), (21 en 2014), (14 en 2013).

En 2016 se incoaron 7 procedimientos abreviados (15 en 2015), (13 en 2014) (12 en 2013), de los cuales 0 por agresión sexual (2 en 2015), (2 en 2014), (3 en 2013).

En 2016 se han dictado 15 sentencias (9 en 2015), (8 en 2014), (11 en 2013) de las cuales 1 por agresión sexual (2 en 2015), (2 en 2014), (3 en 2013).

1.2.3.4. Fiscalía Provincial de Teruel los datos son los siguientes:

En 2016 se incoaron 34 diligencias previas (27 en 2015), (36 en 2014), (27 del año 2013). De las mismas corresponden 11 a agresión sexual (5 en 2015), (11 en 2014), (8 en 2013).

En 2016 se incoaron 0 procedimientos abreviados (9 en 2015), (1 en 2014), (6 en 2013), De ellos 0 por agresión sexual (3 en 2013)

En 2016 se han dictado 0 sentencias (2 en 2015), (3 en 2014), (4 en 2013). De ellas 0 por agresión sexual (0 en 2015), (2 en 2014), (2 en 2013).

1.2.4. Violencia doméstica

Nos remitimos al apartado 5.1 “Violencia doméstica o de género” dentro de “5. Otras áreas especializadas”.

1.2.5. Relaciones familiares

1.2.5.1. En el conjunto de las Fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos: 495 diligencias previas (632 en 2015), (680 en 2014), (650 en 2013), 242 procedimientos abreviados (316 en 2015), (318 en 2014), (307 en 2013), 131 sentencias (142 en 2015), (149 en 2014), (160 en 2013).

1.2.5.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza los datos son los siguientes: 341 diligencias previas (423 en 2015), (481 en 2014), 183 procedimientos abreviados (227 en 2015), (258 en 2014), 103 sentencias (114 en 2015), (117 en 2014).

1.2.5.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca los datos son los siguientes: 103 diligencias previas (127 en 2015), (143 en 2014), 50 procedimientos abreviados (71 en 2015), (42 en 2014), 23 sentencias (19 en 2015), (27 en 2014).



1.2.5.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel los datos son los siguientes: 51 diligencias previas (82 en 2015), (85 en 2014), 9 procedimientos abreviados (18 en 2015), (18 en 2014), 5 sentencias (9 en 2015), (5 en 2014).

1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

1.2.6.1. En el conjunto de las Fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos:

Hurto: 2.140 diligencias previas (16.288 en 2015), (18.183 en 2014), (18.737 en 2013), 80 diligencias urgentes (51 en 2015), (60 en 2014), (76 en 2013), 313 procedimientos abreviados (333 en 2015), (360 en 2014), (299 en 2013), 199 sentencias (250 en 2015), (233 en 2014), (232 en 2013).

Robo con fuerza en las cosas: 1.684 diligencias previas (9.070 en 2015), (9.060 en 2014), (9.296 en 2013), 33 diligencias urgentes (16 en 2015), (41 en 2014), (65 en 2013), 430 procedimientos abreviados (470 en 2015), (519 en 2014), (580 en 2013), 269 sentencias (289 en 2015), (439 en 2014), (399 en 2013).

Robo con fuerza en casa habitada: 566 diligencias previas (284 en 2015), (228 en 2014), (239 en 2013), 2 diligencias urgentes (4 en 2015), (3 en 2014), (2 en 2013), 54 procedimientos abreviados (43 en 2015), (62 en 2014), (100 en 2013), 68 sentencias (70 en 2015), (44 en 2014), (44 en 2013).

Robo con violencia o intimidación: 805 diligencias previas (1.130 en 2015), (1.236 en 2014), (1.242 en 2013), 11 diligencias urgentes (12 en 2015), 200 procedimientos abreviados (168 en 2015), (157 en 2014), (205 en 2013), 112 sentencias (144 en 2015), (125 en 2014), (163 en 2013).

Estafa: 1.631 diligencias previas (5.086 en 2015), (4.602 en 2014), (3.569 en 2013), 13 diligencias urgentes (8 en 2015), (10 en 2014), (3 en 2013), 389 procedimientos abreviados (375 en 2015), (356 en 2014), (348 en 2013), 197 sentencias (185 en 2015), (184 en 2014), (203 en 2013).

Apropiación indebida: 502 diligencias previas (1.304 en 2015), 3 diligencias urgentes (7 en 2015), 184 procedimientos abreviados (165 en 2015), 89 sentencias (80 en 2015).

1.2.6.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza los datos son los siguientes:

Hurto: 960 diligencias previas (11.780 en 2015) (13.573 en 2014), 66 diligencias urgentes (41 en 2015) (44 en 2014), 253 procedimientos abreviados (256 en 2015) (284 en 2014), 154 sentencias (201 en 2015) (178 en 2014).

Robo con fuerza en las cosas: 1.069 diligencias previas (6.295 en 2015), (6.203 en 2014), 21 diligencias urgentes (6 en 2015) (25 en 2014), 353 procedimientos abreviados (384 en 2015) (400 en 2014), 202 sentencias (211 en 2015) (370 en 2014).



Robo con fuerza en casa habitada: 115 diligencias previas (185 en 2015) (141 en 2014), 1 diligencias urgentes (2 en 2015) (2 en 2014), 38 procedimientos abreviados (29 en 2015) (48 en 2014), 54 sentencias (53 en 2015) (33 en 2014).

Robo con violencia o intimidación: 748 diligencias previas (1.009 en 2015) (1.050 en 2014), 9 urgentes (11 en 2015) (13 en 2014), 179 procedimientos abreviados (138 en 2015) (137 en 2014), 87 sentencias (130 en 2015) (112 en 2014).

Estafa: 1.020 diligencias previas (3.647 en 2015) (3.416 en 2014), 10 diligencias urgentes (6 en 2015) (6 en 2014), 288 procedimientos abreviados (279 en 2015) (274 en 2014), 166 sentencias (155 en 2015) (146 en 2014).

Apropiación indebida: 337 diligencias previas (1.163 en 2015) (1.216 en 2014), 2 diligencias urgentes (5 en 2015) (6 en 2014), 140 procedimientos abreviados (127 en 2015) (114 en 2014), 74 sentencias (68 en 2015) (78 en 2014).

1.2.6.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca los datos son los siguientes:

Hurto: 1.064 diligencias previas (3.447 en 2015) (3.382 en 2014), 5 diligencias urgentes (6 en 2015) (9 en 2014), 43 procedimientos abreviados (54 en 2015) (52 en 2014), 29 sentencias (30 en 2015) (39 en 2014).

Robo con fuerza en las cosas: 531 diligencias previas (2.146 en 2015) (2.004 en 2014), 4 diligencias urgentes (2 en 2015) (5 en 2014), 52 procedimientos abreviados (60 en 2015) (91 en 2014), 52 sentencias (54 en 2015) (48 en 2014).

Robo con fuerza en casa habitada: 42 diligencias previas (69 en 2015) (70 en 2014), 1 diligencia urgente (0 en 2015) (0 en 2014), 15 procedimientos abreviados (12 en 2015) (9 en 2014), 8 sentencias (9 en 2015) (7 en 2014).

Robo con violencia o intimidación: 42 diligencias previas (83 en 2015) (119 en 2014), 0 procedimiento urgentes (0 en 2015) (1 en 2014), 15 procedimientos abreviados (18 en 2015) (16 en 2014), 18 sentencias (8 en 2015) (9 en 2014).

Estafa: 495 diligencias previas (1.040 en 2015) (810 en 2014), 2 diligencias urgentes (0 en 2015) (1 en 2014), 80 procedimientos abreviados (77 en 2015) (59 en 2014), 21 sentencias (25 en 2015) (29 en 2014).

Apropiación indebida: 133 diligencias previas (87 en 2015) (72 en 2014), 1 diligencia urgente (0 en 2015) (1 en 2014), 29 procedimientos abreviados (31 en 2015) (17 en 2014), 12 sentencias (8 en 2015) (9 en 2014).

1.2.6.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel

Hurto: 116 diligencias previas (1.061 en 2015) (1.228 en 2014), 9 diligencias urgentes (4 en 2015) (7 en 2014), 17 procedimientos abreviados (23 en 2015) (24 en 2014), 16 sentencias (19 en 2015) (16 en 2014).



Robo con fuerza en las cosas: 84 diligencias previas (629 en 2015) (853 en 2014), 8 diligencias urgentes (8 en 2015) (11 en 2014), 25 procedimientos abreviados (26 en 2015) (28 en 2014), 15 sentencias (24 en 2015) (21 en 2014).

Robo con fuerza en casa habitada: 9 diligencias previas (30 en 2015) (17 en 2014), 0 diligencias urgentes (2 en 2015) (1 en 2014), 1 procedimientos abreviados (2 en 2015) (5 en 2014), 6 sentencias (8 en 2015) (4 en 2014).

Robo con violencia o intimidación: 15 diligencias previas (38 en 2015) (67 en 2014), 2 urgentes (1 en 2015) (1 en 2014), 6 procedimientos abreviados (12 en 2015) (4 en 2014), 7 sentencias (6 en 2015) (4 en 2014).

Estafa: 116 diligencias previas (399 en 2015) (376 en 2014), 1 diligencias urgentes (2 en 2015) (3 en 2014), 21 procedimientos abreviados (19 en 2015) (23 en 2014), 10 sentencias (5 en 2015) (9 en 2014).

Apropiación indebida: 32 diligencias previas (54 en 2015) (66 en 2014), 0 diligencias urgentes (2 en 2015) (2 en 2014), 15 procedimientos abreviados (7 en 2015) (8 en 2014), 3 sentencias (4 en 2015) (3 en 2014).

1.2.7. Administración Pública

1.2.7.1. En el conjunto de las Fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos: 46 diligencias previas (73 en 2015), (53 en 2014), (46 en 2013), 13 procedimientos abreviados (32 en 2015), (15 en 2014), (16 en 2013), 22 sentencias (24 en 2015), (7 en 2014) (1 en 2013), 31 diligencias de investigación en Fiscalía (46 en 2015), (52 en 2014) (57 en 2013).

1.2.7.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza los datos son los siguientes: 26 diligencias previas (40 en 2015), (23 en 2014), 8 procedimientos abreviados (22 en 2015), (5 en 2014), 20 sentencias (22 en 2015), (5 en 2014), 25 diligencias de investigación en Fiscalía (30 en 2015), (39 en 2014).

1.2.7.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca los datos son los siguientes: 6 diligencias previas (23 en 2015), (18 en 2014), 2 procedimiento abreviados (8 en 2015), (5 en 2014), 2 sentencias (0 en 2015), (1 en 2014), 1 diligencia de investigación en Fiscalía (5 en 2015), (5 en 2014).

1.2.7.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel los datos son los siguientes: 14 diligencias previas (10 en 2015), (12 en 2014), 3 procedimientos abreviados (2 en 2015), (5 en 2014), 0 sentencias (2 en 2015), (1 en 2014), 5 diligencias de investigación en Fiscalía (11 en 2015). (8 en 2014).



1.2.8. Administración de Justicia

1.2.8.1. En el conjunto de las Fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos: 850 diligencias previas (1.062 en 2015), (1.011 en 2014), (852 en 2013), 216 diligencias urgentes (278 en 2015), (288 en 2014), (196 en 2013), 420 procedimientos abreviados (471 en 2015), (565 en 2014), (505 en 2013), 501 sentencias (556 en 2015), (522 en 2014), (418 en 2013).

1.2.8.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza los datos son los siguientes: 655 diligencias previas (802 en 2015), (756 en 2014), 173 diligencias urgentes (244 en 2015), (249 en 2014), 286 procedimientos abreviados (345 en 2015), (423 en 2014), 390 sentencias (424 en 2015), (384 en 2014).

1.2.8.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca los datos son los siguientes: 129 diligencias previas (185 en 2015), (198 en 2014), 21 diligencias urgentes (16 en 2015), (13 en 2014), 103 procedimientos abreviados (102 en 2015), (108 en 2014), 69 sentencias (97 en 2015), (89 en 2014).

1.2.8.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel los datos son los siguientes: 66 diligencias previas (75 en 2015), (94 en 2014), 22 diligencias urgentes (18 en 2015), (22 en 2014), 31 procedimientos abreviados (24 en 2015), (26 en 2014), 42 sentencias (35 en 2015), (38 en 2014).



2. Civil

2.1.- Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el orden civil la actividad procesal en el año 2016 disminuyó respecto al año anterior. La Sala ha incoado 63 procedimientos civiles en el año 2016 (fueron 70 el año anterior). La Fiscalía de la Comunidad Autónoma emitió 68 dictámenes en materia civil (fueron 59 en el año 2015), en los procedimientos en que interviene, generalmente por encontrarse afectados los derechos de menores o incapaces. No se intervino en cuestiones de competencia ni en reconocimiento de laudo arbitral emitido en el extranjero.

2.2.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

Una vez constituida la sección civil en la Fiscalía Provincial de Zaragoza tras el traslado de la mayoría de la plantilla a la Nueva Ciudad de la Justicia en octubre de 2013, los cuatro Fiscales integrantes de la misma se encargan de los señalamientos del Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Zaragoza, que lleva en exclusividad la materia de incapacidades, filiación y declaración de herederos, de los Juzgados de Primera Instancia nº 5, nº 6 y nº 16, con materia exclusiva en familia y de los restantes Juzgados de Primera Instancia en relación a conflictos que afecten al derecho al honor, jurisdicción voluntaria en los que sea necesaria la intervención del Fiscal, así como la intervención ante los dos Juzgados de lo Mercantil, sobre todo en materia de concursos.

En materia de **derecho de familia**, el Fiscal ha emitido 3.648 dictámenes y ha asistido a 1492 señalamientos civiles.

En materia de **incapacidades**, durante el año 2016 el servicio de protección y garantía de derechos de personas con discapacidad de la Fiscalía de Zaragoza ha incoado un total de 759 diligencias preprocesales, habiéndose interpuesto 586 demandas de incapacidad.

Se han incoado 489 expedientes de internamiento.



2.3.- Fiscalía Provincial de Huesca.

En materia de **derecho de familia**, el Fiscal ha emitido 743 dictámenes y ha asistido a 118 señalamientos civiles.

En materia de **incapacidades**, durante el año 2016 el servicio de protección y garantía de derechos de personas con discapacidad de la Fiscalía de Huesca ha incoado un total de 913 diligencias preprocesales, habiéndose interpuesto 118 demandas de incapacidad.

Se han incoado en Fiscalía 143 nuevos expedientes de control de tutela y curatela durante el 2016, y en materia de control de rendición de cuentas de curatelas y tutelas se han emitido un total de 554 dictámenes

Se han incoado 565 expedientes de internamiento y el Fiscal ha emitido un total de 667 informes sobre autorización o prórroga de internamientos involuntarios. El notable incremento del número de expedientes e informes de internamiento se debe a que durante este año la Fiscalía se ha centrado en revisar, regularizar y dotar de cobertura legal la situación de las personas mayores ingresadas en residencias geriátricas o centros socio sanitarios, habiéndose visitado todas las residencias de la provincia de Huesca.

2.4.- Fiscalía Provincial de Teruel.

En cuanto a la **organización del servicio**, los asuntos civiles de los Juzgados de Teruel capital son despachados por una única Fiscal, salvo la materia de incapacidades que es asumida por el Fiscal Jefe. En el partido judicial de Calamocha, es el Fiscal encargado de dicho Juzgado el que asume también la materia civil y en los Juzgados de Alcañiz la asumen las dos Fiscales que integran la Sección Territorial.

En materia de **derecho de familia**, los Fiscales asisten a cuantas vistas son señaladas por los respectivos Juzgados y a las exploraciones de menores en los Juzgados de Primera Instancia en sede de procesos de separación y divorcio de sus progenitores

En materia de **incapacidades**, el tiempo que transcurre desde la interposición de la demanda hasta la celebración del juicio es de cuatro o cinco meses. Se debe de tener en cuenta que es preciso el reconocimiento judicial; informe médico forense y la audiencia de parientes, que retrasan su celebración. Las sentencias se dictan en el plazo de uno o dos días y seguidamente se procede a la aceptación del cargo de tutor o curador.

Las demandas presentadas por la Fiscalía han sido 74. Las sentencias estimatorias han sido 73 y una solo ha sido desestimatoria. Los expedientes de tutela han sido 119. Expedientes de protección patrimonial no ha habido ninguno. Expedientes de ensayos clínicos no ha habido ninguno. Diligencias informativas sobre discapacidad y capacitación 122. Las demandas presentadas por particulares han sido 11; estimatorias: 8; desestimatorias: 1.

El número de tutelas en Teruel es de 487; en Alcañiz, 211 y en Calamocha 133 lo que hace un total de 831 frente a las 745 del año pasado. Se están poniendo a punto todas las



rendiciones de cuentas por los tutores. Las familias acuden a la Fiscalía para solicitar información sobre la declaración de incapaciadd, pero suelen ser reticentes para ser nombrados tutores. Cuando nadie quiere o la persona está sola o desamparada se nombra a la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma, cuya labor es encomiable, siendo en gran parte la que ejercen la labor de tutela.

Se ha abordado el problema existente de los ingresos en las residencias y la necesidad de solicitar tanto el internamiento como la modificación de la capacidad de los internos. La Fiscalía Provincial de Teruel se reúne semestralmente con representantes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos y con los directores de las residencias de Teruel y Provincia.

En **materia concursal**, la Fiscalía emitió un total de 22 dictámenes, de los cuales 20 fueron de calificación, frente a 29 en 2015.

3. Contencioso-administrativo

3.1.- Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el orden contencioso administrativo la Fiscalía de la Comunidad Autónoma emitió 65 informes en 2016 en cuestiones de competencia suscitadas ante las dos Secciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La cifra referida es superior al número de dictámenes de competencia del año 2015 (45) e inferior a los del año 2014 (157) y a las del año 2013 (74). La cifra de dictámenes del año 2014 fue extraordinaria debido a que se intervino en ciento cinco procedimientos diferentes relativos a recursos interpuestos por médicos del Servicio Aragonés de Salud contra resoluciones en que se denegaba la prórroga de la jubilación tras haber cumplido sesenta y cinco años de edad.

Entre las cuestiones de competencia suscitadas, la mayoría se refirieron a resoluciones dictadas por órganos centrales y periféricos de la administración autonómica en materia de funcionarios (oposiciones y concursos), actos de organismos de la administración institucional aragonesa (INAGA) reclamaciones, sanciones y recargos acordados por la Tesorería General de la Seguridad Social y reclamaciones de responsabilidad patrimonial. Siguen disminuyendo las cuestiones suscitadas en recursos contra actos dictados por órganos de la administración local (Diputaciones, Comarcas y Ayuntamientos) y aumentaron en recursos contra actos dictados en materia de personal por organismos de las Fuerzas Armadas, Guardia civil y Policía Nacional.

En cuanto a los procedimientos especiales de derechos fundamentales, el Ministerio Fiscal intervino en 6 procedimientos (fueron también 6 en 2015, 10 en 2014 y 14 el año 2013). Los derechos fundamentales cuya vulneración se alegó fueron los de libertad sindical, derecho constitucional de igualdad en lo relativo al acceso a la función pública y cargos



públicos, derecho de huelga en materia de servicios mínimos, inviolabilidad de domicilio e igualdad ante la ley. No se celebraron vistas con asistencia del Ministerio Fiscal.

3.2.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

Durante el año 2016 se han realizado 74 informes de entrada en domicilio; 81 informes de competencia y 8 en procedimiento de protección de derechos fundamentales.

3.3.- Fiscalía Provincial de Huesca.

Durante el año 2016 se han realizado 23 informes de entrada en domicilio y 16 informes de competencia.

3.4.- Fiscalía Provincial de Teruel.

Se emitieron 15 dictámenes en procedimientos de entradas en domicilio, 11 en cuestiones de competencia, y 1 en procedimiento de protección de derechos fundamentales.

4. Social

4.1.- Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el orden social la intervención de la Fiscalía sigue centrándose en la notificación y estudio de las sentencias dictadas por la Sala de lo Social al resolver los recursos de suplicación con la finalidad de examinar la procedencia de interponer recurso de casación para la unificación de doctrina.

Además se emitieron dos dictámenes en cuestiones de competencia y se asistió a una vista en procedimientos por derechos fundamentales.

4.2.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

Durante el año 2016 se ha asistido a un total de 245 juicios en procesos en defensa de los derechos fundamentales y las libertades públicas.

Asimismo ha informado en 36 cuestiones de incompetencia de jurisdicción.



4.3.- Fiscalía Provincial de Huesca.

Durante el año 2016 se ha asistido a un total de 12 Juicios en procesos en defensa de los derechos fundamentales y las libertades públicas, de los que ocho concluyeron con conciliación previa.

Asimismo ha informado en 3 cuestiones de incompetencia de jurisdicción.

4.4.- Fiscalía Provincial de Teruel.

La intervención del Ministerio Fiscal en el Juzgado de lo Social de Teruel ha sido escasa en el año 2016, habiendo informado en 3 cuestiones de competencia y asistido a 3 juicios.

5. Otras áreas especializadas

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma coordina las actuaciones de las tres Fiscalías Provinciales de Aragón en las diversas materias específicas en las que se manifiesta el principio de especialización del Ministerio Fiscal. Atendiendo a las necesidades y a la dotación de plantilla de cada una de las Fiscalías, en cada provincia hay una Sección o, al menos, un delegado, de cada especialidad.

Se expone seguidamente la labor de las distintas Fiscalías Provinciales en relación a las diferentes especialidades.

5.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO



5.1.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza.

5.1.1.1.- Organización.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza la Sección de Violencia sobre la Mujer ha estado integrada, en el año 2016, al igual que en años anteriores, por tres Fiscales, una de ellas la Fiscal Delegada que coordina el servicio. Todas actúan con exclusividad en esta materia ante los dos Juzgados de Violencia sobre la Mujer de la capital.

El trabajo habitual de los fiscales no ha variado y consiste en la asistencia semanal a la guardia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer que por turno corresponda, la asistencia semanal a la totalidad de los juicios orales y vistas señaladas en un Juzgado de lo Penal con competencia en materia de violencia de género, a las vistas de los juicios por delitos leves de los dos Juzgados de Violencia sobre la Mujer y a las vistas civiles señaladas en los mismos. Les corresponde también despachar los procedimientos penales y las ejecutorias en los Juzgados especializados de Zaragoza. Cada uno de los dos Juzgados de Violencia de Género de la capital tiene atribuido un Fiscal para el seguimiento de la instrucción y la calificación de los procedimientos.

Esta organización del trabajo y el desarrollo de la guardia diaria en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer permite que el Ministerio Fiscal sigue teniendo presencia inmediata en la práctica de las declaraciones de los imputados y en las declaraciones de las víctimas, con la finalidad de poder detectar posibles renunciaciones de acciones injustificadas o la eventual existencia de presiones al prestar declaración.

La Sección dispone de dos funcionarios de la secretaria de Fiscalía que, entre otras obligaciones, tienen a su cargo el registro en el programa de gestión procesal de los procedimientos tramitados en los Juzgados de violencia sobre la mujer, registrándose las calificaciones formuladas en diligencias urgentes al día siguiente de su tramitación.

Los tres partidos judiciales de la provincia tienen asignados Fiscales a cargo de los procedimientos en materia de violencia sobre la mujer remitiendo copia de las actuaciones a la Fiscal Delegada que atiende y resuelve las consultas de los compañeros en relación a esta materia.

Se sigue prestando especial atención a que la víctima reciba precisa información de los derechos que le asisten, cumpliendo así con la función de velar por la protección de sus derechos.

No se han producido novedades en los mecanismos de coordinación de la Sección de Violencia con otros servicios, órganos e instituciones. Entre estos se encuentran los Servicios de Violencia Familiar, los Puntos de Encuentro Familiar y el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM).

Es fluida la relación con las Unidades de Policía Judicial especializadas en esta materia. Los atestados cuentan con el preceptivo informe sobre nivel de riesgo de las víctimas de violencia de género, conforme al Protocolo establecido al efecto. Se ha establecido un canal directo de comunicación con la Brigada de Homicidios de la Policía Judicial para los casos de homicidio o asesinato y otros delitos graves.



La Fiscal Delegada sigue interviniendo como ponente, al igual que en años anteriores, en los cursos de formación que imparte el Colegio de Abogados de Zaragoza, tanto para los letrados del turno de oficio con carácter genérico como en el Curso específico para letrados del turno especial de asistencia a víctimas de violencia de género.

La Sección de Coordinación Administrativa en Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón organizó el 1 de junio de 2016 una Jornada con participación de todos los organismos y agentes sociales interesados en la materia en la que intervino la Fiscal Delegada exponiendo la actuación de la Fiscalía Provincial. También se ha acudido a la reunión de la Junta Local de Seguridad y se participa en los trabajos de actualización del Protocolo de Coordinación Institucional para la prevención de la violencia de género a propuesta del Instituto Aragonés de la Mujer.

La Sección Territorial de Calatayud de la Fiscalía Provincial de Zaragoza se ocupa de los procedimientos tramitados en los Juzgados de su ámbito territorial (partidos judiciales de Calatayud, Daroca y La Almunia) y en los partidos de Ejea de los Caballeros, Caspe y Tarazona intervienen otros Fiscales de la Fiscalía Provincial, en coordinación con la Fiscal Delegada de la Sección de Violencia.

En el año 2016 fallecieron tres mujeres a manos de su pareja y otra padeció un intento de asesinato.

El primer delito se cometió el 22 de febrero de 2016 y se tramitaron las diligencias previas nº 153/2016 del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Zaragoza. El autor del hecho disparó a la mujer que había sido su compañera sentimental y seguidamente se suicidó. Se dictó auto de sobreseimiento libre y archivo por extinción de responsabilidad penal del autor.

El mismo Juzgado tramita las diligencias previas número 299/2016 por hechos sucedidos el 8 de mayo de 2016. En el procedimiento se encuentra investigado y en situación de prisión provisional F.F.S. como supuesto autor de la muerte de su esposa R.R.A., así como del intento de homicidio o asesinato de sus dos hijos.

El Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 2 tramita las diligencias previas número 438/2016 por la muerte, acaecida el 10 de julio de 2016, de A.R. presuntamente a manos de su marido C.I.S. utilizando un cuchillo, quien seguidamente intentó suicidarse sin conseguirlo.

Estos dos últimos han sido declarados complejos y los investigados se encuentran en situación de prisión provisional.

Por el intento de asesinato, el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 tramitó las diligencias previas 472/2016. El 12 de agosto de 2016 J.A.R.D., portando una pistola, se dirigió al vehículo en que viajaban su esposa y una hija mayor de edad y, a través de la ventanilla, disparó varias veces alcanzando a su esposa que, no obstante, salvó la vida. El autor del hecho se disparó seguidamente en la cabeza y falleció varios días después. Se dictó auto de sobreseimiento libre y archivo por haberse extinguido la responsabilidad penal del presunto autor del hecho.



5.1.1.2. Valoración de datos estadísticos.

5.1.1.2.1. Violencia de Género.

Fallecimientos en materia de violencia de género.

En el año 2016 se produjeron tres muertes dolosas de una mujer atribuidas a su marido o pareja de hecho.

Otros delitos de violencia de género: En el año 2016 se han incoado en la capital y en la provincia de Zaragoza, en materia de violencia de género, un total de 2.724 procedimientos penales (comparativamente fueron 2.464 en 2015 y 2.336 en el año 2014), de los cuales, 387 fueron Juicios Rápidos provenientes de Diligencias Urgentes, 1.942 se incoaron como Diligencias Previas, 393 como Procedimientos Abreviados, 1 Sumario Ordinario y 1 procedimiento de la Ley de Jurado. Se aprecia, por tanto, un incremento en el número total de causas penales.

Se incoaron 76 procedimientos por delitos leves de coacciones y amenazas, tras la reforma del Código Penal que ha sustituido, en parte, las faltas por los delitos leves.

En relación a la tipología delictiva, la mayoría de las causas penales incoadas en los dos Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Zaragoza y las incoadas en los Juzgados de Instrucción de la provincia, lo han sido por delitos de lesiones o maltrato ocasional en el ámbito familiar del artículo 153 del Código Penal, seguidos por los de amenazas del artículo 171.4, y en menor número por maltrato habitual y por coacciones del artículo 172.2. Así aparecen entre los procedimientos incoados 2.165 por maltrato ocasional, 18 por maltrato habitual, 506 por delito de amenazas, 85 por delito de coacciones, 88 por quebrantamiento de condena y 162 por quebrantamiento de medida cautelar.

En cuanto a las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal de Zaragoza y por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en el año 2016, consta haberse dictado 496 sentencias condenatorias por delito (fueron 442 el año anterior). De ellas se dictaron 258 por conformidad (fueron 183 el año anterior). Hubo 254 sentencias absolutorias, 249 el año anterior.

La Fiscalía ha formulado 799 escritos de calificación en procedimientos penales por delito en esta materia, fueron 693 el año anterior.

Se dictaron 64 órdenes de alejamiento conforme al artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En cuanto a las órdenes de protección se solicitaron, en el año 2016, 589, de las que fueron concedidas 393, 196 de ellas sólo con medidas penales y 329 con medidas penales y civiles. En 24 ocasiones, a solicitud de la Fiscalía, se acordó la medida de prisión provisional.

5.1.1.2.2. Violencia doméstica.

Los doce Juzgados de Instrucción de la capital y los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la provincia son los encargados de instruir los procedimientos penales relativos a delitos relacionados con la violencia doméstica.



De los datos estadísticos resulta que siguen siendo muchos menos los procedimientos incoados por violencia doméstica en relación a los incoados por violencia de género, tanto en la capital como en la provincia. En el año 2016 se incoaron 34 juicios rápidos, 320 diligencias previas, 77 procedimientos abreviados, 4 sumarios y 1 procedimiento de la Ley de Jurado. También 74 procedimientos por delito leve.

El tipo delictivo por el que se tramitaron más procedimientos fue el de maltrato ocasional (164) seguido por el de amenazas (94). Con cifras menores aparecen el maltrato habitual (8) los quebrantamientos de medida o de condena (52) y las coacciones (43). La Fiscalía elaboró 148 escritos de calificación por delitos relacionados con la violencia doméstica.

Respecto a las sentencias dictadas en esta materia por los órganos jurisdiccionales penales de Zaragoza, fueron 166 por delito, 116 condenatorias (53 de ellas por conformidad) y 50 absolutorias.

En cuanto a las medidas cautelares se dictaron 39 órdenes de alejamiento y 164 órdenes de protección, de ellas 65 sólo con medidas penales y 15 con medidas civiles y penales. Prisión provisional: Se acordó en 6 ocasiones.

Parentesco de la víctima con el agresor o agresora: Cónyuge 19; Ex cónyuge: 14; Pareja de hecho 36; Ex pareja de hecho 19; Hijos 142; Progenitores: 115.

5.1.2. Fiscalía Provincial de Huesca

5.1.2.1. Organización.

En el año 2016 la organización del Servicio de Violencia de Género en la Fiscalía Provincial de Huesca es idéntica a la de los años anteriores. Corresponde al Teniente Fiscal de la Fiscalía desempeñar la función de delegado de este servicio.

En atención al número de Fiscales que integran la plantilla de esta Fiscalía Provincial y al volumen de trabajo que supone la materia de violencia de género, el Fiscal Delegado no desempeña esta función con exclusividad.

5.1.2.2. Valoración de datos estadísticos.

Hay que destacar, en primer lugar, que en el año 2016, al igual que en los cuatro años anteriores, no se ha producido ninguna muerte por violencia de género en el ámbito de la provincia de Huesca.

Del examen de la estadística de la Fiscalía Provincial de Huesca resultan los siguientes datos:

5.1.2.2.1. Violencia de género.

Procedimientos incoados: juicios rápidos y diligencias urgentes: 121; diligencias previas: 260; procedimientos abreviados: 71.



Delitos por los que se incoaron: maltrato ocasional: 150; maltrato habitual: 38; amenazas: 12; quebrantamiento de medida cautelar: 3; coacciones: 1, quebrantamiento de condena: 1.

La Fiscalía ha formulado 70 escritos de calificación en procedimientos penales por delito en esta materia.

Se dictaron 97 sentencias en procedimientos por delito, cifra igual al año anterior, de ellas 65 condenatorias (47 por conformidad) y 32 absolutorias.

Órdenes de alejamiento: 9.

Órdenes de protección: Se solicitaron 6. De ellas 1 se adoptó con medidas sólo penales, 2 con medidas penales y civiles y 3 con medidas sólo civiles.

Medidas de prisión provisional: 2

5.1.2.2.2. Violencia doméstica.

Procedimientos incoados: juicios rápidos: 20, diligencias previas: 61; procedimientos abreviados 19; tribunal de jurado 1.

Se presentaron en esos procedimientos 40 escritos de calificación y se dictaron 20 sentencias, 15 de ellas condenatorias (12 por conformidad) y 5 absolutorias.

Prisión provisional: 1.

Orden de alejamiento: 1.

Parentesco de la víctima con el agresor o agresora: Pareja de hecho 1; Hijos 3; Progenitores 1; Nietos y otros descendientes 2 y Otros parientes: 2.

5.1.3. Fiscalía Provincial de Teruel

5.1.3.1. Organización.

En la Fiscalía Provincial de Teruel la Teniente Fiscal continúa desempeñando la función de Fiscal Delegada en esta materia, sin que se puedan reseñar novedades en el sistema de organización y despacho respecto de los años anteriores.

Se ha de destacar que en el año 2016, al igual que en los años 2012, 2013, 2014 y 2015, no se han cometido en la provincia delitos de homicidio o asesinato de mujeres atribuibles a su marido o pareja.

5.1.3.2. Valoración de datos estadísticos



5.1.3.2.1. Violencia de género:

Procedimientos incoados: diligencias urgentes y juicios rápidos: 114; diligencias previas y procedimientos abreviados: 156. No hubo sumarios ni procedimientos de jurado. Se aprecia un claro aumento en el número de denuncias y procedimientos incoados.

Delitos y faltas por los que se han tramitado: maltrato ocasional: 117; maltrato habitual: 9; acoso familiar: 3; amenazas: 10; quebrantamiento de condena: 7; quebrantamiento de medida cautelar: 1; lesiones: 1; coacciones: 1.

La Fiscalía ha formulado 109 escritos de calificación en procedimientos penales por delito en esta materia. Se dictaron un total de 96 sentencias, 80 de ellas condenatorias (58 por conformidad) y 16 absolutorias.

Medidas cautelares: prisión provisional: 6; orden de alejamiento: 42; orden de protección: 25, todas fueron adoptadas, 4 con medidas sólo penales, 7 con medidas penales y civiles y 14 con medidas sólo civiles. No se denegaron solicitudes.

5.1.3.2.2. Violencia doméstica:

Juicios rápidos: 12; diligencias previas y procedimientos abreviados: 33; sumarios: 1; tribunal del jurado: 0.

En cuanto a los tipos delictivos por los que se incoaron más procedimientos aparecen 30 supuestos de maltrato ocasional y 1 por amenazas, coacciones y quebrantamiento de medida cautelar o de condena.

Medidas cautelares: prisión provisional: 1; orden de alejamiento: 3

Parentesco de la víctima con el agresor o agresora: Cónyuge: 1; Ex cónyuge 1; Pareja de hecho 2; Ex pareja de hecho: 4; Hijos 17; Otros parientes: 11.

5.2. SINIESTRALIDAD LABORAL

5.2.1.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

5.2.1.1.- Organización.

La Sección de Siniestralidad ha estado integrada en el año 2016 por un Fiscal delegado y un Fiscal adscrito. Ambos compaginan la labor en esta Sección con otras funciones de la Fiscalía.

Conforme a lo dispuesto en la Instrucción número 7/2007 de la Fiscalía General del



Estado, el Fiscal delegado ha ejercido las funciones de coordinación de los restantes Fiscales en el despacho de las causas incoadas por estos delitos.

Las funciones de dirección y coordinación delegadas por el Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial al Fiscal delegado se mantienen sin variación y son las siguientes:

- a) La coordinación, reparto de trabajo y asignación de servicios en la materia de la especialidad entre los Fiscales especialistas adscritos a la Sección.
- b) La relación con los delegados de otras secciones, y con los coordinadores de los demás servicios de la Fiscalía y de las secciones territoriales así como con los delegados de la misma especialidad en otras Fiscalías territoriales.
- c) La organización de los registros de la Sección.
- d) La ordenación y reparto de trabajo del personal auxiliar adscrito a la Sección, así como la emisión de instrucciones sobre cuestiones accesorias o complementarias al funcionamiento de la secretaría de la Sección, de las que conocerá previamente el Fiscal Jefe.
- e) La elaboración de estudios para mejora del servicio que presta la Sección o sobre las cuestiones técnicas que suscite la aplicación de la normativa.
- f) La elaboración de informes estadísticos relativos a la Sección.
- g) El control de las sentencias que se dicten sobre las materias objeto de la especialidad.
- h) La supervisión de las causas penales sobre materias de la especialidad con inculpados sometidos a medida cautelar de prisión, sin perjuicio del control que detalla la Instrucción 3/2005.
- i) La redacción del apartado de la Memoria de la Fiscalía relativo a la respectiva Sección.
- j) La coordinación con las autoridades, servicios, entidades y organismos relacionados con actividades vinculadas a la materia de la especialidad.
- k) La dación de cuenta al Fiscal de Sala Coordinador de los hechos relativos a la materia de la especialidad que puedan merecer la consideración “de especial trascendencia” a los efectos de su posible intervención directa.
- l) Ser portavoz de la Fiscalía ante los medios de comunicación en la materia propia de la especialidad bajo la dirección del Fiscal Jefe.

El Fiscal delegado tramita las diligencias de investigación relativas a siniestralidad laboral, estando a su cargo, y al de los Fiscales adscritos, la coordinación en el despacho de los procedimientos penales asignados.

5.2.1.2.- Datos estadísticos.

Del examen de la estadística del año 2016 resulta un aumento en el número de diligencias de investigación tramitadas en la Fiscalía Provincial de Zaragoza, ya que fueron 9 las incoadas en 2016, frente a 5 en 2015, 9 en 2014 y 6 en 2013. Todas ellas finalizaron su trámite en el propio año natural, concluyendo con la interposición de denuncia o querrela ante el Juzgado de Instrucción, sin que quedaran pendientes al finalizar el año.

Ha aumentado ligeramente el número de escritos de calificación formulados por el Ministerio Fiscal en procedimientos de siniestralidad laboral, ya que fueron 12, frente a 11 en 2015 y 10 en 2014.



Por el contrario ha disminuido el número de sentencias dictadas en esta materia por los Juzgados de lo Penal y por la Audiencia Provincial durante el año 2016, puesto que han sido 7 frente a las 20 del año anterior (5 de ellas por los Juzgados de lo Penal y 2 por la Audiencia Provincial en trámite de apelación).

También disminuyen las causas incoadas por homicidio en accidente laboral que pasan de 7 en 2015 a 1 en 2016.

Es, sin embargo, superior el número de diligencias previas incoadas por delito de lesiones en accidente laboral, 281 en el año 2016 frente a 240 en 2015.

Disminuye el número de diligencias previas incoadas por delito de riesgo sin resultado lesivo de 9 en 2015 a 5 en 2016.

De conformidad con el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se ha solicitado la declaración de "causa compleja" en 10 diligencias previas en trámite en diferentes Juzgados de Instrucción de la capital y de la provincia.

El resultado comparativo de los datos de 2016 con los obtenidos el año 2015 respecto de las causas incoadas es el siguiente:

Delito de homicidio por accidente laboral: 1 (7 en 2015)

Delito de lesiones por accidente laboral: 281 (240 en 2015)

Delito de riesgo sin resultado lesivo (Art. 316,317 C.P): 5 (9 en 2015)

Diligencias de investigación del Ministerio Fiscal sobre siniestralidad laboral correspondientes al año 2016 y el resultado comparativo de los mismos en relación con los obtenidos en el año 2015:

Diligencias de investigación incoadas en 2016: 9 (5 en 2015)

Diligencias de investigación terminadas con denuncia o querrela en 2016: 9 (5 en 2015)

Escritos de acusación del Ministerio Fiscal en 2016: 12 (11 en 2015)

Sentencias de los Juzgados de lo Penal en 2016: 12 (11 en 2015)

Sentencias de la Audiencia Provincial resolviendo recursos: 2 (5 en 2015)

5.2.1.3.- Relaciones institucionales.

Los contactos y relaciones con la Inspección de Trabajo y con la Dirección General de Trabajo e Inmigración del Gobierno de Aragón en el año 2016 siguen manteniendo una línea de estrecha colaboración.

Conforme a lo acordado en las reuniones mantenidas en fechas anteriores con la Inspección de Trabajo, por este órgano se han seguido remitiendo expedientes



sancionadores (también este año nueve Actas de Infracción) acompañados de información adicional que han dado lugar a la presentación de nueve denuncias por la Fiscalía ante el Juzgado y una fue archivada. También la Inspección de Trabajo ha remitido información inmediata cuando han ocurrido accidentes laborales con muerte del trabajador en cuatro ocasiones.

El Fiscal delegado participó como ponente el día 17 de noviembre de 2016 en el Curso organizado en la Universidad de Zaragoza por la Cátedra de Prevención de Riesgos Laborales FREMAP y dirigido a la formación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales.

5.2.2.- Fiscalía Provincial de Huesca

5.2.2.1.- Organización.

Corresponde a uno de los Fiscales de la plantilla desempeñar la coordinación de siniestralidad laboral, manteniendo la relación con la Fiscalía de Sala, bajo la dirección del Fiscal Jefe Provincial. Debido al número de Fiscales de la plantilla y al volumen de asuntos de esta especialidad, esta labor no tiene carácter exclusivo y se compagina con el desempeño de otras funciones. No ha habido modificaciones en la organización en el año 2016.

5.2.2.2.- Datos estadísticos.

De la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca correspondiente al año 2016 resultan los siguientes datos:

Los procedimientos judiciales iniciados por delito de lesiones en accidente laboral fueron 39 y por delito de riesgo sin resultado lesivo 12.

En la Fiscalía Provincial durante el año 2016 se ha tramitado una diligencia de investigación por siniestralidad laboral, finalmente archivada. Se tramitaron también 4 diligencias informativas de esta especialidad.

En estos procedimientos, y en ese mismo año, el Ministerio Fiscal presentó escrito de calificación en 3 procedimientos y el Juzgado Penal de Huesca dictó 1 sentencia, condenatoria. En la Audiencia Provincial no se dictaron sentencias ni en juicio oral ni en trámite de apelación.

5.2.2.3.- Relaciones Institucionales.

La Fiscalía Provincial de Huesca continúa manteniendo una especial relación de colaboración con las autoridades y servicios administrativos con competencia en esta materia, en particular con los Servicios Provinciales de la Consejería de Trabajo de la DGA y con la Inspección de Trabajo, fundamentalmente respecto de los informes técnicos sobre accidentes graves acaecidos en el ámbito laboral.



5.2.3.- Fiscalía Provincial de Teruel

5.2.3.1.- Organización

En la Fiscalía Provincial de Teruel uno de los Fiscales de la plantilla desempeña la coordinación en la materia de siniestralidad laboral, manteniendo la relación con la Fiscalía de Sala, bajo la dirección del Fiscal Jefe Provincial. Debido al número de Fiscales de la plantilla y al volumen de asuntos de esta especialidad esta labor no tiene carácter exclusivo y se compagina con el desempeño de otras funciones. No ha habido modificaciones organizativas en el año 2016.

5.2.3.2- Datos estadísticos.

De la Memoria de la Fiscalía Provincial del año 2016 resultan los siguientes datos:

En cuanto a las infracciones penales no constan nuevos procedimientos por muerte en accidente laboral.

Es mayor la cifra de infracciones registradas en los Juzgados como lesiones en accidente laboral, que ascendieron este año a 541, frente a 447 el año 2015. La mayor parte siguen siendo supuestos de lesiones leves sin declaración de responsabilidad ni vulneración de normas de seguridad y accidentes "in itinere", sin trascendencia penal.

Se ha tramitó, al igual que el año anterior, un procedimiento por delito de riesgo sin resultado lesivo.

En el año 2016 se han tramitado 2 diligencias de investigación de Fiscalía por hechos relacionados con esta materia laboral. Uno de ellos llevó a la formulación de denuncia ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de Teruel y el otro fue archivado.

El Ministerio Fiscal presentó 5 escritos de calificación por delitos de siniestralidad laboral, el Juzgado Penal dictó 4 sentencias (3 de ellas condenatorias) en procedimientos abreviados seguidos en esta materia y la Audiencia Provincial dictó 2 sentencias en esta materia resolviendo recursos de apelación.

5.2.3.3.-Relaciones Institucionales.

En el año 2016, al igual que en años anteriores, se han celebrado reuniones semestrales con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Se mantiene una especial comunicación con este organismo en el intercambio de datos e información relativa a los accidentes laborales acaecidos en la provincia. La Inspección de Trabajo remitió a la Fiscalía dos actas por infracción que motivaron la tramitación de diligencias de investigación.

Se mantiene la relación de colaboración con los Técnicos de ISSLA (Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral) en los siniestros de mayor gravedad y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la investigación de los hechos relacionados con la siniestralidad laboral (atestados, informes y diligencias de inspección ocular).



5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

5.3.1.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

5.3.1.1.-Organización.

La Sección de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico y Artístico de la Fiscalía Provincial de Zaragoza mantiene su organización sin novedades en este año 2016 y está integrada por un Fiscal delegado y un Fiscal adscrito. Ambos desempeñan las funciones correspondientes de la Sección junto con otras actividades en el ámbito penal.

En lo que se refiere a la relación con otras administraciones, durante el año 2016 se ha continuado manteniendo la colaboración con diversos órganos de la Administración Central y Autonómica.

Principalmente la relación se mantiene con la Consejería de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón y el SEPRONA (Servicio de Protección de la Naturaleza) de la Guardia Civil.

5.3.1.2.- Datos estadísticos.

De la estadística de la Sección incorporada a la memoria de la Fiscalía Provincial resultan los siguientes datos:

En el año 2016 se han incoado 11 diligencias de Investigación de Fiscalía en materias de medio ambiente, urbanismo, flora y fauna y patrimonio histórico (fueron 8 el año anterior). De ellas una, en materia de patrimonio artístico, motivo la interposición de denuncia ante el Juzgado de Instrucción nº 2 de Zaragoza y el resto fueron archivadas en Fiscalía, bien porque ya se estaba tramitando un procedimiento judicial por el mismo hecho, bien por entenderse que los hechos carecían de relevancia penal.

Los procedimientos judiciales incoados en el año 2016 en estas materias fueron 24 (12 diligencias urgentes, 9 diligencias previas y 3 procedimientos abreviados) que se distribuyen por delitos en las diligencias previas de la siguiente forma: 2 de medio ambiente, 5 en flora y fauna, 2 de ordenación del territorio y urbanismo, 1 de patrimonio histórico, 3 de maltrato a animales domésticos y 3 de incendios forestales.

La Fiscalía presentó 9 escritos de calificación en procedimientos abreviados: 1 por medio ambiente, 1 por ordenación del territorio, 2 por flora y fauna y 5 por maltrato a animales domésticos.

En cuanto a las sentencias dictadas en el año 2016 fueron 6, de ellas 5 condenatorias y 1 absoluta. Se distribuyen por delitos de la siguiente forma: 1 en medio ambiente, 1 en



ordenación del territorio, 1 en maltrato de animales domésticos, 2 de incendios forestales y 1 de flora y fauna.

5.3.1.3- Supuestos de actuación más relevantes.

Resalta la Memoria de la Fiscalía Provincial el incidente suscitado en la ejecución de la sentencia dictada respecto de la denominada “Operación Fragmento”, procedimiento instruido en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Zaragoza, tras la interposición de querrela por la Fiscalía, en relación a la presunta actuación fraudulenta de una empresa en el reciclaje de frigoríficos y otros electrodomésticos. Se celebró en el mes de septiembre de 2015 el juicio oral ante la Audiencia Provincial (Sección Sexta), dictándose sentencia condenatoria por el delito contra el medio ambiente. Una vez firme la sentencia se planteó el alcance y extensión de la pena impuesta al principal condenado de “inhabilitación para la profesión de gestor de residuos”, dictaminando el Ministerio Fiscal conforme a un criterio que fue seguido por la Sala en su resolución.

5.3.2. Fiscalía Provincial de Huesca

5.3.2.1. Organización.

Un Fiscal de esta Fiscalía Provincial desempeña la función de Fiscal delegado, coordinando las actuaciones de la Fiscalía conforme a las directrices de la Fiscalía de Sala.

5.3.2.2.- Datos estadísticos.

De la memoria correspondiente al año 2016 de la Fiscalía Provincial de Huesca resultan los siguientes datos:

Respecto de las diligencias de investigación de Fiscalía se han incoado 5 procedimientos, 2 de ellos de la materia de ordenación del territorio y urbanismo, 2 de flora y fauna y 1 de incendios forestales. Durante el año han sido archivadas 2 de las incoadas por entender que los hechos no aparecían como constitutivos de infracción penal o por tramitarse ya un procedimiento judicial por el mismo hecho. Se han presentado 4 denuncias ante los Juzgados.

En relación a la actividad judicial, los procedimientos penales incoados en los diferentes Juzgados de Instrucción de la capital y de la provincia han sido un total de 34 (fueron 42 el año 2015). Se distribuyen por materias en 1 procedimiento de diligencias urgentes y juicios rápidos, 28 diligencias previas y 5 procedimientos abreviados.

La Fiscalía ha presentado 5 escritos de calificación (fueron 13 el año anterior), 1 de ellos referido a flora y fauna, 2 a Maltrato de animales domésticos y 2 a incendios forestales.



Se dictaron 5 sentencias por el Juzgado Penal de Huesca, 1 de ellas absolutoria, referidas 4 a flora y fauna y 1 a patrimonio histórico.

5.3.2.3.- Supuestos de actuación más relevantes.

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jaca número 1 tramita las Diligencias Previas nº 1101/2014, procedimiento al que se ha hecho referencia en Memorias anteriores y en el que interviene activamente la Fiscalía Provincial. Se investiga el vertido de lindano en Bailin, sita en los alrededores de Sabiñánigo, y la filtración posterior al cauce del río Gállego. Sigue su tramitación en el año 2016 y ha sido declarado complejo.

En la Memoria de la Fiscalía Provincial se hace especial referencia a la sentencia dictada por el Juzgado Penal nº 1 de Huesca en el procedimiento relativo a la “cueva de Chaves” en la que se condenó al acusado por la Fiscalía Provincial como autor de un delito sobre el patrimonio histórico del artículo 323 del Código Penal por la destrucción de un yacimiento prehistórico. Se encuentra pendiente el recurso de apelación interpuesto ante la Audiencia Provincial.

5.3.3.- Fiscalía Provincial de Teruel

5.3.3.1.- Organización.

En la Fiscalía Provincial de Teruel está designado un Fiscal delegado en materia de medio ambiente, urbanismo y patrimonio histórico en coordinación con la Fiscalía de Sala. No ha habido modificaciones en el año 2016 en el sistema organizativo de la Fiscalía.

Se sigue haciendo especial referencia en la Memoria de la Fiscalía Provincial a la labor del Equipo de Investigación del SEPRONA de la Comandancia de la Guardia Civil de Teruel con el que se mantiene una relación de colaboración así como a la de los agentes de medio ambiente del Gobierno de Aragón.

La Memoria contiene también un extenso y prolijo estudio sobre la mortandad de avifauna protegida en tendidos eléctricos elaborado por el Fiscal delegado y elevado a la Fiscalía de Sala.

5.3.3.2.- Datos estadísticos.

De los anexos estadísticos de la Memoria de la Fiscalía Provincial del año 2016 resultan los siguientes datos:

Respecto de las diligencias de investigación de Fiscalía se han incoado en el año 2016: 7, cifra inferior a la del año anterior (9). De ellas 2 referidas a medio ambiente, 1 a ordenación del territorio, 1 a flora y fauna, 1 a incendio forestal y 2 a maltrato de animales domésticos. De ellas 6 fueron archivadas y en otra se formuló denuncia ante el juzgado competente.



Los procedimientos judiciales incoados en la provincia en el año 2016 fueron 33, frente a 37 en 2015. Se trata de 28 diligencias previas, 2 procedimientos abreviados y 3 procedimientos por delito leve.

La Fiscalía formuló 5 escritos de calificación, 1 por flora y fauna y 4 por maltrato a animales domésticos.

Los Tribunales han dictado 5 sentencias en el año 2016, 4 de ellas condenatorias; 3 relativas a maltrato de animales domésticos y 2 a flora y fauna.

5.4. EXTRANJERÍA

5.4.1.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

5.4.1.1.- Organización.

La Sección de Extranjería de la Fiscalía Provincial de Zaragoza está integrada por una Fiscal Delegada y otro Fiscal adscrito, que desempeñan esta función junto con otros cometidos en el organigrama de la Fiscalía. No ha habido novedades organizativas en este año 2016 continuando integrada la Sección por los mismos fiscales.

La Sección coordina esta materia, en relación con la Fiscalía de Sala correspondiente y bajo la supervisión del Fiscal Jefe Provincial. Entre sus funciones se encuentra establecer la adecuada relación de colaboración entre las distintas áreas de la Fiscalía Provincial que intervienen cuando los autores o víctimas del delito son ciudadanos extranjeros. Es fundamental para el desarrollo de sus funciones la doctrina contenida en la Instrucción 5/2007 y en las Circulares 2/2006 y 5/2011 de la Fiscalía General del Estado.

5.4.1.2.- Las expulsiones de ciudadanos extranjeros en el proceso penal.

En el año 2016 han sido 4 los procedimientos en los que la expulsión del imputado de nacionalidad extranjera se ha solicitado y ejecutado en trámite de instrucción, (fueron 5 en 2014 y 2015, 8 el año 2013 y 6 en 2012). Siguen siendo escasos los procedimientos penales en que se solicita y autoriza la expulsión en fase de instrucción. Generalmente la expulsión se pospone para la fase de ejecución de la sentencia, en aplicación del artículo 89 del Código Penal.

La reforma del artículo 89 del Código Penal efectuada por la Ley Orgánica 1/2015, que entró en vigor el día 1 de julio de 2015, ha introducido importantes novedades en relación con la redacción anterior del precepto. Conforme a esta regulación las cuestiones principales que se plantean son:



- Las penas que se pueden sustituir han de ser penas de prisión superiores a un año, con lo que se elimina la posibilidad de la expulsión por penas inferiores a ese tiempo, cuestión que había sido objeto de debate.
- El párrafo 2º se refiere ahora a penas de más de cinco años, a diferencia de la anterior regulación que, a “sensu contrario”, se refería a penas superiores a seis años, y regula expresamente la circunstancia de que sean varias las penas que, sumadas, excedan de aquella duración.
- Siempre la referencia a la duración de las penas alude, como en la redacción anterior, a penas impuestas en concreto y no a la pena a imponer en abstracto por el delito de que se trate.
- El momento de acordar la sustitución puede ser en la sentencia o después de ella, también sin variación en ese punto con la redacción anterior.
- Otra novedad es que regula por primera vez la posibilidad de expulsión de ciudadanos de la Unión Europea, en sustitución de la pena de prisión que se le haya impuesto pero, solamente procederá cuando el ciudadano represente “una amenaza para el orden público o la seguridad pública”.
- Aplicación a extranjeros con permiso de residencia. La nueva redacción ha suprimido la diferenciación, a los efectos de la sustitución de la pena impuesta a un extranjero, que existía con anterioridad entre ciudadanos extranjeros en situación regular o irregular, equiparándolas. De las calificaciones con petición de sustitución de la pena por expulsión, correspondientes a hechos cometidos después del 1-7-2015 y hasta el final de 2016, en 6 casos el acusado era extranjero en situación de regularidad.

En el año 2016, se efectuaron por la Fiscalía Provincial de Zaragoza 31 escritos de calificación en las que se interesaba la sustitución de la pena de prisión impuesta al penado extranjero por la expulsión del territorio español. Tres de ellos afectaron a extranjeros con residencia legal en España y 28 se encontraban en situación irregular. Se trata de una cifra inferior a la de los anteriores años 2014 (74) y 2015 (48).

En el mismo año 2016 se ha dictado 29 sentencias en procedimientos en los que se solicitaba la expulsión. Fueron 53 en 2014 y 24 en 2015.

No se han observado incidencias dignas de mención en la aplicación de la sustitución de penas de prisión de cualquier duración por la expulsión del territorio español. Las expulsiones de extranjeros, además de por los órganos judiciales, son comunicadas mensualmente a la Fiscalía por la Policía, encargada de efectuarlas. En el presente año 2016 han sido expulsados en Zaragoza 35 extranjeros, en virtud de resoluciones judiciales, durante la ejecución de sentencias dictadas por Juzgados de lo Penal, Audiencia Nacional o acordadas por Juzgados de Vigilancia Penitenciaria. Fueron 84 en 2015.

5.4.1.3.- Medidas cautelares de internamiento.

En Aragón no existe Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE). Los extranjeros procedentes de esta Comunidad ingresan en centros de Madrid, Barcelona y Valencia y, como en años



anteriores, tampoco en el año 2016 no se ha planteado por ello ningún problema digno de mención. La Fiscalía lleva un control de los autos y de las fechas de ingreso en el CIE.

Durante el año 2016 se dictaron en los Juzgados de Instrucción de Zaragoza 59 autos relativos al internamiento previo a la expulsión de extranjeros no residentes legalmente en España (fueron 98 el año 2015, 85 en 2014 y 102 en 2013), de los cuales 12 fueron denegatorios y 47 autorizaron el internamiento si bien sólo se realizaron efectivamente 30. Se acordó el internamiento de ocho ciudadanos comunitarios, siete de nacionalidad rumana y un portugués.

5.4.1.4.- Menores extranjeros no acompañados.

En el año 2016 accedieron en Zaragoza al Registro de MENAS cuatro menores tras su ingreso en el Centro de menores de la DGA. A uno de ellos se le efectuaron pruebas radiológicas y a los otros tres ya se les habían realizado con anterioridad en otras ciudades. Dos eran de origen marroquí, uno de Ghana y el cuarto de Mali. Se trata de una cifra similar al anterior año 2015, en que fueron tres.

La organización de la Fiscalía en los expedientes de repatriación de menores no acompañados se fundamenta en la coordinación de las Secciones de Menores y de Extranjería y la estrecha colaboración con las instituciones autonómicas de Servicios Sociales, que comunican la incoación de los expedientes y demás actuaciones que se llevan a cabo lo que permite un control permanente de los mismos. En el año 2016 no se han acordado en Zaragoza repatriaciones de menores, al igual que en los años 2013, 2014 y 2015.

5.4.1.5.- Delitos relativos a los derechos de los ciudadanos extranjeros.

De las estadísticas de la Fiscalía Provincial resulta que durante el año 2016 se han incoado en los Juzgados de Zaragoza (capital y provincia) 38 procedimientos por delitos que afectan a los derechos de ciudadanos extranjeros (fueron 25 en 2015 y 58 en 2014). De ellos 7 por delitos de trata de seres humanos del artículo 177 bis CP, 18 por delitos contra los derechos de ciudadanos extranjeros del artículo 318 bis CP; 6 por delitos contra los derechos de trabajadores extranjeros del artículo 312-2 CP y otros 7 por delitos relacionados con la prostitución coactiva (artículo 188 CP).

Se han calificado un total de 10 procedimientos de estas materias y se han dictado 10 sentencias.

5.4.1.6.- Registro Civil. Matrimonios mixtos.

En el año 2016 el Ministerio Fiscal emitió 6 informes desfavorables a la autorización de matrimonios mixtos en los correspondientes expedientes (fueron 3 el año anterior 2015, 6 en 2014, 1 en 2013, 0 en 2012, 6 en 2011, 10 en 2010 y 10 en 2009).

Nuevamente se refiere la Memoria de la Fiscalía Provincial a las dificultades prácticas de la prueba de la simulación para la celebración de un matrimonio de conveniencia. Se hace referencia también a la reforma del Código Penal (artículo 318 bis) incluida en la Ley



Orgánica 1/2015 que tipifica en algunos supuestos estas conductas como delito si concurre ánimo de lucro, en ocasiones en concurrencia con falsedades documentales.

5.4.1.7.- Relaciones Institucionales.

Las relaciones de colaboración con otros organismos continúan siendo satisfactorias, como en años anteriores. Son frecuentes los contactos con la delegación y Subdelegación del Gobierno y con las Unidades de Extranjería de la Guardia Civil y la Policía Nacional.

En materia de menores, las actuaciones del departamento de Servicios Sociales de la Diputación General de Aragón derivan del Protocolo de Procedimiento Consensuado con los distintos agentes que intervienen en la atención de los menores extranjeros no acompañados en Aragón: Delegación y Subdelegación del Gobierno, Fiscalía de Menores, Dirección General de Trabajo e Inmigración, Jefatura Superior de Policía y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En el año 2016 se ha participado en los trabajos de elaboración del Protocolo sobre Víctimas de Trata para la Comunidad Autónoma de Aragón, en desarrollo del Protocolo Marco de ámbito nacional.

5.4.2 Fiscalía Provincial de Huesca.

5.4.2.1.- Organización.

Corresponde a uno de los Fiscales de la Fiscalía Provincial de Huesca desempeñar las funciones de delegado en esta materia, en coordinación con la Fiscalía de Sala de la Fiscalía General del Estado y bajo la supervisión del Fiscal Jefe Provincial. No ha habido modificaciones organizativas en el año 2016.

El desempeño de esta función no tiene carácter exclusivo habida cuenta del número de Fiscales de la plantilla y el volumen de trabajo que genera la extranjería en la Fiscalía Provincial de Huesca.

En esta provincia no hay un centro de internamiento de extranjeros por lo que aquellos que precisan ser internados administrativamente son ingresados en los centros de otras provincias, generalmente Madrid, Barcelona o Valencia.

5.4.2.2.- Las expulsiones de ciudadanos extranjeros en el proceso penal.

En relación a las solicitudes de expulsión de ciudadanos extranjeros imputados en procedimientos penales durante el año 2016, se han informado por la Fiscalía en 12 ocasiones (fueron 6 el año anterior) y en otro expediente en una causa penal en fase de ejecutoria.



5.4.2.3.- Medidas cautelares de internamiento.

Respecto a los internamientos en Centro de Internamiento de Extranjeros en ejecución de resoluciones administrativas se han informado favorablemente 8 internamientos.

5.4.2.4.- Menores extranjeros no acompañados.

En relación a los menores extranjeros no acompañados (MENAS), en el año 2016 se encuentran en trámite en la provincia de Huesca 2 expedientes de este tipo, que corresponden a dos menores de nacionalidad marroquí. Ambos se encuentran a la espera de la tramitación de expedientes de repatriación.

5.4.2.5.- Delitos relativos a los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Consta la incoación de 2 nuevos procedimientos judiciales por delitos contra los derechos de ciudadanos extranjeros (artículo 318 bis CP) y otro por delitos de trata de seres humanos del artículo 177 bis CP. En la Fiscalía no consta que se hayan efectuado escritos de calificación por delito contra los derechos de ciudadanos extranjeros en este ejercicio. Se dictaron dos sentencias en materia de extranjería, ambas condenatorias.

5.4.2.6.- Registro Civil. Matrimonios mixtos.

Respecto de la celebración de matrimonios presuntamente en fraude de ley con extranjeros se ha informado negativamente la celebración de 4 de ellos, cifra inferior a la del año anterior (11). Consta también haberse informado negativamente 1 expediente de convalidación de matrimonio celebrado en el extranjero y 29 expedientes de adquisición de nacionalidad española.

5.4.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.

5.4.3.1.- Organización.

En el año 2016 la organización de la Fiscalía Provincial de Teruel en materia de extranjería no se ha modificado y sigue siendo un único Fiscal de la plantilla quien desempeña la función de delegado en materia de Extranjería.

Entre sus funciones se incluye llevar un control centralizado de las solicitudes policiales de internamiento y de los súbditos extranjeros encartados en causas penales, ya sean en fase de instrucción o en ejecución de sentencia condenatoria. Su competencia se extiende al control de la situación de los extranjeros que, cumpliendo pena en el Centro Penitenciario de Teruel, han obtenido resolución del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Aragón obteniendo la libertad condicional. También le corresponde intervenir en los supuestos de menores extranjeros no acompañados, así como en materia de Registro Civil relacionada con extranjeros.

Esta labor no tiene carácter exclusivo teniendo en cuenta el número de Fiscales de la plantilla de la Fiscalía Provincial y el volumen de trabajo que genera esta materia.



5.4.3.2.- Las expulsiones de ciudadanos extranjeros en el proceso penal.

Respecto de las expulsiones sustitutivas en el proceso penal se emitieron 2 informes favorables a la expulsión en el trámite previsto en el artículo 57 de la Ley de Derechos y Libertades de los Ciudadanos Extranjeros en España y se solicitó la expulsión en 3 escritos de calificación y en 3 ejecutorias. La expulsión se acordó en 3 sentencias condenatorias por delito.

5.4.3.3.- Medidas cautelares de internamiento.

El total expedientes tramitados referidos al internamiento preventivo de extranjeros para proceder a su expulsión ha sido de 2 en 2016.

5.4.3.4.- Menores extranjeros no acompañados.

En materia de menores extranjeros no acompañados (MENAS), se ha informado un único expediente en 2016 relativo a un menor de nacionalidad argelina.

5.4.3.5.- Delitos relativos a los derechos de los ciudadanos extranjeros.

En el año 2016 se han incoado en los Juzgados de la capital y provincia 2 procedimientos penales por trata de seres humanos (artículo 177 bis CP) y 5 por delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (artículo 318 bis CP). Se ha incoado también 3 procedimientos por delito contra los derechos de trabajadores extranjeros (artículo 312-2 CP). No hubo nuevos procedimientos por prostitución coactiva de extranjero.

La Fiscalía ha efectuado 5 escritos de calificación por delito contra los derechos de ciudadanos extranjeros y 1 por delitos contra los derechos de trabajadores extranjeros.

5.5. SEGURIDAD VIAL

5.5.1.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

5.5.1.1.- Organización.

La Sección de Seguridad Vial, integrada por una Fiscal delegada y una Fiscal adscrita, desarrolla su actuación en coordinación con la Fiscalía de Sala de Seguridad Vial de la Fiscalía General del Estado. No ha habido novedades en la organización de esta Sección de la Fiscalía en el año 2016.

La Memoria de esta Fiscalía Provincial hizo especial referencia el pasado año 2015 a las importantes modificaciones legislativas que supusieron una transformación en el tratamiento penal de los accidentes de circulación:



La Ley Orgánica 1/15 de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal. El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. La Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de Reforma del Sistema para la Valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación. En el año 2016 no ha habido reformas legislativas de entidad.

En el aspecto organizativo se resalta que la Fiscal delegada acude periódicamente a las reuniones organizadas por el Fiscal de Sala Coordinador de Seguridad Vial para unificación de criterios y a las jornadas de especialistas en esta materia. Este año las jornadas tuvieron lugar en Madrid los días 23 y 24 de enero de 2016.

Este año 2016 la Fiscal delegada ha continuado asistiendo y colaborando en la reuniones del comité organizado en el Colegio de Abogados de Zaragoza para el estudio de la seguridad vial, centrando los trabajos en el estudio y aplicación práctica de la Ley 35/2015 de reforma del sistema de valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidente de circulación.

Corresponde también a esta Sección tramitar las diligencias de investigación de Fiscalía relacionadas con la materia de seguridad vial. En el año 2016 se han tramitado en la Fiscalía Provincial 24 diligencias de investigación (fueron 10 en 2012, 17 el año 2013, 20 en 2014 y 9 en 2015). De ellas 23 se incoaron tras la recepción de expedientes sancionadores remitidos por la Jefatura Provincial de Tráfico en los que se apreciaba la posible comisión de delito por conducir careciendo del correspondiente permiso o estando privado del mismo por retirada de puntos o por conducción a velocidad excesiva y temeraria.

Se han continuado manteniendo, por delegación del Fiscal Jefe Provincial, contactos y reuniones con órganos de la Administración, Jefatura Provincial de Tráfico, Guardia Civil y Policías Locales.

5.5.1.2.- Datos estadísticos.

En los datos estadísticos de la **Policía Local de la ciudad de Zaragoza** se aprecian, en general, cifras parecidas a las del año anterior respecto del número de accidentes y delitos de circulación bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Se tramitaron para juicio rápido 583 atestados (fueron 576 en 2015), relativos a los siguientes delitos:

Conducción con alcohol: 576 (576 en 2015)

Conducción con drogas: 250 (262 en 2015)

Negativa a sometimiento: 16 (13 en 2015)

Exceso de velocidad: 21 (298 en 2015)

Conducción sin permiso: 179 (158 en 2015)

Conducción temeraria: 11 (11 en 2015)



En cuanto a los **datos generales para la capital y provincia**, del examen de la Memoria correspondiente al año 2016 de la Fiscalía Provincial de Zaragoza se desprende lo siguiente:

Respecto del tipo penal previsto en el artículo 379.1 del Código Penal (conducción a velocidad excesiva en vías urbanas o interurbanas) se han tramitado 5 diligencias previas, 15 diligencias urgentes o juicios rápidos y 5 procedimientos abreviados. Se realizaron 18 escritos de calificación (27 en 2015), habiéndose dictado un total de 20 sentencias.

En relación al delito de conducción bajo influencia de las bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas del artículo 379.2 del Código Penal se tramitaron 714 juicios rápidos, 129 diligencias previas y 67 procedimientos abreviados, con un total de 697 delitos calificados (706 en 2015). Se dictaron 711 sentencias.

Respecto del delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal se tramitaron 10 juicios rápidos, 18 procedimientos de diligencias previas y 18 procedimientos abreviados, con un total de 29 delitos calificados (18 en 2015). Se dictaron un total de 19 sentencias.

El artículo 381 del Código Penal tipifica el delito de conducción temeraria con manifiesto desprecio para la vida de los demás. Se inició un procedimiento de diligencias previas (1 en 2015).

En relación al delito de negativa a someterse a pruebas de alcoholemia o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, previsto en el artículo 383 del Código Penal se incoaron 12 juicios rápidos y 6 diligencias previas. Se calificaron un total de 12 delitos (9 en 2015) y se dictaron 15 sentencias.

Respecto del delito de conducción sin permiso o encontrándose privado del mismo, previsto en el artículo 384 del Código Penal, se incoaron en los Juzgados de Instrucción 283 juicios rápidos, 88 diligencias previas y 58 procedimientos abreviados, con un total de 297 delitos calificados (313 en 2015), habiéndose dictado 295 sentencias.

Por el delito de creación de grave riesgo para la circulación colocando obstáculos en la calzada o no restableciendo la seguridad de la vía, se procedió a la incoación de 9 procedimientos de diligencias previas (9 en 2015) y 2 procedimientos abreviados, habiéndose dictado 2 sentencias.

5.5.2.- Fiscalía Provincial de Huesca.

5.5.2.1.- Organización.

Dos Fiscales de la Fiscalía Provincial de Huesca componen la Sección de Seguridad Vial, una de ellas como Fiscal delegada. Esta labor no tiene carácter exclusivo puesto que, en atención al número de Fiscales de la plantilla, ha de compaginarse con otras tareas en la Fiscalía. En el año 2016 no ha habido otras novedades en el aspecto organizativo.



Les corresponde mantener la relación con la Fiscalía de Sala correspondiente siguiendo las directrices expuestas por la Fiscalía General del Estado en la Instrucción número 5 de 2007 relativa a “Fiscales coordinadores en materia de seguridad vial y sobre las respectivas secciones de las Fiscalías Provinciales” y en la Circular número 10/2011 sobre “Criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de seguridad vial”.

La Fiscalía Provincial de Huesca sigue su trabajo con una estrecha colaboración con la Jefatura Provincial de Tráfico, la Guardia Civil de Tráfico y las Policías Locales de los Ayuntamientos de la provincia.

5.5.2.2.- Datos estadísticos.

De la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca referida al año 2016, resultan los siguientes datos estadísticos relacionados con la materia de Seguridad Vial:

Respecto del tipo penal previsto en el artículo 379.1 del Código Penal (conducción a velocidad excesiva en vías urbanas o interurbanas) se han tramitado 6 juicios rápidos, 1 diligencias previas y 1 procedimiento abreviado de los que fueron calificados 5 (3 en 2015), dictándose 1 sentencia.

En relación al delito de conducción bajo influencia de las bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas del artículo 379.2 del Código Penal se tramitaron 233 juicios rápidos, 51 diligencias previas y 25 procedimientos abreviados, con un total de 250 delitos calificados (212 en 2015). Se dictaron 217 sentencias.

Respecto del delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal se tramitaron 3 juicios rápidos, 5 diligencias previas y 6 procedimientos abreviados, con un total de 8 delitos calificados (4 en 2015). Se dictaron 3 sentencias.

El artículo 381 del Código Penal tipifica el delito de conducción temeraria con manifiesto desprecio para la vida de los demás. No se han tramitado nuevos procedimientos en 2016, al igual que en 2015, y consta un escrito de calificación en procedimiento abreviado.

En relación al delito de negativa a someterse a pruebas de alcoholemia o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas previsto en el artículo 383 del Código Penal se incoaron 5 juicios rápidos, 1 diligencia previa y 2 procedimientos abreviados. Se calificaron un total de 8 delitos (8 en 2015) y se dictaron 5 sentencias.

Respecto del delito de conducción sin permiso o encontrándose privado del mismo, previsto en el artículo 384 del Código Penal, se incoaron en los Juzgados de Instrucción 96 juicios rápidos, 25 diligencias previas y 17 procedimientos abreviados, con un total de 119 delitos calificados (85 en 2015). Se dictaron 93 sentencias.

Por el delito de creación de grave riesgo para la circulación colocando obstáculos en la calzada o no restableciendo la seguridad de la vía, tipificado en el artículo 385 del Código Penal, no consta la tramitación de nuevos procedimientos en 2016 (6 en 2015) ni que se hayan dictado sentencias.



5.5.3.- Fiscalía Provincial de Teruel

5.5.3.1.- Organización.

En la Fiscalía Provincial de Teruel se ha producido, como consecuencia de la modificación de Fiscales integrantes de la plantilla, el cambio en la designación de Fiscal delegado respecto de los años anteriores. El nuevo Fiscal Delegado desempeña su labor en coordinación con la correspondiente Fiscalía de Sala, sin exclusividad, dadas las limitaciones de plantilla de la Fiscalía.

La Fiscalía Provincial sigue manteniendo en esta materia especiales relaciones de colaboración tanto con la Jefatura de Tráfico como con la Guardia Civil y las Policías Locales.

5.5.3.2.- Datos estadísticos.

En la Memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel correspondiente al año 2016 se recogen los siguientes datos estadísticos:

Respecto del tipo penal previsto en el artículo 379.1 del Código Penal (conducción a velocidad excesiva en vías urbanas o interurbanas) se han tramitado 2 juicios rápidos, 1 diligencias previas y 3 procedimientos abreviados con un total de 4 calificaciones (7 en 2015). Se dictaron 4 sentencias.

En relación al delito de conducción bajo influencia de las bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas del artículo 379.2 del Código Penal se tramitaron 131 juicios rápidos, 25 diligencias previas y 6 procedimientos abreviados, con un total de 121 delitos calificados (144 en 2015). Se dictaron 121 sentencias.

Respecto del delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal se incoaron 2 juicios rápidos y 2 diligencias previas. Se efectuaron 4 calificaciones (3 en 2015) y se dictaron 2 sentencias.

El artículo 381 del Código Penal tipifica el delito de conducción con manifiesto desprecio para la vida de los demás. Se registró un juicio rápido por este delito (0 en 2015).

En relación al delito de negativa a someterse a pruebas de alcoholemia o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas previsto en el artículo 383 del Código Penal se incoaron 2 juicios rápidos. Se calificaron un total de 6 delitos (3 en 2015) y se dictaron 6 sentencias.

Respecto del delito de conducción sin permiso o encontrándose privado del mismo, previsto en el artículo 384 del Código Penal, se incoaron en los Juzgados de Instrucción 48 juicios rápidos, 13 diligencias previas y 7 procedimientos abreviados, con un total de 50 delitos calificados (48 en 2015). Se dictaron 43 sentencias.



Por el delito de creación de grave riesgo para la circulación colocando obstáculos en la calzada o no restableciendo la seguridad de la vía, tipificado en el artículo 385 del Código Penal, consta la tramitación de un único procedimiento de diligencias previas (1 en 2015), sin que se dictaran sentencias.

5.6. MENORES

5.6.1.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

5.6.1.1.- Organización.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza existe una Sección de Menores, integrada por cuatro Fiscales, una de ellas Fiscal Delegada de la Sección, que tienen atribuida con carácter exclusivo la materia de menores, tanto en reforma como en protección. En el año 2016, como consecuencia de una nueva distribución de trabajo en la Fiscalía ha cambiado en su totalidad la composición de la Sección que cuenta con una nueva Fiscal delegada.

5.6.1.2.- Reforma.

En el año 2016 se han incoado 1.402 diligencias preliminares, 19 más que el año anterior, (de ellas 902 por delitos y el resto por delitos leves tras la entrada en vigor de la reforma del Código Penal de 2015). Se observa un leve aumento en el número de procedimientos.

De ellas 406 fueron archivadas por ser el autor menor de 14 años, 180 por desistimiento en la incoación y 375 por otras causas (normalmente por falta de autor conocido o por prescripción), es decir aproximadamente un 68,50% de las preliminares incoadas.

En 294 expedientes de reforma se alcanzaron soluciones extrajudiciales, lo que, teniendo en cuenta que se incoaron un total de 663 expedientes de reforma en 2016, supone que se adoptaron dichas soluciones en, aproximadamente el 44,5 % de los incoados. En 7 expedientes se acordó el sobreseimiento y archivo conforme al artículo 27.4 de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM).

Las reparaciones extrajudiciales las realiza, en Zaragoza, de forma habitual el EMA (Equipo de Medio Abierto), dependiente de la DGA (Diputación General de Aragón), y de forma esporádica el Equipo Técnico de la Fiscalía.

Los expedientes que se resuelven por esta vía, se tramitan de forma muy rápida, generalmente en un plazo de 15 días desde la comisión del hecho, para, en la sede del EMA, proceder a la resolución del conflicto.



Se presentaron 369 escritos de alegaciones, 176 más que en el año 2015, en que fueron 193. Esto supone un 55,6% de los expedientes de reforma incoados (un 62% por delito y un 38% por delito leve).

Respecto a las sentencias dictadas por los dos Juzgados de Menores de Zaragoza, su número fue de 299 (62 más que el año anterior) y en su mayor parte fueron condenatorias (280 condenatorias y 19 absolutorias). De las condenatorias se dictaron por conformidad 209 sentencias y el resto, 71, sin conformidad. La mayor parte de expedientes de reforma de menores que acaban en juicio, con escrito de alegaciones del Fiscal, terminan con una sentencia condenatoria para el menor expedientado.

En cuanto a las medidas ejecutadas en el año 2016 por la entidad pública (DGA) respecto de los menores infractores, afectaron a 762 menores (el año anterior 816) a los que se impusieron 989 medidas (911 el año 2015) que consistieron en:

Internamiento en régimen cerrado: 4.

Internamiento en régimen semiabierto: 52.

Internamiento en régimen abierto: 1

Internamiento terapéutico cerrado: 0.

Internamiento terapéutico semi-abierto: 6.

Tratamiento ambulatorio: 2.

Permanencia de fin semana: 28.

Libertad vigilada: 253.

Convivencia con persona o grupo educativo: 8.

Servicios en beneficio de la comunidad: 99.

Tareas socioeducativas: 27.

Amonestación: 0.

Prohibición acercamiento y comunicación: 4.

Internamiento cautelar: 13.

Libertad vigilada cautelar: 7.

Reparaciones extrajudiciales: 485.



Como en años anteriores hay que precisar que se trata de cifras de medidas ejecutadas en el año, que puede no coincidir con las impuestas, al incluirse medidas pendientes de años anteriores.

Del análisis de los datos que se reflejan en la estadística de este año 2016, se ha reanudado la tendencia al alza en la comisión de hechos delictivos, con un incremento de diligencias preliminares y expedientes de reforma. Se quiebra así la disminución que se constató en los años 2014 y 2015.

Respecto a los hechos delictivos de mayor gravedad, se observa la disminución de los relativos a la violencia doméstica (110 frente a 145 el año anterior). No se registraron delitos de homicidio.

Los delitos de lesiones graves fueron 70 (frente a 36 en 2015), los robos con violencia o intimidación 228 (sustancial aumento respecto de los 165 del año anterior), robos con fuerza 126 (153 el año 2015), hurtos 120 (201 el año anterior), daños 137 (70 el año anterior), contra la salud pública 19 (21 el año 2015), delitos contra la libertad sexual 32 (19 el año anterior), violencia de género 9 (6 en 2015). Aparecen también 44 delitos de conducción sin permiso, 1 delito de conducción temeraria y 6 en el apartado de otros.

Desde el 5 de julio de 2015 se computan los nuevos delitos leves introducidos por la última reforma del Código Penal y que sustituyen, en parte, a las anteriores faltas. Se incoaron 500 expedientes por delito leve, 312 contra el patrimonio, 180 contra las personas y 8 en el apartado de otros.

Se refiere la Memoria de la Fiscalía Provincial a los supuestos de acoso escolar o “bullyng” señalando que, en general, los denunciados en el entorno escolar de Zaragoza y provincia son de carácter leve. En la actualidad los centros de enseñanza cuentan con protocolos y reglamentos de régimen interior para tratar la cuestión, de forma que en la Fiscalía se denuncian hechos graves o repetidos en el tiempo.

El Centro de Educación e Internamiento por medida judicial de Zaragoza, situado en Juslibol (Zaragoza), está destinado por el Gobierno de Aragón al cumplimiento de medidas judiciales de internamiento que se recogen en la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores.

Es un centro mixto, con capacidad para 69 internos en habitaciones individuales. En él se cumplen, además de las medidas de internamiento cerrado, semiabierto y abierto, medidas de internamiento en centro terapéutico, para lo que cuenta con dos módulos destinados a tal efecto, en los que profesionales específicos desarrollan un programa socio-terapéutico destinado a menores con problemas de salud mental y consumo problemático de sustancias psicoactivas y está reconocido como centro sanitario.

Este año 2016 el número de medidas de internamiento ejecutadas (109) ha descendido respecto del año anterior (129), con una ocupación media que este año ha sido de 24,51 menores diarios, prácticamente igual a la del año anterior (24,97). La media de estancia ha sido de 126 días. Hay que tener en cuenta que en este centro ingresan también menores a disposición de las Fiscalías y Juzgados de Menores de Huesca y Teruel.



Simultáneamente a las medidas de internamiento, se han realizado este año en el centro 191 horas de prestaciones en beneficio de la comunidad, correspondientes a 7 medidas impuestas a 7 menores internos en el mismo.

En el centro se ha intervenido en 2016 sobre 72 menores, ejecutando 109 medidas. De éstas el 63% lo han sido de carácter firme, el 11 % cautelares y el 26% medidas de permanencia en el centro en fin de semana.

A principios del año 2016 había en el centro 23 menores. Durante el año ingresaron 41 menores por primera vez y 9 menores cumplieron medida y salieron del centro si bien volvieron a ingresar durante el año por otro hecho. Respecto de la nacionalidad los menores extranjeros han dejado de ser mayoría en el centro, en este año 2016 fueron el 39% frente al 52% del año 2015. Por nacionalidades proceden sobre todo de Marruecos y Rumania. Por edades hubo 11 menores de 14 o 15 años, 20 de 16 o 17 años y permanecieron 41 de 18 a 23 años.

Se tramitaron 157 expedientes disciplinarios, 695 permisos de salida y 233 salidas para gestiones judiciales o sanitarias. El número de no retornados tras la salida fue de 13.

En relación a la **actividad delictiva de los menores de 14 años** durante el año 2016, por la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Zaragoza se remitieron a la entidad pública un total de 172 menores de 14 años que habían cometido algún tipo de infracción penal (en el año 2015 fueron 144, en 2014 fueron 156 y en 2013 fueron 151). Todo ello de acuerdo a la siguiente estadística:

Número de menores: 172

Número de expedientes 210

Sexo de los menores: 160 varones y 50 mujeres

Origen nacional: 81,4% de españoles y 18,60 % extranjeros.

Entre los delitos cometidos por estos menores de 14 años son mayoría las lesiones, el hurto y los daños. Con cifras menores aparecen el abuso sexual, el robo con violencia o con fuerza, las amenazas o el maltrato en ámbito familiar.

La intervención por parte de la entidad pública con los menores de 14 años que han cometido algún delito o falta, es directa y eficaz respecto de los menores, sus familias y con las víctimas. Existe un equipo de cuatro educadores dedicado en exclusividad a trabajar con dichos menores, que integran el EMCA (Equipo de Menores de 14 años) e intervienen con inmediatez temporal a la infracción cometida. De hecho en la mayor parte de estos casos no transcurre más de un mes desde que se interpone la denuncia por la infracción cometida, y la apertura del expediente en el EMCA, y el comienzo del trabajo con el menor de 14 años.

El trabajo en Zaragoza de este equipo de educadores específico en la intervención con los infractores menores de 14 años se continúa resaltando en la Memoria de la Fiscalía Provincial, al igual que en años anteriores, por tres aspectos:



Con un trabajo e intervención directa con éstos menores en éste tramo de edad y sus familias, se está evitando que muchos de ellos, al cumplir los 14 años, se hubieran vistos inmersos en una dinámica delictual.

Se han detectado situaciones de riesgo que de otra forma no se hubieran conocido (absentismo escolar, dejación de funciones parentales, abandono...), y se ha intervenido también para erradicarlas, bien por el propio educador del EMCA, o desde el propio servicio de Protección de Menores.

Porque al trabajar la infracción concreta cometida con el menor, y contactar también el EMCA con los perjudicados por los hechos, se logra que la víctima tenga la constancia de que con éstos menores de 14 años, también se interviene y trabaja por parte de las Entidades Públicas y se logra que el menor se ponga en el lugar del perjudicado, el cual se siente en cierto modo reconfortado por esta actuación concreta.

En el año 2016 se han tramitado 32 expedientes de **Auxilio Fiscal** (4 más que el año anterior) como consecuencia de solicitudes de las restantes Fiscalías de Menores.

5.6.1.3.- Protección

Desde el inicio del año 2014 el registro y control de los expedientes de protección se registra y tramita por la nueva aplicación informática creada por la Fiscalía General del Estado. No obstante los expedientes de protección también tienen un soporte físico con una carpeta para menor sujeto a medidas de Protección.

En la Fiscalía de Menores de Zaragoza se han incoado 380 nuevos expedientes de Protección en el año 2016, es decir 134 menos que el año pasado 2015. Sigue disminuyendo el número de expedientes.

El 31 diciembre de 2016, la Diputación General de Aragón (Servicio de Protección a la Infancia y la Adolescencia), tenía en Zaragoza:

817 menores bajo la acción protectora.

253 sujetos a tutela.

35 en situación de guarda, bien fuera voluntaria, provisional o judicial.

191 menores en fase de estudio.

279 con declaración de riesgo.

30 con prórroga a la mayoría de edad – programa de emancipación familiar.

855 con diligencias abiertas por denuncias o demandas de diversa procedencia (justicia, fuerzas de seguridad, ámbito educativo, sanitario, social, familiar...).

82 solicitudes de adopción nacional.



56 solicitudes de adopción internacional.

34 menores extranjeros en acogida individual.

257 menores extranjeros en programas de acogida temporal por periodos de vacaciones.

La Fiscalía de Menores, una vez que tiene comunicación por cualquier medio (atestado policial, centro de salud, centro educativo...) de una posible situación que pudiera entrañar un mínimo riesgo o desprotección para un menor, abre unas diligencias de protección a dicho menor.

Con esa información se interesa, bien de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, o del propio Servicio de Protección de la Diputación General de Aragón, que valoren la posible situación de desprotección o riesgo del menor e indiquen las medidas que se pueden adoptar en su caso.

Por medio del Sistema de Información de Menores de Aragón -SIMA- la Fiscalía de Menores puede acceder a los datos del historial de un menor concreto en el Servicio de Protección de la DGA y a la situación del expediente, así como a las modificaciones que se vayan produciendo en la actuación protectora de la Administración.

La entidad pública, por otro lado, remite de forma periódica todas las resoluciones relativas a los menores con los que están interviniendo y cuya tutela o guarda tienen encomendada, así como de las actuaciones concretas que se realizan con los mismos. Se actúa para que no transcurran más de 6 meses sin tener informes de evolución de cada menor.

Respecto a los menores extranjeros no acompañados -MENAS-, una vez acreditada su minoría de edad, la entidad pública de protección asume de forma inmediata su tutela automática e ingresan en un centro de protección.

Como actuaciones concretas de la Fiscalía, en el ámbito de protección lleva a cabo las siguientes:

- a) Seguimiento de todas las diligencias abiertas a los menores de 14 años que hayan cometido algún tipo de infracción penal, y de la actuación que con los mismos se realiza por el EMCA (Equipo de Menores de 14 Años).
- b) Colaboración directa en materia de absentismo escolar, con la Comisión de Absentismo, y el Departamento de Educación de la DGA. Se ha dado cuenta en 2016 de 57 casos de alumnos en posible situación de absentismo (91 el año anterior). Han sido denunciados 4 padres, madres o tutores por posible abandono de familia por absentismo escolar. Se celebraron por este delito tres juicios ante los Juzgados de lo Penal de Zaragoza
- c) Visitas periódicas a los centros de protección de menores, no habiéndose detectado ninguna problemática reseñable.
- d) Diligencias de determinación de edad de menores extranjeros. En el año 2016 se han dictado dos decretos en materia de determinación de edad, igual que el año anterior.
- e) Control de los expedientes sobre ensayos clínicos con menores. Este año 2016 se tramitaron tres expedientes.



- f) Respecto a los menores internados en Centros de trastornos de comportamiento, hay que indicar que, en Zaragoza, se realizaron las visitas ordinarias sin detectar problemas. Aumentaron los ingresos de menores en la Unidad de Psiquiatría Infanto-Juvenil del Hospital Clínico de Zaragoza y otros centros por intentos de autolisis. La Fiscalía llevó el registro, control y seguimiento, tras la comunicación de ingreso.
- g) Con la finalidad de reforzar la actuación del Servicio de Protección de Menores, cuando éste lo solicita, se cita en la Fiscalía a familias y menores que no colaboran o no acceden al trabajo que desde dicho servicio se intenta realizar.
- h) La Fiscalía de Menores, interpone denuncias penales ante los Juzgados de Instrucción, tanto en los casos de absentismo escolar, como en los supuestos, en los que, desde el Servicio de Protección, se pone en conocimiento de la Fiscalía alguna situación de posibles malos tratos, abuso sexual, o cualquier otro hecho delictivo, detectado en el ejercicio de su trabajo con un menor, cuando presuntamente el autor es mayor de edad.
- i) Expedientes de sustracción internacional de menores. Este año 2016 no se ha tramitado ninguno.

5.6.2. Fiscalía Provincial de Huesca.

5.6.2.1.- Organización.

En la Fiscalía Provincial de Huesca la Sección de Menores está integrada por un Fiscal Delegado y otras cuatro Fiscales. Todos ellos desempeñan esta función sin exclusividad debiendo, en atención al número de Fiscales de la plantilla, compaginar esta labor con otras actividades de la Fiscalía.

La oficina de la Sección continúa contando con dos funcionarios, uno del Cuerpo de gestión procesal y otro del cuerpo de tramitación, con larga experiencia y conocimiento en materia de menores.

El equipo técnico está formado por una psicóloga, una educadora y una trabajadora social. En fase de ejecución se cuenta con tres funcionarios de la Administración autonómica, todo ello sin variación respecto de años anteriores.

5.6.2.2.- Reforma.

En la Memoria del año 2016 de la Fiscalía Provincial se resalta que en el ejercicio se han tramitado dos procedimientos por delitos graves.

Uno de ellos el homicidio de un agente de la Guardia Civil que se encontraba de servicio, cumpliendo sus funciones en un control de alcoholemia. El Juzgado de Menores condenó en sentencia de 24 de noviembre de 2016 al menor responsable de los hechos como autor de delito de conducción temeraria en concurso con delitos de homicidio, atentado, conducción sin permiso y lesiones. La fue recurrida ante la Audiencia Provincial, que resolvió el recurso en marzo de 2017.



El otro procedimiento por hechos graves enjuició delitos de agresión y abuso sexual cometidos por menores, dictándose sentencia condenatoria con conformidad.

El número de diligencias preliminares incoadas durante el año fue de 221, 3 más que en el año 2015. De ellas 66 se archivaron por tratarse de menores de 14 años, 38 se archivaron por desistimiento en la incoación y 46 por otras causas, generalmente sobreseimiento por falta de autor conocido. Al finalizar el año quedaban pendientes 12 (eran 7 el año anterior).

Las infracciones penales apreciadas en esos procedimientos fueron, en cuanto a los delitos, 1 de homicidio, 5 de lesiones, 1 por agresión sexual, 4 por abuso sexual, 16 robos con fuerza, 2 robos con intimidación, 4 por hurto, 4 por daños, 7 por delito contra la salud pública, 1 de conducción temeraria, 5 por conducción sin permiso, 9 por violencia doméstica, 1 por violencia de género y 29 en el apartado de otros. En cuanto a los delitos leves hubo 67 contra el patrimonio y 66 contra las personas.

En cuanto a los expedientes de reforma se incoaron 63 (17 más que el año anterior), en 4 de ellos se alcanzaron soluciones extrajudiciales, 2 fueron sobreseídos y se presentaron 45 escritos de alegaciones conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor. Al finalizar el año había 18 en trámite.

En cuanto a las medidas impuestas a los menores condenados por delito en 2 expedientes se impuso internamiento en régimen cerrado, en 1 internamiento en régimen semiabierto, en 1 internamiento terapéutico, en 1 permanencias en fin de semana, en 17 libertad vigilada, en 15 prestaciones en beneficio de la comunidad, en 3 casos amonestación y en 10 expedientes otras medidas distintas.

El Juzgado de Menores dictó 44 sentencias (número inferior al año anterior, 67), todas ellas fueron condenatorias. Se interpuso un recurso contra sentencia.

En Huesca no hay un centro de internamiento de menores y, en los escasos supuestos en que se adopta esta medida de internamiento, se ingresa a los menores en el centro de Juslibol (Zaragoza). En el año 2016 se adoptaron medidas cautelares en cinco ocasiones, una de ellas de internamiento en régimen cerrado. Las restantes fueron de libertad vigilada y tratamiento terapéutico.

En cuanto a los Auxilios Fiscales se recibieron 3 y se emitieron 16. Al finalizar el año 2016 no quedaban auxilios pendientes de trámite.

Respecto a los supuestos de transformación o modificación de medidas en ejecución se han tramitado 1 expediente por quebrantamiento.

En cuanto a la actividad delictiva de los menores de 14 años la Memoria refleja un aumento respecto al año anterior. Se incoaron en el año 2016 un total de 66 diligencias (fueron 45 el año anterior y 50 en 2014) y no se aprecian infracciones penales graves.

5.6.2.3.- Protección.

Todos los Fiscales que integran la Sección intervienen también en la protección de menores. Se sigue poniendo de relieve en la Memoria el completo uso de la aplicación



informática de la Fiscalía General del Estado en materia de protección de menores, plenamente instalado y utilizado en el año 2016. También se utilizan los registros de menores de la entidad pública (IASS).

Se han tramitado en el año 2016 un total de 276 expedientes de protección (fueron 250 el año anterior), de ellos 77 expedientes de tutela automática tras comunicación de la entidad pública, 41 expedientes de guarda incoados tras comunicación de la entidad pública y 158 expedientes de protección a menores en situación de riesgo.

La Fiscalía de Menores intervino en 2 procedimientos judiciales relativos a acogimientos y en 7 expedientes de adopción.

Se realizaron seis visitas a los centros de protección de menores de la provincia.

5.6.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.

5.6.3.1.- Organización.

La Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Teruel está compuesta por dos Fiscales, uno de ellos delegado de la especialidad. En atención al número de Fiscales de la plantilla y al volumen de trabajo de la Sección de Menores no desempeñan esta función con carácter exclusivo. No ha habido modificaciones en el año 2016.

El Equipo Técnico está integrado por un psicólogo, un asistente social y una educadora.

5.6.3.2.- Reforma.

En el año 2016 se han incoado 88 diligencias preliminares de las cuales 24 se archivaron por referirse a menores de 14 años de edad, 11 se archivaron por desistimiento en la incoación y 34 por otras causas. Se aprecia una disminución en el número de diligencias incoadas en comparación con el año 2012 (136), con el año 2013 (119), con el año 2014 (114) y con el año 2015 (104).

En cuanto a los expedientes de reforma se han incoado 38 en el año 2016, una cifra similar al año anterior (39). En 23 expedientes se alcanzaron soluciones extrajudiciales, 1 fue sobreseído y se formularon 13 escritos de alegaciones. Al finalizar el año se encontraban en trámite 6 expedientes pendientes en la Fiscalía.

Las infracciones penales por las que se iniciaron las diligencias fueron en cuanto a los delitos: lesiones: 26; abuso o agresión sexual: 4; robo con fuerza: 2; robo con violencia: 1; hurto: 5; daños: 11; conducción etílica: 1; conducción temeraria: 2; conducción sin permiso: 10; violencia doméstica: 6; Otros: 18. En cuanto a los delitos leves se apreciaron 12 infracciones contra el patrimonio y 15 contra las personas.

El Juzgado de Menores de Teruel dictó 12 sentencias (1 de ellas absolutoria), 9 por trámite de conformidad. No se interpusieron recursos de apelación.



Se impusieron a los menores condenados un total de 14 medidas, 2 de internamiento semiabierto, 1 de internamiento terapéutico, 4 de permanencia de fin de semana, 6 de libertad vigilada y 5 en el apartado de otras.

Se tramitaron 2 expedientes de transformación o modificación de medidas en ejecución, 1 de ellos por quebrantamiento y el otro por reducción o sustitución.

En cuanto al auxilio fiscal se ha recibido una solicitud de otra Fiscalía y se han cursado siete desde la Fiscalía Provincial de Teruel.

En cuanto a la actividad delictiva de los menores de 14 años la Memoria refleja una disminución respecto al año anterior. Se incoaron en el año 2016 un total de 24 diligencias (fueron 28 en 2015) y no se aprecian infracciones penales graves

5.6.3.3.- Protección.

De la Memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel resultan los siguientes datos estadísticos:

Se tramitaron un total de 29 expedientes (menos que el año anterior, 35), de ellos:

Expedientes de tutela automática tras comunicación de la entidad pública: 7.

Expedientes de guarda incoados tras comunicación de la entidad pública: 1.

Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo: 21

Además la Fiscalía de menores tuvo la siguiente actividad:

Intervención en procesos judiciales relativos a acogimiento: 0.

Intervención en adopciones: 4.

Intervención en procedimientos de impugnación de medidas acordadas por las entidades públicas: 2.

Visitas de inspección a centros de protección de menores: 2.

Se sigue manteniendo una especial relación con los organismos públicos que tienen competencia en esta materia, en particular con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En materia de Centros de Acogida de Menores, hay que resaltar que durante este año 2016 los tres existentes en Teruel han sido gestionados por la entidad "Arquisocial", con el mismo personal. Los dos pisos tutelados y la vivienda hogar se encontraban ocupados por un total de nueve menores al finalizar el año 2016.



5.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

5.7.1 Fiscalía Provincial de Zaragoza.

5.7.1.1.- Organización.

No ha habido novedades organizativas en materia de Cooperación Judicial Internacional en el año 2016. Una Fiscal de la plantilla de la Fiscalía Provincial de Zaragoza desempeña la labor de Fiscal delegada en esta materia. Esta atribución no tiene carácter exclusivo y se realiza junto con el trabajo en otras áreas de la Fiscalía.

5.7.1.2.- Actuación de la Fiscalía.

En el año 2016 se han tramitado 41 solicitudes de auxilio judicial internacional, todas ellas, menos una, de estados miembros de la Unión Europea. Supone un aumento respecto de las 39 tramitadas en 2015, 37 tramitadas en 2014, 34 en 2013 y las 28 del precedente año 2012.

La mayoría, diecinueve, procedieron de Alemania, cinco de Polonia, cuatro de Austria y de Rumania, tres de Francia, dos de República Checa y una de Hungría, Bulgaria, Finlandia y Bielorrusia .

Las Autoridades requirentes fueron en la mayoría de esos supuestos las Fiscalías nacionales respectivas, habiéndose remitido el resto por Tribunales, Juzgados y autoridades administrativas.

La vía de transmisión de las demandas de cooperación ha sido en la mayoría de los casos directa con excepción de las cuatro que se dirigieron a la Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General del Estado, que a su vez las envió a Zaragoza. Una llegó de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada y otra por mediación de Magistrado de Enlace.

Los textos legales mencionados por las Autoridades requirentes en sus solicitudes y en los que se basaron las demandas de cooperación han sido, básicamente, el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en materia penal, hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959 y su Protocolo de 17 de marzo de 1978, en el marco del Consejo de Europa; el Convenio de aplicación del Acuerdo Schengen de 19 de junio de 1990 y el Convenio Europeo relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión, hecho en Bruselas el 29 de mayo de 2000 y su Protocolo de 16 de octubre de 2001.

La mayoría de las actuaciones solicitadas fueron declaraciones de diferentes individuos como imputados o testigos conjuntamente con información sobre cuentas bancarias. También se ha solicitado la práctica de citaciones y notificaciones de documentos o resoluciones judiciales así como la obtención de testimonios de procedimientos españoles.



Entre las actividades delictivas que han motivado las demandas de cooperación se encuentran, en primer lugar, y siguiendo en la misma tónica que en años anteriores, las estafas, falsedades documentales y blanqueo de capitales. El resto se reparte entre asesinato, homicidio, fraude tributario, conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas, tráfico de drogas, descubrimiento y revelación de secretos, impago de pensiones, extorsión, amenazas e insolvencia punible.

Todas fueron cumplimentadas por la propia Fiscalía sin judicializarlas, encomendando la práctica de diligencias a las Unidades de Policía Judicial, bien del Cuerpo Nacional de Policía, bien de la Guardia Civil.

Varias de las solicitudes de colaboración recibidas fueron reenviadas a otras Fiscalías españolas (8 a la de Madrid, 1 a La Rioja, 2 a Barcelona y 1 a Huesca y otra a Valencia). También se recibieron otras en Zaragoza procedentes de otras Fiscalías (Madrid y Sevilla).

5.7.2.- Fiscalía Provincial de Huesca.

Corresponde a uno de los Fiscales de la Fiscalía Provincial actuar en Cooperación Jurídica Internacional en coordinación con la Fiscalía de Sala de esta materia.

En el año 2016 la Fiscalía Provincial de Huesca ha tramitado la ejecución de ocho Comisiones de Cooperación Jurídica Internacional remitidas, por este orden, por Alemania, Portugal, Francia, Noruega y Bielorrusia. Cabe observar que ha existido un incremento respecto del año anterior, en el que fueron siete y en 2014 fueron cinco. De ellas, los órganos requirentes fueron en todas las ocasiones Fiscalías de los países requirentes.

5.7.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.

En el año 2016 el Fiscal de esta Fiscalía Provincial que tiene encomendada esta especialidad intervino en dos expedientes, uno de ellos a solicitud del Ministerio Fiscal de Portugal (Setúbal) y el otro del organismo federal de Colonia (Alemania) encargado del control del tráfico de vehículos.

En el año 2015 la Fiscalía Provincial de Teruel no tuvo actividad en el campo de la Cooperación Jurídica Internacional.

5.8. DELITOS INFORMÁTICOS

5.8.1.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.



5.8.1.1.- Organización.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se designó en el año 2007 a una Fiscal delegada en materia de delincuencia informática, que desempeña esta labor junto con otros cometidos en el ámbito penal. En este año 2016 no ha habido variaciones en la organización.

La actuación en esta materia específica se sigue fundamentando en la Instrucción 2/2011 de la Fiscalía General del Estado sobre “El Fiscal de Sala de Criminalidad Informática y las Secciones de Criminalidad Informática de las Fiscalías”, que tiene como antecedente el Real Decreto 1735/2010 de 23 de diciembre que creó la figura del Fiscal de Sala Coordinador en materia de criminalidad informática.

En esta Instrucción se establece el catálogo inicial de delitos a los que se extiende el marco competencial del área de criminalidad informática y que son los siguientes:

A) Delitos en los que el objeto de la actividad delictiva son los propios sistemas informáticos o las TICs (Tecnologías Informáticas y de la Comunicación):

-Delitos de daños, sabotaje informático y ataques de denegación de servicios, delitos previstos y penados en el artículo 264 y concordantes del Código Penal.

-Delitos de acceso sin autorización a datos, programas o sistemas informáticos previstos y penados en el artículo 197.3 del Código Penal.

-Delitos de descubrimiento y revelación de secretos del artículo 197 del Código Penal cometidos a través de las TICs o cuyo objeto sean datos que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos electrónicos o telemáticos.

-Delitos de descubrimiento y revelación de secretos de empresa previstos y penados en el artículo 278 del Código Penal cometidos a través de las TICs o cuyo objeto sean datos que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos ó electrónicos.

-Delitos contra los servicios de radiodifusión e interactivos, previstos y penados en el artículo 286 del Código Penal.

B) Delitos en los que la actividad criminal se sirve para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs:

-Delitos de estafa previstos y penados en el artículo 248.2 a) b) y c) del Código Penal, siempre que, en los supuestos a) y c) se utilicen las TICs para llevar a efecto la transferencia u operación de cualquier tipo en perjuicio de otro.

-Delitos de acoso a menores de 13 años, “child grooming”, previstos y penados en el artículo 183 bis del Código Penal cuando se lleve a efecto a través de las TICs.

-Delitos de corrupción de menores o de personas discapacitadas o relativas a pornografía infantil o referida a personas discapacitadas previstos y penados en el artículo 189 del Código Penal cuando para el desarrollo y/o ejecución de la actividad delictiva se utilicen las TICs.



-Delitos contra la propiedad intelectual de los artículos 270 y siguientes del Código Penal cuando se cometan utilizando las TICs.

C) Delitos en los que la actividad criminal, además de servirse para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs, entraña especial complejidad en su investigación, que demanda conocimientos específicos en la materia:

-Delitos de falsificación documental de los artículos 390 y siguientes del Código Penal cuando para la ejecución del delito se hubieran empleado las TICs siempre que dicha circunstancia fuera determinante en la actividad delictiva y generara especial complejidad técnica en la investigación criminal.

-Delitos de injurias y calumnias contra funcionario público, autoridad o agente de la misma, previstos y penados en los artículos 211 y siguientes del Código Penal cometidos a través de las TICs, siempre que dicha circunstancia fuera determinante en la actividad delictiva y generara especial complejidad en la investigación criminal.

-Delitos de amenazas y coacciones previstos y penados en los artículos 169 y siguientes del Código Penal cometidos a través de las TICs siempre que dicha circunstancia fuera determinante en la actividad delictiva y generara especial complejidad en la investigación criminal.

-Delitos contra la integridad moral previstos y penados en el artículo 173.1 del Código Penal cometidos a través de las TICs siempre que dicha circunstancia fuera determinante en la actividad delictiva y generara especial complejidad en la investigación criminal.

-Delitos de apología o incitación a la discriminación, el odio y la violencia o de negación o justificación de los delitos de genocidio previstos y penados en los artículos 510 y 607.2 del Código Penal cometidos a través de las TICs siempre que dicha circunstancia fuera determinante en la actividad delictiva y generara especial complejidad en la investigación criminal.

-Cualquier otro tipo delictivo en cuya ejecución haya sido determinante la utilización de las TICs y en los que dicha circunstancia genere una especial complejidad en la investigación criminal.

5.8.1.2.- Actuaciones de la Fiscalía.

La Memoria de la Fiscalía Provincial se refiere a cuestiones de actualidad en el ámbito de la delincuencia informática, como el elevado número de delitos de estafa que se cometen por Internet, predominando el uso ilícito de tarjetas de crédito, la utilización de la red para la extorsión sexual y el uso por jóvenes y menores de los sistemas informáticos para practicar el ciberacoso, en una doble vertiente, contra otros alumnos de centros docentes y contra profesores.

Se refiere también los numerosos atestados elaborados por la Guardia Civil (268) y por la Policía Nacional (1.861) en los que se recogen denuncias por hechos que guardan relación



con esta especialidad de delitos informáticos. Hay que tener en cuenta, no obstante, que muchos de ellos no dan lugar a la incoación de procedimientos judiciales por delito y con autor conocido ya que son denuncias por supuestas estafas en la adquisición de bienes, generalmente de escasa cuantía, que se tipifican como delitos leves y que se archivan por ser desconocido el autor del hecho.

Otras figuras delictivas reseñables por su frecuencia, además del uso fraudulento de tarjetas de crédito, son las estafas en el alquiler de viviendas vacacionales, los virus que encriptan información por lo que se exige el pago de dinero para evitar el daño informático y el acceso ilegal a correo electrónico y a perfiles de redes sociales.

Resalta la memoria de la Fiscalía Provincial algunos de los procedimientos judiciales en trámite durante el año 2016, como las Diligencias Previas 1147/14 del Juzgado de Instrucción nº 5 por delito contra la intimidad por colocación de cámaras en los baños de un centro docente. La sentencia condenatoria dictada por la Audiencia Provincial de Zaragoza fue confirmada por el Tribunal Supremo el 15 de diciembre de 2016.

De los datos estadísticos expuestos en la memoria de la Fiscalía Provincial se extrae lo siguiente:

No se han incoado en el año 2016 diligencias de investigación de Fiscalía en relación a los grupos de delitos integrados en el ámbito de “delitos informáticos” antes enumerado. Tampoco se incoaron en 2015, 2014 y 2013. Fueron dos en el anterior año 2012.

En relación con los escritos de calificación o acusación elaborados con la Fiscalía Provincial se constata un aumento notable de estos delitos. Este año 2016 se han calificado 242 procedimientos. El año 2013 fueron 47, el año 2014 61 y en 2015 fueron 133 .

Atendiendo a la tipología delictiva, continúan siendo mayoría, entre los calificados, las amenazas y coacciones entre particulares (121), las estafas (64) y los delitos de falsificación (20).

En cuanto a las sentencias se dictaron 200, de ellas 158 condenatorias. Fueron 27 en el año 2014 y 92 en 2015.

5.8.2.- Fiscalía Provincial de Huesca.

5.8.2.1.- Organización.

No ha habido novedades en el aspecto organizativo en este año 2016. En la Fiscalía Provincial de Huesca se designó en el año 2009 a un Fiscal de la plantilla como Fiscal delegado en materia de delincuencia informática para coordinar las actuaciones en este tipo de delitos y mantener la relación de colaboración con la correspondiente Fiscalía de Sala, sistema de organización que se mantiene.

5.8.2.2.- Delitos más frecuentes.



No se han incoado en el año 2016 diligencias de investigación en esta materia.

Se refiere la Memoria de la Fiscalía Provincial, como en años precedentes, a los procedimientos penales de carácter económico y patrimonial (estafas) por la utilización de portales de subastas o de compraventa entre particulares. También se indican como más frecuentes los delitos cometidos mediante la clonación de tarjetas de crédito y los supuestos de “pishing” (estafas mediante transferencia de fondos carentes de autorización del titular tras acceder a las claves).

Respecto de las diligencias previas nº 449/2014 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Boltaña, en las que se investiga una intromisión no consentida dirigida contra el sistema informático de la sucursal de una agencia de viajes en la localidad de Ainsa, tras la que numerosos clientes fueron objeto de cargos indebidos en las cuentas correspondientes a sus tarjetas de crédito y a la que se hacía referencia en la Memoria del año anterior, se informa en la memoria de la Fiscalía Provincial de que continúa su trámite en el citado Juzgado de Instrucción.

Se hace también mención de dos procedimientos por pornografía infantil, uno de ellos en fase de instrucción y el otro ya sentenciado en 2016 y a la confirmación por el Tribunal Supremo, en fecha 12 de abril de 2016, de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Huesca en el rollo 4/2015, antes procedimiento abreviado 2/2014 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Fraga, también por pornografía infantil con uso de TIC's.

5.8.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.

5.8.3.1.- Organización.

En la Fiscalía Provincial de Teruel la coordinación de los procedimientos relacionados con la delincuencia informática sigue estando atribuida a una Fiscal con destino en la Sección Territorial de Alcañiz. Esta labor y la coordinación con la correspondiente Fiscalía de Sala no tienen carácter exclusivo debido al escaso número y entidad de los delitos cometidos en la provincia y al número de fiscales de la Fiscalía Provincial.

5.8.3.2.- Delitos más frecuentes.

Del examen de la estadística de la Memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel correspondiente al año 2016 resulta que en los diferentes Juzgados de la capital y provincia se incoaron 71 procedimientos por diferentes infracciones penales cometidas por medios informáticos. Fueron 192 el año anterior 2014 y 219 en el año 2015.

En la memoria de la Fiscalía Provincial se atribuye la disminución en el número de procedimientos a la reforma procesal que ha motivado que muchos atestados por delitos en los que no consta la identidad del autor del hecho no sean enviados a los Juzgados.

Los más numerosos (56) fueron los procedimientos incoados por estafa.



Otros 4 se tramitaron por descubrimiento y revelación de secretos, 4 procedimientos se incoaron por amenazas o coacciones, 5 cinco por pornografía infantil y 1 por delito de injurias o calumnia y acoso sexual.

Se realizaron 8 escritos de calificación provisional (fueron 5 en 2015) y se dictaron en el año 2016 un total de 6 sentencias, 4 condenatorias y 2 absolutorias.

5.9. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

5.9.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza.

5.9.1.1. Organización de la Fiscalía.

Corresponde a uno de los Fiscales coordinadores de la plantilla de esta Fiscalía desempeñar las funciones de Fiscal Delegada en esta materia conforme a las Instrucciones de la Fiscalía General del Estado, en relación con la Fiscalía de Sala. En el año anterior se designó a una nueva Fiscal para desempeñar las funciones propias de esta especialidad y en este año 2016 no ha habido modificaciones en la organización.

En el año 2016 se emitieron 4 informes en otros tantos procedimientos en aplicación de lo dispuesto en la Ley 35/1995 de Ayuda a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual. Uno de ellos tramitado en un Juzgado de Instrucción de la capital y los otros tres en Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Se refiere la Memoria de la Fiscalía Provincial, entre los diversos aspectos de su actuación, a la inclusión en los escritos de calificación que elabora el Ministerio Fiscal de la solicitud de notificar a las víctimas del delito tanto el lugar y fecha de celebración del juicio oral como la sentencia que se dicte y al cumplimiento de deberes de notificación a las víctimas en los supuestos de conformidad.

También a la grabación de exploraciones a menores víctimas en delitos contra la libertad sexual u otros delitos graves, a la notificación a las víctimas de las situaciones penitenciarias de los penados como autores de delito y al funcionamiento de la Unidad de Atención a las Víctimas con Discapacidad Intelectual, implementada por la Asociación de Discapacitados Intelectuales (ATADES) en colaboración con la fundación “Carmen Pardo Valcárcel”.

Actualmente se participa en la revisión del “Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas de Aragón”.

5.9.1.2. Las Oficinas de Asistencia a la Víctima.



Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos son un servicio público y gratuito, implantado por el Ministerio de Justicia conforme a la Ley 35/1995 de 11 de Diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. El Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, que entró en vigor el día 1 de enero de 2016, regula específicamente las Oficinas de Asistencia a las Víctimas en su Título III (artículos 12 a 40).

La Fiscalía Provincial de Zaragoza sigue manteniendo contacto directo con la Oficina de Asistencia a la Víctima, realizando todas las actuaciones precisas para conseguir una eficaz protección de los derechos de la víctima tanto durante la fase inicial de los procedimientos penales, como en la instrucción, el juicio oral y, en su caso, en la ejecución de sentencia.

En el año 2016 el resumen de actividad de esta oficina en Zaragoza es el siguiente:

Consultas o informaciones concretas atendidas telefónica o presencialmente (sin programa asistencial): 286 mujeres y 83 varones (fueron 210 y 172 respectivamente en 2015).

Víctimas que inician en el año el programa asistencial: 590 mujeres y 22 hombres (fueron 481 mujeres y 33 varones en 2015)

Seguimientos del programa asistencial a víctimas (contabilizados mensualmente): 659 a mujeres y 38 a hombres (fueron 1.135 a mujeres y 73 a hombres en 2015)

Seguimientos del programa asistencial a víctimas con orden de protección: a 481 mujeres y 2 hombres (fueron 265 mujeres y 4 varones en 2015).

Se realizaron un total de 36 acompañamientos a víctimas de delitos, 4 en el momento de la denuncia, 15 en fase procesal, 16 en el acto de juicio y 1 en ejecución de sentencia

5.9.2. Fiscalía Provincial de Huesca.

5.9.2.1. Organización.

Uno de los Fiscales de la Fiscalía Provincial ejerce la función de coordinación en materia de protección a las víctimas de delitos. En el plano organizativo tampoco se reflejan en la Memoria novedades respecto de años anteriores.

Nuevamente se refiere la Memoria de la Fiscalía Provincial a diversos aspectos que presenta en el trabajo diario de la Fiscalía la cuestión de la asistencia a las víctimas, bien porque acuden directamente a la Fiscalía, bien porque se dirigen a la Oficina de Atención a las Víctimas, con especial incidencia entre discapacitados o personas especialmente vulnerables.

Siempre que se ha solicitado y estaba justificado, en la vista oral ante la Audiencia Provincial y los Juzgados, se ha procedido a la utilización de mamparas o de videoconferencia con el apoyo de la Fiscalía.



No consta la emisión de informes en expedientes tramitados conforme a la Ley 35/1995, de 11 de diciembre durante el año 2016.

Otras actuaciones de la Fiscalía Provincial, reflejadas en su Memoria, se refieren a reuniones de trabajo con el Instituto Aragonés de la Mujer, a los contactos mantenidos con la Unidad de Prevención, Asistencia y Protección del Cuerpo Nacional de Policía respecto de las órdenes de protección y de alejamiento acordadas por los Juzgados y Tribunales y a la coordinación con el SAM (Servicio de Atención a la Mujer) del mismo Cuerpo de Policía Nacional.

5.9.2.2. Las Oficinas de Asistencia a la Víctima.

Se hace mención también de la relación de colaboración con la Oficina de Atención a la Víctima, ubicada en el propio Palacio de Justicia de Huesca.

Esta Oficina atendió en el año 2016 a 410 personas, 26 mediante consulta telefónica, 144 con consulta personal y 240 con asistencia individualizada. Se realizaron 41 acompañamientos a juicio.

Las víctimas atendidas lo son en su mayor parte por delitos de violencia de género, violencia doméstica y, en menor medida, contra la libertad sexual y contra la integridad física.

5.9.3. Fiscalía Provincial de Teruel.

5.9.3.1.- Organización.

También en esta Fiscalía Provincial un Fiscal delegado desempeña la función en coordinación con la Fiscalía de Sala correspondiente conforme a lo establecido en la Instrucción de la Fiscalía General del Estado número 8/2005. No ha habido novedades organizativas en esta materia en el año 2016.

5.9.3.2.- Las Oficinas de Asistencia a la Víctima.

La Oficina de Atención a las Víctimas de Teruel en el año 2016 ha tramitado 87 expedientes nuevos (fueron 80 en 2014 y 82 en 2015) con un total de 119 ciudadanos atendidos y mantiene abiertos otros 20 expedientes iniciados en años anteriores. La mayor parte de las asistencias siguen guardando relación con la violencia doméstica y de género.

Este año 2016 la Fiscalía no ha emitido informes en expedientes de reclamación de las ayudas previstas en la Ley 35/95 de 11 de diciembre.



5.10. VIGILANCIA PENITENCIARIA

5.10.1.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

5.10.1.1. Establecimientos Penitenciarios.

La población reclusa en Aragón, a fecha 31 de diciembre de 2016, ascendía a un total de 2.022 internos, cifra inferior a las de los años 2011(2.544), 2012 (2.239 internos), 2013 (2.274), 2014 (2.348) y 2015 (2.193).

Se exponen a continuación los datos correspondientes a los Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Aragón:

5.10.1.1.1. Centro penitenciario de Zuera (Zaragoza).

En este establecimiento, a 1 de enero de 2016, había un total de 1.660 internos (1.527 hombres y 133 mujeres). A 31 de diciembre de 2016 eran 1.634 internos (1.513 hombres y 121 mujeres). Se sigue apreciando una ligera disminución de población reclusa en general en este centro, en consonancia con las cifras totales de reclusos a nivel general.

Esta cifra total, referida a 31 de diciembre de 2016, se distribuye de la siguiente manera: 1.253 varones penados, 119 preventivos y 141 en libertad condicional y 81 mujeres penadas, 13 preventivas y 27 en libertad condicional.

En cuanto a las libertades condicionales, las concedidas en el año 2016 han sido 165, de ellas 80 por cumplimiento de las tres cuartas partes de la condena, 77 por cumplimiento de las dos terceras partes, 1 por cumplir setenta años, 1 por aplicación de la reforma del Código Penal y 6 por enfermedad. Se produjeron 5 revocaciones del beneficio (3 por incumplimiento de reglas y 2 por comisión de nuevo delito). Las libertades condicionales concedidas a internos extranjeros para cumplir el resto de la pena en su país de origen, conforme al artículo 197 del Reglamento Penitenciario, fueron 19, frente a las 23 de 2015. Se sustituyó la pena de prisión por la expulsión del territorio español a otros 14 internos (33 en 2015).

Los permisos de salida concedidos fueron: ordinarios 1.037, de fin de semana 3.833, extraordinarios 65 y ordinarios enlazados con fin de semana 1.322 con un total de 6.257. No reincorporados tras permiso 9 internos.

5.10.1.1.2. Establecimiento penitenciario de Daroca (Zaragoza).

En el Centro Penitenciario de Daroca el 1 de Enero de 2016 estaban ingresados un total de 325 reclusos, de ellos 321 penados y 4 preventivos.

El 31 de diciembre de 2016 había 388 reclusos, de ellos 386 penados y 2 preventivos. A diferencia de lo que ocurre en otros centros, aumentó la población reclusa del centro de Daroca.



Del total de internos penados, 1 estaba clasificado en primer grado de tratamiento, 381 en segundo grado, 3 en tercer grado y 1 sin clasificar.

Atendiendo a su nacionalidad, había 127 españoles y 118 extranjeros, con mayoría entre éstos de marroquíes (36), rumanos (26), argelinos (14) y colombianos (9).

Del total de penados, 3 lo eran en aplicación del Código Penal derogado de 1973, dos por homicidio y uno por delitos de robo. Estaban penados por el Código Penal vigente de 1995 los 385 restantes, por los siguientes delitos: homicidio 24, asesinato 21, lesiones 7, contra la libertad de las personas 5, agresión sexual 33, abusos sexuales 9, contra las relaciones familiares 20, hurto 1, robo 189, estafa 5, otros delitos socio-económicos 1, incendios 1, contra la Hacienda Pública 1, contra la salud pública 49, contra la seguridad del tráfico 1, falsedades 5, quebrantamiento de condena 3, atentado 5, terrorismo 2, otros delitos 3.

Por grupos de edades los internos se agrupan de la siguiente forma: De 18 a 20 años: 0. De 21 a 25 años: 23. De 26 a 30 años: 76. De 31 a 40 años: 137. De 41 a 60 años: 141. Más de 60 años: 11.

Las libertades condicionales concedidas durante el año 2016 fueron 20, 14 de ellas tramitadas conforme al artículo 192 del Reglamento Penitenciario y 6 por la vía del artículo 197 del mismo Reglamento.

Se autorizaron 25 excarcelaciones de internos extranjeros, 6 de ellas para cumplir el período de libertad condicional en su país de origen o residencia, 5 por sustitución de pena por expulsión judicial y 14 excarcelaciones por extinción de condena.

En cuanto a los permisos de salida concedidos fueron un total de 325, 306 de ellos ordinarios, 5 extraordinarios y 14 de fin de semana. No reingresados: 5 internos.

Las actividades educativas realizadas durante el año 2016 fueron 155.

Los expedientes sancionadores incoados y resueltos fueron 134 por faltas calificadas muy graves, 273 por faltas graves y 57 por faltas leves y los medios coercitivos aplicados (artículo 72 del Reglamento Penitenciario) ascendieron a 140.

5.10.1.1.3. Establecimiento penitenciario de Teruel.

En el centro penitenciario de Teruel el 1 de enero de 2016 había 208 internos cifra igual a la del 31 de diciembre de 2016.

Fueron 12 las libertades condicionales concedidas. A 31 de diciembre de 2016 había 53 internos extranjeros.

La relación de delitos más comunes por los que estaban ingresados los internos es la siguiente: asesinato 10, homicidio 14, lesiones 40, robo 81, otros delitos socioeconómicos 6, contra la salud pública 68, agresión sexual 21, quebrantamiento 12.

El total de los permisos concedidos fue de 478; de ellos 267 ordinarios, con 2 no reingresados y 211 de fin de semana, sin no reingresados.



Las faltas disciplinarias cometidas por los internos, durante el año 2016, fueron 4 leves, 44 graves y 13 muy graves.

Las recompensas concedidas fueron: 101 premios en metálico, 201 comunicaciones y llamadas telefónicas extras y 390 notas meritorias

Al igual que en los años anteriores se han ejecutado programas de Intervención Específica para internos con problemas de consumo abusivo de alcohol, de tabaco, así como para los drogodependientes, estableciéndose reuniones periódicas e impartiendo terapias semanales, habiendo iniciado el Programa en 2016 un total de 82 internos. También se ha llevado a cabo un programa de prevención de violencia de género al que asistieron 10 internos.

Se ha desarrollado un programa de seguridad vial que impartió cursos a 45 internos.

5.10.1.2.- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

Durante el año 2016 los datos estadísticos relativos a los expedientes tramitados en los dos Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Aragón, con sede en Zaragoza, han sido los siguientes:

En el Juzgado de Vigilancia número 1 se tramitaron 515 permisos de salida a petición de los centros penitenciarios y 744 permisos de salida por recurso o queja del interno contra la denegación previa por el establecimiento penitenciario, frente a 670 y 697, respectivamente, del Juzgado de Vigilancia número 2.

El Juzgado número 1 resolvió 381 recursos de alzada contra sanciones disciplinarias y el Juzgado número 2, resolvió 339 recursos de alzada. Respectivamente, tramitaron 203 y 250 recursos sobre clasificación de grado.

En cuanto a las libertades condicionales, el Juzgado número 1 resolvió 156 y el Juzgado número 2 175.

El número total de expedientes nuevos abiertos en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 ascendió a 4.276, más que el año anterior 2015 (3.796), con un total de 980 internos y en el Juzgado de Vigilancia número 2, se abrieron 4.452 expedientes, más que el año anterior (3.763), con 1.074 internos.

5.10.1.3.- Organización de la Fiscalía.

La organización de la Fiscalía Provincial en materia de Vigilancia Penitenciaria se ha modificado en el año 2016 respecto de los años anteriores.

Son cuatro los Fiscales que tienen encomendada esta tarea que compatibilizan con la asistencia a juicio y vistas en un Juzgado Penal y el despacho de materia de menores.

El trabajo de estos Fiscales en materia de Vigilancia Penitenciaria se desarrolla fundamentalmente en el trámite de los expedientes incoados por los Juzgados de



Vigilancia Penitenciaria y de los recursos de todo tipo de los que se les da traslado. También efectúan las visitas a los centros penitenciarios.

En este año 2016 ha aumentado el volumen de expedientes despachados con entrada en Fiscalía y el número de dictámenes emitidos en esos expedientes. Los dictámenes emitidos fueron 3.734 en permisos de salida, 632 sobre clasificación de grado, 787 en sanciones disciplinarias, 418 en expedientes de libertad condicional, 9 sobre medidas de seguridad, 825 sobre trabajos en beneficio de la comunidad, 4 en expedientes de redención de penas por el trabajo, 721 en refundiciones, 675 en quejas y peticiones, 96 sobre comunicaciones, 89 sobre limitaciones de régimen (artículo 75 RP), 532 sobre aplicación de medidas coercitivas, 2 sobre suspensión de ejecución de la pena en aplicación del artículo 60 RP, 27 sobre abono de prisión preventiva.

5.10.2.- Fiscalía Provincial de Huesca.

En la provincia de Huesca no hay centros penitenciarios por lo que la Fiscalía de esta provincia no refleja en su Memoria actividad en esta materia.

Le corresponde únicamente intervenir en el trámite de los recursos de apelación de los que conocen, bien la Audiencia Provincial bien el Juzgado de lo Penal de Huesca, en relación a resoluciones de Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, dictadas respecto de presos sentenciados por órganos jurisdiccionales con sede en la provincia de Huesca en materia de clasificación de grado y libertad condicional.

5.10.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.

En materia de Vigilancia Penitenciaria la Fiscalía Provincial de Teruel mantiene designado a un Fiscal de la plantilla como delegado, que desempeña su actividad en un doble aspecto:

1.- Visitas al centro penitenciario de Teruel con la finalidad de conocer sus instalaciones y régimen general de funcionamiento, entrevistándose con los internos que lo solicitan para valorar sus peticiones por si procediera realizar alguna gestión en el ámbito procesal.

En el año 2016 se realizaron estas visitas en cuatro ocasiones, con asistencia del Fiscal Jefe y del Fiscal delegado, en los meses de abril, junio, septiembre y diciembre, entrevistándose con un total de 75 internos.

2.- Intervención en recursos de apelación interpuestos ante la Audiencia Provincial o el Juzgado Penal de Teruel contra resoluciones dictadas por Juzgados de Vigilancia Penitenciaria en materia de clasificación en grado o libertad condicional respecto de internos sentenciados por los órganos jurisdiccionales penales que tienen su sede en la provincia.



En el año 2016 se dictaminó en 39 rollos de apelación incoados por la Audiencia Provincial en las materias antes indicadas, cifra superior a la del año anterior (34).

5.11. DELITOS ECONÓMICOS

5.11.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza.

En esta Fiscalía Provincial, tras una Junta de Fiscales celebrada el 3 de octubre de 2014, se creó una Sección de Investigación, integrada por dos Fiscales, para los delitos de especial trascendencia económica o relacionados con la corrupción. En el año 2015 la sección estuvo compuesta por tres fiscales. En el año 2016, como consecuencia de cambios organizativos y atendiendo al volumen de procedimientos tramitados, la Sección ha pasado a estar nuevamente integrada por dos Fiscales.

Con la finalidad de que su intervención pueda ser más eficaz sus integrantes están exentos del reparto de otros asuntos y procedimientos, dedicándose únicamente a los que se atribuyen a la Sección, si bien han continuado asistiendo a los turnos generales de guardia y juicios de la Fiscalía Provincial.

Entre sus funciones se mantiene la resolución de las diligencias de investigación incoadas con los expedientes remitidos por la Agencia Tributaria (AEAT) y por la Administración de la Seguridad Social para determinar la posible existencia de delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social ejercitando, en su caso, la acción penal. También tienen encomendado el despacho de las diligencias de investigación incoadas en la Fiscalía Provincial por hechos o delitos relacionados con la corrupción política o administrativa.

Además de esos procedimientos se les atribuye también la intervención en los procedimientos judiciales de naturaleza económica que presentan especial trascendencia por su cuantía y complejidad y los que están relacionados con la corrupción (entre otros los delitos de cohecho, blanqueo de capitales, tráfico de influencias, prevaricación, negociaciones prohibidas a funcionarios y malversación de caudales públicos), incluso los ya incoados y en trámite en la fecha de creación de la Sección.

Desde la creación de la sección los Fiscales designados han mantenido reuniones de trabajo con funcionarios de la AEAT y de la Guardia Civil y Policía Nacional para coordinar sus intervenciones.

5.11.1.1. Diligencias de investigación.

En la Fiscalía Provincial, en el año 2016, se han incoado 22 Diligencias de Investigación por delitos contra la Hacienda Pública, falsedad documental, fraude de subvenciones, estafa, blanqueo de capitales, malversación de caudales públicos, fraude y prevaricación, atendiendo a denuncias de la AEAT, otros organismos públicos o de particulares. Se trata



de una cifra superior a la de los anteriores años 2014 (20), 2013 (11) y 2012 (12) pero inferior a la del año 2015 (31).

En 2016, como consecuencia de la incoación de esas diligencias de investigación, no se interpusieron querellas. Se presentaron 7 denuncias ante los Juzgados de Instrucción, en 11 supuestos se acordó el archivo (una de ellas incoada en 2015) y otras 5 seguían tramitándose en la Fiscalía al finalizar el año 2016.

5.11.1.2. Actuaciones procesales.

Resalta la Memoria de la Fiscalía Provincial la disminución en el número de procedimientos iniciados por delito contra la Hacienda Pública, 3 en 2016, y que se incoaron 8 nuevos procedimientos por delitos contra la Seguridad Social, iniciados por denuncia o querrela de los servicios jurídicos de dicho organismo. De ellos, en el propio año 2016, 4 se transformaron en procedimiento abreviado y 2 ya han sido calificados.

En el año 2016 la Sección de la Fiscalía Provincial ha formulado escrito de calificación en 3 procedimientos por delito contra la Hacienda Pública, 6 por delitos de malversación de caudales públicos, 2 por delitos de cohecho y 1 por delito de fraude de subvenciones, prevaricación administrativa, estafa y apropiación indebida. Se ha solicitado el sobreseimiento en 2 procedimientos de malversación, 7 de prevaricación administrativa y 1 de falsedad.

El año 2015 se habían calificado 8 procedimientos por delito contra la Hacienda Pública, 7 por delitos contra la seguridad social y 1 por delito de fraude de subvenciones.

5.11.1.3. Estado de la tramitación de procedimientos atribuidos inicialmente a la Sección de Investigación.

Una vez constituida en 2014 la Sección de Investigación de la Fiscalía Provincial, ésta se hizo cargo de 17 procedimientos ya iniciados en diferentes Juzgados de la capital y de la provincia de Zaragoza que ya se relacionaban en la Memoria del año 2014. En la Memoria del año 2015 se hizo referencia a las novedades en su tramitación durante ese ejercicio.

En aquellos procedimientos que seguían abiertos a 1 de enero de 2016 se han producido durante el ejercicio las siguientes incidencias:

Juzgado de Instrucción nº 2: Diligencias previas 3.383/14 por blanqueo de capitales. Los investigados prestaron declaración el 28-1-16. Prosigue su tramitación en el Juzgado de Instrucción.

Juzgado de Instrucción nº 4: Diligencias previas 4.510/12 por apropiación indebida. Se presentó escrito de acusación el 19-11-15. El juicio oral se celebró el 24-10-2016 y se dictó sentencia condenatoria el 7-3-2017.

Juzgado de Instrucción nº 5: Diligencias previas 4590/14 por malversación de caudales públicos y delito societario. Celebrado el juicio oral en el mes de septiembre de 2015, se dictó sentencia condenatoria el 9-2-2016.



Juzgado de Instrucción nº 9 de Zaragoza: Diligencias Previas nº 2754/2011 por delito contra la Hacienda Pública y blanqueo. Sentencia de 12-11-2016, pendiente de firmeza al haberse interpuesto recurso.

Juzgado de Instrucción nº 10: Procedimiento de Ley de Jurado 1/13 por malversación de caudales públicos. Presentado escrito de acusación el 18-6-15. Celebrado el juicio oral en abril de 2016 se dictó sentencia condenatoria el 12-4-2016, pendiente de firmeza al haberse interpuesto recurso.

Juzgado de Instrucción nº 11: Diligencias previas 992/14 por prevaricación administrativa. Interesado sobreseimiento por el Ministerio Fiscal el 10-2-16. Se dictó auto de sobreseimiento provisional el 23-3-2016.

Juzgado de Instrucción nº 11: Diligencias previas 1.295/14 por estafa. Se presentó escrito de calificación el 20-10-2016. Señalado el juicio oral para el 10-4-2017.

Juzgado de Instrucción nº 12: Diligencias previas 2.316/09 por delito de cohecho. Transformado en procedimiento de la Ley de Jurado 1/15. Se presentó escrito de calificación con conformidad de los acusados el 27-11-15. Se dictó sentencia de conformidad el 7-1-2016.

Juzgado de Instrucción nº 2 de Ejea de los Caballeros: Diligencias previas 417/14 por prevaricación administrativa. Calificado por el Ministerio Fiscal el 25-5-2016. Señalado el juicio oral para el 19-4-2017.

Juzgado de Instrucción de Calatayud nº 1: Diligencias previas 1.177/13 por prevaricación administrativa. Presentado escrito de acusación el 18-1-16. Continúa en trámite, pendiente de señalamiento del juicio oral.

Juzgado de Instrucción de Calatayud nº 1: Diligencias previas 331/14 por prevaricación administrativa. Solicitado el sobreseimiento provisional por el Ministerio Fiscal el 26-11-15. Abierto el juicio oral a instancia de la acusación particular, se dictó sentencia absolutoria el 25-5-2016, pendiente de firmeza.

Juzgado de Instrucción de Caspe: Diligencias previas 328/10 por delito contra la ordenación del territorio. Calificado por el Ministerio Fiscal el 23-2-2017.

5.11.1.4. Estado de la tramitación de los procedimientos atribuidos a la Sección después de su creación.

Juzgado de Instrucción nº 1 de Zaragoza: Procedimiento de Jurado nº 1/2015 (antes diligencias previas nº 1373/2015) por cohecho y malversación. Tras el juicio oral celebrado en marzo de 2017 y el veredicto de inculpabilidad del Jurado, se dictó sentencia absolutoria.

Diligencias previas nº 4189/2015 por prevaricación administrativa y malversación. Auto de sobreseimiento provisional de 29-4-2016.

Juzgado de Instrucción nº 2 de Zaragoza: Diligencias previas nº 3383/2014 por blanqueo capitales. Sigue su tramitación en fase de instrucción.



Juzgado de Instrucción nº 5 de Zaragoza: Diligencias Previas nº 2731/2012 por delito contra la Hacienda Pública. Presentado escrito de calificación el 17-3-2016, está pendiente de enjuiciamiento.

Juzgado de Instrucción nº 5 de Zaragoza: Procedimiento de la Ley de Jurado nº 1/2015 (antes Diligencias Previas nº 2881/2012) por delitos de tráfico de influencias, cohecho, blanqueo de capitales y contra la Hacienda Pública. Se trata de una causa iniciada en este Juzgado que fue elevada a la Sala de lo Civil y Penal del TSJA por encontrarse imputada una persona aforada (Diputado en las Cortes de Aragón) y que, el 29 de abril de 2015, fue devuelta al Juzgado de Instrucción nº 5 al haber perdido M. L. B. N. la condición de aforado tras la disolución de las Cortes de Aragón en marzo de 2015. El Ministerio Fiscal presentó escrito de calificación el 16-6-2016 y se dictó seguidamente sentencia, con conformidad del acusado, condenando como autor de un delito contra la Hacienda Pública.

Juzgado de Instrucción nº 7 de Zaragoza: Diligencias Previas nº 2148/2015 por prevaricación administrativa. Auto de sobreseimiento provisional de 21-7-2016.

Juzgado de Instrucción nº 8 de Zaragoza: Diligencias Previas nº 1997/2015 por malversación de caudales públicos. Auto de sobreseimiento provisional de 24-11-2016.

Juzgado de Instrucción nº 10 de Zaragoza: Diligencias Previas nº 3775/2014 por malversación de caudales públicos y cohecho. El Ministerio Fiscal solicitó el sobreseimiento provisional el 18-10-2016, pendiente de resolución.

Juzgado de Instrucción nº 11 de Zaragoza: Diligencias Previas nº 992/2014 por prevaricación administrativa. Auto de sobreseimiento provisional de 23-3-2016.

Diligencias Previas nº 1295/2014 por estafa. Escrito de calificación de 20-10-2016. Juicio oral señalado para el 10-4-2017.

Juzgado de Instrucción nº 1 de Calatayud: Diligencias Previas nº 331/2014 por prevaricación administrativa. Se dictó sentencia el 25-5-2016, pendiente de firmeza.

Juzgado de Instrucción nº 2 de Ejea de los Caballeros: Diligencias Previas nº 417/2014 por prevaricación administrativa. Se presentó escrito de calificación el 25-5-2016, juicio oral señalado para el 19-4-2017.

Juzgado de Instrucción de Caspe: Diligencias Previas nº 328/2010 por delito contra la ordenación del territorio. Finalizada la instrucción en 2016 se presentó escrito de calificación el 22-2-2017. Pendiente de apertura de juicio oral y enjuiciamiento.

Juzgado de Instrucción de Daroca: Diligencias Previas nº 504/2012 por malversación de caudales públicos. El Ministerio Fiscal interesó la finalización de la instrucción y la transformación en procedimiento abreviado el 30-11-2016.

5.11.1.5. Procedimientos en trámite en los Juzgados de Instrucción al finalizar el año 2016 y encomendados a la Sección.



Juzgado de Instrucción nº 1 de Zaragoza: Diligencias Previas nº 1278/2016 por fraude de subvenciones.

Juzgado de Instrucción nº 2 de Zaragoza: Diligencias Previas nº 3383/2014 por blanqueo de capitales.

Juzgado de Instrucción nº 5 de Zaragoza: Diligencias Previas nº 831/2016 (Jurado 2/2016) por malversación de caudales públicos.

Juzgado de Instrucción nº 7 de Zaragoza: Diligencias Previas nº 1922/2016 por delito contra la Hacienda Pública.

Juzgado de Instrucción nº 7 de Zaragoza: Diligencias Previas 4123/2015 por delitos de falsedad y estafa.

Juzgado de Instrucción nº 8 de Zaragoza: Diligencias Previas nº 131/2016 por delito contra la Hacienda Pública.

Juzgado de Instrucción nº 10 de Zaragoza: Diligencias Previas nº 3775/2014 por delitos de cohecho y malversación.

Juzgado de Instrucción nº 1 de Ejea: Diligencias Previas 518/2014 por delitos de cohecho y malversación.

Juzgado de Instrucción de Daroca: Diligencias Previas nº 504/2012 por delito de malversación de caudales públicos.

Juzgado de Instrucción de Caspe: Diligencias previas nº 328/2010 por delito contra la ordenación del territorio.

5.11.1.6. Asuntos de especial trascendencia.

Respecto de los procedimientos especialmente reseñados en la Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma en anteriores años por su importancia o repercusión social en este apartado de delitos económicos el estado de tramitación de los que no han concluido es el siguiente:

Asunto “La Muela”.

Se hacía referencia en las Memorias de años anteriores a la compleja tramitación y extraordinario volumen (43 personas acusadas) de las Diligencias Previas 91/2008 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de La Almunia. El Ministerio Fiscal formuló escrito de calificación en el mes de diciembre de 2013. También presentaron su escrito de calificación la Abogacía del Estado, la Diputación General de Aragón, el Ayuntamiento de La Muela y el resto de acusaciones personadas.

En el año 2014, tras dictarse auto de apertura de juicio oral y evacuar el trámite de calificación las defensas de los imputados, se resolvieron diversos recursos y peticiones de nulidad planteadas por las defensas de algunos acusados. El juicio oral se inició el 16 de



diciembre de 2015 en la Audiencia Provincial de Zaragoza y siguió celebrándose entre el 11 de enero y el 1 de abril de 2016.

Se dictó sentencia condenatoria el 23 de septiembre de 2016. La sentencia es, en general, satisfactoria con las pretensiones del Ministerio Fiscal que, no obstante, preparó recurso de casación en dos cuestiones concretas respecto de uno de los hechos enjuiciados, por considerar no ajustada a derecho la sentencia respecto de falta de apreciación de un delito de fraude y de la correspondiente indemnización. El recurso de casación fue interpuesto por la Fiscalía del Tribunal Supremo y se encuentra pendiente de resolución al igual que múltiples recursos interpuestos por otras partes.

Asunto “Ambulancias”.

La Fiscalía Provincial de Zaragoza inició en el mes de octubre de 2013 unas Diligencias de Investigación, por presuntas irregularidades cometidas por una empresa que prestó servicios de traslado de pacientes en ambulancias al Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma. Estas Diligencias finalizaron apreciando indicios de la presunta naturaleza delictiva de los hechos denunciados, tras recabar diversa documentación de la Administración y practicar diligencias la Policía Judicial.

Se dio traslado denunciando los hechos al Juzgado Decano de Zaragoza y, el Juzgado de Instrucción nº 11 de la capital tramitó las Diligencias Previas nº 1295/2014. Finalizada la fase de instrucción la Fiscalía interesó el sobreseimiento provisional. No obstante se ha abierto juicio oral a instancia de una acusación particular. El Ministerio Fiscal presentó escrito de calificación absoluta el 20-10-2016 y el juicio oral está señalado para el 10-4-2017.

Asunto “Naves”.

En el mes de diciembre de 2013, el Juzgado de Instrucción nº 5 de Zaragoza inició las Diligencias Previas nº 4590/13, en virtud de denuncia formulada por el actual gerente de la empresa pública Plaza S.A. contra el anterior gerente de la misma por posibles delitos de administración desleal y de malversación de caudales públicos, al entender que existía una falta de justificación y de autorización por el Consejo de Administración con relación a una importante cantidad de dinero, favoreciéndose con ello a la empresa Codesport S.A. y perjudicando a la empresa pública Plaza S.A.

El juicio oral se celebró en el mes de septiembre de 2016 ante la Sección Sexta de la Audiencia Provincial, y se dictó sentencia condenatoria el 9 de febrero de 2016. La sentencia no es firme puesto que esta pendiente el recurso de casación interpuesto por las defensas de los acusados.

Asunto Plaza.

El Juzgado de Instrucción nº 1 de Zaragoza tramitó otras Diligencias Previas en averiguación de posibles delitos cometidos en la construcción y administración de la plataforma logística “PLAZA”, interviniendo en estas diligencias directamente la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada. La instrucción concluyó en el año 2015 y el Ministerio Fiscal y las partes presentaron sus escritos de calificación.



Continúa pendiente de que se señale el juicio oral ante la Sección Primera de la Audiencia Provincial, previsiblemente en la segunda mitad del año 2017.

5.11.2.- Fiscalía Provincial de Huesca.

En la Memoria de esta Fiscalía Provincial se recoge la tramitación de diferentes procedimientos, seguidos por delitos contra la Hacienda Pública o de contenido económico.

En el año 2016 no se reseñan diligencias de investigación de Fiscalía por delitos contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social o por fraudes de subvenciones.

Entre los procedimientos de mayor importancia la Memoria cita el procedimiento abreviado nº 26/2013 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huesca nº 3, por delito contra la Hacienda Pública, pendiente de la celebración del juicio oral, con señalamientos repetidamente suspendidos por enfermedad del acusado.

También resalta las Diligencias Previas nº 419/12 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Fraga, también por dos delitos contra la Hacienda Pública y con cuatro personas acusadas y con una larga y dificultosa instrucción. Se dictó sentencia condenatoria el 24 de enero de 2017.

5.11.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.

En la organización de trabajo de esa Fiscalía, la Fiscal coordinadora de la Sección Territorial de Alcañiz sigue teniendo atribuida, como en años anteriores, la función de despachar los asuntos relativos a fraudes a la Hacienda Pública u otros delitos de contenido patrimonial y especial relevancia económica, manteniendo la relación con la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción.

En su Memoria la Fiscalía Provincial indica los procedimientos de mayor trascendencia y de contenido económico iniciados en el año 2016, citando, entre ellos, las diligencias previas nº 268/2016 tramitadas en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Alcañiz por supuesto delito de fraude de subvenciones y otras cuatro diligencias previas iniciadas en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Alcañiz (7, 230, 284 y 531 de 2016). De entre estas últimas se hace especial referencia a las Diligencias nº 230/2016 por presunta apropiación de fondos públicos y subvenciones. Todas ellas se encuentran en fase de instrucción.

Se citan también las diligencias previas nº 131/2016 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Teruel por delito contra la Hacienda Pública por supuesta defraudación de IVA, también en fase de instrucción.

Respecto de los procedimientos con mayor trascendencia mediática se hace referencia a las diligencias previas nº 210/2014 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Teruel referido a



presuntas actuaciones de carácter delictivo en la gestión de la denominación de origen “Jamón de Teruel” y en el funcionamiento de su Consejo Regulador. Finalizada la instrucción, el Ministerio Fiscal presentó escrito de calificación provisional el 28 de noviembre de 2016, acusando a tres personas como supuestos autores de un delito de apropiación indebida.

5.12. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

5.12.1.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se encuentra designado un Fiscal como delegado en esta materia. Desempeña sus funciones sin exclusividad y mantiene las relaciones con la Fiscalía de Sala de la Fiscalía General del Estado.

Su ámbito de actuación se encuentra fijado en las conclusiones de las Jornadas de Especialistas en Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación, a las que asiste el Fiscal especialista de esta Fiscalía. En ellas se determinan los tipos penales incluidos en su ámbito de competencia.

En el año 2016 se tramitó en la Fiscalía Provincial un procedimiento de diligencias de investigación relacionadas con esta especialidad que finalmente fue archivado.

También este año destaca la Memoria de la Fiscalía Provincial la satisfactoria relación con los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que tienen encomendada la investigación de este tipo de delitos. Se remiten copias de los atestados elaborados por hechos relacionados con esta especialidad y directamente dirigidos al especialista. En este año 2016 se ha establecido un canal de comunicación directa con la Guardia Civil para estos mismos delitos.

Respecto de los procedimientos incoados en el año 2016 la Memoria de la Fiscalía Provincial relaciona los siguientes:

Con tipificación de lesiones en agresión: diligencias previas 693/2016 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Zaragoza, diligencias previas 936/2016 del Juzgado de Instrucción nº 6 de Zaragoza, diligencias previas nº 1751/2016 del Juzgado de Instrucción nº 9 de Zaragoza, diligencias previas nº 708/2015 del Juzgado de Instrucción nº 10 de Zaragoza y diligencias previas nº 315/2016 del Juzgado de Instrucción de Daroca.

Con tipificación de delitos contra los sentimientos religiosos: diligencias previas nº 1002/2016 del Juzgado de Instrucción nº 11 de Zaragoza.

Con tipificación de amenazas graves: diligencias previas nº 165/2016 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Zaragoza.



Entre los procedimientos calificados en el ejercicio se citan: Las diligencias previas nº 810/2015 del Juzgado de Instrucción nº 7, pendiente de celebración del juicio oral por delitos de desórdenes públicos, daños, atentado a agente de la autoridad y lesiones; las diligencias previas nº 2858/2015 del Juzgado de Instrucción nº 10 por lesiones y pertenencia a grupo criminal organizado; las diligencias previas nº 1002/2016 del Juzgado de Instrucción nº 11 de Zaragoza por delito contra los sentimientos religiosos del artículo 523 del Código Penal; las diligencias previas nº 4449/2014 del Juzgado de Instrucción nº 9 de Zaragoza por asociación ilícita y pertenencia a grupo criminal.

5.12.2.- Fiscalía Provincial de Huesca.

En el año 2016 no ha habido variaciones en la organización de la Fiscalía Provincial en esta materia, en la que se encuentra designado un Fiscal como delegado.

La Memoria sigue refiriendo la completa comunicación establecida con las unidades competentes en esta materia de la Policía Nacional y de la Guardia Civil. La relación no se limita a la recepción de atestados elaborados por hechos delictivos de esta materia sino también a su especial tratamiento en las reuniones mensuales de la Comisión de Policía Judicial, organismo del que el Fiscal delegado forma parte.

En el año 2016 se incoaron unas diligencias de investigación relacionadas con esta materia específica y que finalmente fueron archivadas.

Se resalta también en la Memoria de la Fiscalía Provincial la tramitación de un procedimiento abreviado en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Monzón por un presunto delito de incitación al odio y a la discriminación del artículo 510, 1 a) del Código Penal, ya calificado por el Ministerio Fiscal.

5.12.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.

En esta Fiscalía Provincial también se encuentra designado un Fiscal con destino en la capital como delegado en esta materia.

En la Memoria de esta Fiscalía Provincial se resalta el correcto funcionamiento del Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en materia de delitos de odio y de conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación que se aprobó en el año 2014.

Respecto a las diligencias de investigación de Fiscalía no se han tramitado durante este año 2016 diligencias relacionadas con este grupo de figuras delictivas.

La Memoria hace especial referencia al procedimiento abreviado nº 164/2016 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Alcañiz en las que se investiga la concurrencia de discriminación laboral causada, según se alegó, por el origen nacional del denunciante.





CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO

1. El Fiscal investigador y diligencias de investigación

Un tema muy debatido a lo largo de los últimos años es si la instrucción de las causas penales debe realizarla, como hasta ahora, el Juez de Instrucción o bien debe atribuirse al Ministerio Fiscal.

Aparentemente la postura mayoritaria se inclina por la instrucción por el Fiscal, sistema que siguen los países de nuestro entorno, salvo el sistema mixto francés. No hay tal unanimidad, por el contrario, cuando se aborda la cuestión de cómo articular dicha instrucción.

Algunos entienden que el Fiscal debería realizar la instrucción con los mismos parámetros con que la realiza ahora el Juez de Instrucción. Se trataría de cambiar la persona del Juez por la del Fiscal. En esta instrucción estarían personadas las partes, tanto acusadoras como defensoras, y podrían solicitar del Fiscal Instructor las diligencias que estimaran pertinentes, practicadas las cuales el Fiscal interesaría la apertura del juicio oral o el sobreseimiento, procediendo en el primer caso a formular la acusación ante el Tribunal que haya de celebrar el juicio oral.

Otros, por el contrario, consideran que el Fiscal debería realizar la instrucción con los parámetros con que realiza ahora las “Diligencias de investigación de Fiscalía” previstas en el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. El Fiscal sería autónomo para practicar aquellas diligencias que estimara adecuadas para llegar a la conclusión de que procede el archivo de las diligencias o instar del órgano judicial la apertura del juicio oral.

Según este modelo, que estimo que sería el mayoritariamente aceptado entre los Fiscales, éstos podrían recibir denuncias o actuar de oficio, recibirían declaración al sospechoso, quien habría de estar asistido de letrado y podría tomar conocimiento del contenido de las diligencias practicadas, llevaría a cabo u ordenaría aquellas diligencias que estimara adecuadas para el esclarecimiento de los hechos, realizándolas bajo los principios de contradicción, proporcionalidad y defensa, precisando de la autorización judicial únicamente para la adopción de medidas cautelares o limitativas de derechos, y concluiría, al término de su investigación, que procedía el archivo o que, habiendo evidenciado hechos de significación penal, procedía instar del órgano judicial la apertura del juicio oral, tras la celebración de una comparecencia.

En dicha comparecencia, celebrada ante el Juez de Garantías, el Fiscal expondría las diligencias practicadas e interesaría la apertura del juicio oral y las partes, tanto acusadoras como defensoras, podrían aportar igualmente el resultado de las diligencias que huieran ellas practicado. A semejanza de lo establecido en los artículos 27 a 35 de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado, el Fiscal y las partes acusadoras podrían presentar su escrito de acusación pudiendo solicitar la práctica de nuevas diligencias que tendrían



lugar en una audiencia preliminar semejante a la prevista en el artículo 31 de la citada Ley de Jurado, interviniendo igualmente la defensa presentado su escrito de defensa y proponiendo para dicha audiencia preliminar la práctica de aquellas diligencias que estimara necesarias.

Una vez celebrada la audiencia preliminar, el Juez de Garantías acordaría lo procedente respecto de la apertura del juicio oral o del sobreseimiento y emplazaría a las partes ante el Tribunal que debiera celebrar el juicio oral.

De momento, el sistema vigente atribuye la instrucción al Juez de Instrucción, si bien cada vez es mayor la intervención del Fiscal.

El problema que se plantea es si la reforma del artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por la Ley 41/2015 ha supuesto o no un hito importante en la intervención del Fiscal en la instrucción de las causas penales.

Algunos entienden que lo único que hace el nuevo artículo 324 es atribuir al Fiscal un control de los plazos advirtiéndolo al Juez instructor del término del mismo o solicitando la declaración de complejidad o la prórroga. Entienden que la Fiscalía no debe asumir tareas que no le corresponden, que no se ha dado la instrucción al Fiscal, que éste debe limitarse a controlar la misma, que no debe asumir la Fiscalía el papel que corresponde al Juzgado, que siempre ha existido el control de los procedimientos y Juzgados por parte de los Fiscales y que el nuevo artículo 324 supone sólo una intervención más activa de lo que ya contemplaba la Ley de Enjuiciamiento Criminal, atendiendo sólo al control de los plazos.

Frente a esta postura, otros opinamos que el nuevo artículo 324 sí ha supuesto un punto de inflexión importante en la intervención del Ministerio Fiscal en la instrucción, en la línea que ya intentó apuntar la citada Instrucción 2/2008 de la Fiscalía General del Estado.

El nuevo artículo 324, al atribuir al Fiscal las funciones antes reseñadas, relativas a los plazos para la instrucción, le obliga a tomar conocimiento desde el principio de las causas que incoe el Juzgado, hacer un seguimiento de las mismas e instar las diligencias que considere adecuadas para, en el tiempo máximo de instrucción previsto en la ley, esclarecer los hechos objeto del proceso, de tal manera que, al finalizar la instrucción, pueda decidir si interesa la apertura del juicio oral o el sobreseimiento.

Todo ello ya lo imponía a los Fiscales la Instrucción 2/2008, que tuvo un grado de cumplimiento relativo. La novedad es que ahora, tras la reforma del artículo 324, el incumplimiento de tales funciones conllevará unas consecuencias legales importantes, dado que, como precisa el párrafo primero del número 1 de dicho artículo "las diligencias de instrucción se practicarán durante el plazo máximo de seis meses" o en los plazos superiores, pero también tasados, que prevén los números 2 y 4 del mismo artículo.

El Fiscal deberá intervenir activamente en la instrucción pues, en caso contrario, cuando se cumpla el plazo máximo para la misma, no podrán practicarse nuevas diligencias ni podrán pedirse éstas como diligencias complementarias, tal como señala el número 5 del artículo 324.



Ello no supone que el Juez de Instrucción deje de tener la responsabilidad de una buena y rápida instrucción. Éste seguirá teniendo las competencias que hasta ahora tenía, pero, como señalaba la conclusión 3ª de la Instrucción 2/2008, “Sin perjuicio de las competencias del Juez de Instrucción, no pueden los Sres. Fiscales delegar en éste la responsabilidad de llevar a cabo una correcta y eficaz investigación. A estos efectos, debe partirse de que es el Fiscal quien está en mejor posición, en tanto va a defender su pretensión en el acto del juicio oral, para orientar la instrucción”.

De igual manera, el Letrado de la Administración de Justicia deberá estar al tanto del estado de los procedimientos que se tramitan en su Juzgado y dar debida cuenta de dicho estado.

No se trata de descargar a uno y a otro de sus funciones y responsabilidades sino de compartirlas, impulsando la instrucción hacia su meta natural que es la de la preparación del juicio oral o el sobreseimiento de la causa. Juez, Fiscal y Letrado deberán procurar conjuntamente, cada uno desde su función, que la instrucción sea rápida y eficaz, evitando el tradicional atasco *sine die* de muchos procedimientos.

Ante una futura atribución de la instrucción al Fiscal, tenemos la oportunidad de comenzar a familiarizarnos con la misma. Una de las preocupaciones que tenemos los Fiscales ante dicha atribución de la instrucción es la de contar con los medios necesarios. La experiencia en la Jurisdicción de Menores no ha sido muy alentadora, pues, tras la atribución al Fiscal de la instrucción, las Fiscalías siguieron contando con los mismo medios que ya tenía antes, sin que, como hubiera sido lógico, se desplazaran parte de estos medios desde los Juzgados a la Fiscalía. Los Fiscales encargados de la instrucción de los procedimientos de menores siguieron contando con los mismos locales y el mismo número de funcionarios.

Reclamamos, desde luego, dichos medios para cuando la instrucción sea atribuida al Fiscal, pero debemos también poner de nuestra parte todo nuestro empeño para que, cuando tal atribución se produzca, los Fiscales sepamos dirigir la instrucción, no sólo vigilarla, muchas veces a posteriori, como hasta ahora.

Con la nueva situación producida por la reforma del artículo 324, el Fiscal debe intervenir en la instrucción desde el principio pero contará con un Juez de Instrucción que dirigirá la instrucción, un Letrado de la Administración de Justicia que controlará y dará cuenta del estado de los procesos y una oficina judicial que colaborará en la instrucción y tendrá experiencia en dicha colaboración.

En el momento actual, la mayoría de los Fiscales no tienen el hábito de instruir, pues ello ha correspondido al Juez de Instrucción. El intervenir ahora en ésta no supone adelantarnos a nada sino prepararnos para el momento en el que nos sea atribuida plenamente la instrucción.

En este sentido se pronuncia la Circular 2/2015 de la Fiscalía General del Estado, cuya conclusión primera señala que “El nuevo art. 324 LECrim diseña un modelo de plazos de la instrucción que exige el establecimiento por parte de la Fiscalía de unos mecanismos de control de los procedimientos más minuciosos que los existentes en la actualidad.”



Esta Circular, además de declarar plenamente vigente la Instrucción 2/2008 en su “cláusula de vigencia”, la cita textualmente en la introducción, cobrando especial relevancia la afirmación de que “una vez incoado en un Juzgado de Instrucción un procedimiento penal, cualquiera que éste sea, los Sres. Fiscales tienen la obligación de hacer un seguimiento del mismo, de promover las diligencias y medidas cautelares procedentes, de interponer los correspondientes recursos contra las resoluciones que estime contrarias a Derecho y de instar su rápida conclusión, se le dé traslado o no de la causa. Podría decirse que una vez iniciado, nada de lo relativo al proceso penal en curso le puede ser ajeno al Fiscal. El hecho de que no se le dé traslado de las actuaciones no puede esgrimirse como excusa para justificar la inactividad del Fiscal, una vez remitido el correspondiente parte de incoación, o una vez conozca por cualquier medio la existencia del procedimiento”.

Sigue diciendo a Circular que ha de “interpretarse la reforma como un paso más hacia el modelo acusatorio en el que es el Fiscal el responsable de la investigación. Sin llegar a asumirse con plenitud tal modelo, se asignan al Ministerio Público nuevas atribuciones, que habrán de ejercerse con eficacia, coherencia y respeto a las garantías procesales. La nueva regulación impone controles y límites temporales a la instrucción, con el objetivo de circunscribirla exclusivamente a la práctica de las diligencias necesarias para la preparación del juicio, dejando para el plenario el desarrollo de la auténtica actividad probatoria.”

Admite la Circular que la puesta en marcha de la reforma va a suponer un importante esfuerzo para las Fiscalías. Ello es cierto, pero es en este momento cuando los Fiscales debemos dar la talla y afrontar el reto con determinación, conscientes de que ello supondrá no sólo mayor trabajo sino también dificultades y fracasos, pero conscientes también de que el Ministerio Fiscal debe estar a la altura de la situación planteada por la reforma y abordar el conocimiento y despacho de los asuntos con la profesionalidad que siempre nos ha caracterizado.

Es cuanto tengo el honor de exponer a V.E.

Zaragoza, 30 de marzo de 2017

EL FISCAL SUPERIOR DE ARAGÓN

José M^a Rivera Hernández